TOMO LXI — Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1920 — Núm. 4397

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre el destino a darse a las multas por transgresiones a la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|917). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, en uso de las facultades que le acuerda la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre corriente, dictó con fecha 20 del mes en curso un decreto tendiente a subsanar los inconvenientes que se deriven de la falta de pan, como consecuencia de la escasez u ocultación de harina o trigo necesarios para la elaboración de ese artículo de primera necesidad.

El artículo 12 de ese decreto establece, con el fin de hacer lo más eficaz posible su cumplimiento, que "los que denuncien la ocultación de trigo o harina serán gratificados con la mitad del equivalente del importe de las multas que se apliquen de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 2.o".

Ahora bien: como la ley de Subsistencias mencionada no establece el destino que deberá darse a las multas que se apliquen en virtud de contravenciones a la misma, correspondería que ellas pasaran a engrosar el tesoro de la Instrucción Pública, por así establecerlo el inciso 7.o del artículo 44 de la ley de 16 de Julio de 1910.

Dando cumplimiento a tal precepto, para poder gratificar las denuncias a que se refiere el decreto de 20 de Octubre sería necesario echar mano de recursos de otros rubros de que en la actualidad carece el Ministerio de Industrias, y harían, por consiguiente, ilusoria aquella medida gratificadora.

No escapará al ilustrado criterio de V. H. que tratándose del cumplimiento de disposiciones tan importantes como las de Subsistencias, conviene estimular el celo de los funcionarios encargados de hacer cumplir las decisiones que se tomen con tal motivo, y aun el de los simples particulares, para mejor asegurar su eficacia. Y es por ello que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la aprobación de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Este Consejo estima innecesario entrar en mayores consideraciones, pues el fin que con dicho proyecto se persigue justifica suficientemente tal sanción.

El Consejo estima que dada la sencillez del proyecto y la urgencia que hay en su aplicación, V. H. le prestará preferente atención.

El Consejo aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1.o** Del importe de las multas que se apliquen como consecuencia de transgresiones a las medidas que se adopten de acuerdo con la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre de 1920, corresponderá un 50 o|o a la persona que denuncie su inobservancia y el resto se destinará para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de dicha ley.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — **LUIS C. CAVIGLIA.**

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honrable Asamblea General remitiéndole un decreto expedido de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 20 de 1920.—(Carpeta número 226|918).—Honorable Asamblea General: Este Consejo, en cumplimiento de lo que establece

el artículo 14 de la ley de Subsistencias, remite a V. H. copia del decreto expedido con esta fecha declarando expropiado el 50 o|o del trigo y harina existente en varios Departamentos.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con su consideración más distinguida.—FELICIANO VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto* a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 20 de 1920.—(Carpeta número 1811|B|917).—Siendo de verdadera urgencia tomar nuevas medidas para contrarrestar los graves inconvenientes que significaría para la población de la República la falta de pan como consecuencia de la escasez u ocultación de harina y trigo necesaria para la elaboración de ese artículo de primera necesidad; y en uso de las facultades de que está investido por la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dentro del plazo de veinticuatro horas los propietarios, gerentes o encargados de molinos, panaderías y demás casas de comercio o cualquier tenedor de trigo o harina radicados en los centros urbanos, deberán suministrar a los respectivos Concejos de Administración Departamental o a los Concejos Auxiliares los datos relativos a las cantidades de trigo y harina de que dispongan, con indicación de los locales en que se encuentren depositadas. El plazo arriba fijado se extenderá a tres días cuando los depósitos de dichos artículos se encuentren situados a más de diez kilómetros de las zonas urbanas. Tratándose de distancias mayores de veinte kilómetros la declaración podrá hacerse ante la comisaría seccional más próxima.

Art. 2.o Los que transcurridos los plazos fijados en el artículo 1.o no hubieren formulado las respectivas declaraciones, incurrirán en las penas de 100 a 500 pesos, establecidas en la ley de 20 de Diciembre de 1917 (artículo 11), según la importancia de la cantidad de grano o harina ocultada, más el cierre del establecimiento por treinta días (artículo 12 de la misma ley).

Art. 3.o El transporte o extracción de trigo o harina de un local a otro, sin la previa autorización de la autoridad municipal, o en su defecto de la policial, dentro de la misma localidad, será considerado como caso de ocultación y por consiguiente penado de acuerdo con la ley. Los vehículos en que se transportase la mercadería serán detenidos por la autoridad policial del respectivo Departamento hasta tanto no se proceda al esclarecimiento del hecho.

Art. 4.o Las Empresas de Ferrocarril no podrán transportar harina y trigo de un Departamento a otro sin la previa autorización del Ministerio de Industrias, la que deberá recabarse telegráficamente, excepción hecha del Departamento de Montevideo, que deberá recabarse por nota.

Art. 5.o Declárase expropiado el 50 por ciento del trigo y harina existente en cada uno de los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Soriano, Florida, Minas, Durazno y Maldonado, debiendo iniciarse de inmediato las gestiones correspondientes.

Art. 6.o El trigo o harina expropiado de acuerdo con el artículo anterior se destinará a proveer a las localidades que no dispongan suficientemente de esos artículos para abastecer las necesidades del consumo.

Art. 7.o El precio máximo a pagarse por el trigo o harina expropiado será el que rija en el momento de la entrega, o sea el fijado con carácter general por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de Subsistencias.

Art. 8.o El Director de la Oficina de Estadística Agrícola, los Inspectores de Ganadería y Agricultura y los de Defensa Agrícola, y demás funcionarios del Ministerio de Industrias, quedan encargados de iniciar las acciones correspondientes a los efectos de la expropiación, solicitando, en caso de considerarlo necesario, la intervención de los respectivos Agentes Letrados Fiscales.

Art. 9.o Los poseedores de harina que hagan entrega de ese artículo de inmediato, recibirán al mismo tiempo el importe de la mercadería.

Art. 10. Los Concejos de Administración Departamentales podrán solicitar del Consejo Nacional de Administración la expropiación del excedente de trigo y harina no expropiado por este decreto, para destinarlo al consumo local. Respecto de los demás Departamentos, podrán solicitar los respectivos Concejos la expropiación total de dichos productos.

Art. 11. No podrán alegar perjuicios contra el Estado, por falta del retiro de la mercadería, los poseedores de harina o trigo que no hubieran hecho la manifestación dentro del término de seis días desde la fecha del presente decreto, de que ponen a disposición del Estado la cantidad de harina y trigo que se les hubiere expropiado, reservándose, en consecuencia, el Gobierno la facultad de disponer o no de la mercadería.

Art. 12. Los que denuncien la ocultación de trigo o harina serán gratificados con el equivalente del importe de la mitad de las multas que se apliquen de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 2.o.

Art. 13. El Ministerio de Industrias resolverá directamente en los casos de aplicación de multas por denuncias de ocultación de trigo o harina, siempre que la cantidad ocultada sea inferior a diez bolsas.

Art. 14. Llévese el presente decreto a conocimiento de la Presidencia de la República, solicitándole el apoyo de la fuerza pública para su mejor aplicación.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

Es copia fiel del original.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un decreto expedido de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 22 de 1920.—(Carpeta número 226|1918). —Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha dictado un decreto autorizando con carácter general la exportación de alcauciles.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, apreciará V. H. las razones que motivaron el referido decreto.

Con este motivo el Consejo que preside saluda a V. H. con su más distinguida consideración.—RICARDO J. ARECO.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Decreto* a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1937|1920). — Vistos los diversos permisos para exportar alcauciles, presentados ante el Ministerio de Industrias; y

Considerando: Que no puede clasificarse a dicho producto como un artículo de primera necesidad, ni que tampoco esté reputado como alimento nutritivo;

Atento a que, por otra parte, la salida de dicho producto reportará considerables beneficios para el productor, sin perjudicar mayormente al consumidor, puesto que aquéllos no extenderían su acción productora si no tuvieran el aliciente de la apertura de nuevos y amplios mercados que les permita colocar la mercadería,

El Consejo Nacional de Administración, en uso de las facultades que le confiere la ley de Subsistencias,

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese con carácter general la exportación de alcauciles.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — ARECO — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de los fondos que la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad tiene depositados en el Banco de la República.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 20 de 1920.—(Carpeta número 1811|B|917).—Como consecuencia del decreto de esta fecha que declara expropiado el 50 o|o del trigo y harina existente en varios Departamentos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de los fondos que la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad tiene depositados en el Banco de la República, provenientes de la venta de azúcar, para atender el pago de las adquisiciones que se realicen con arreglo al decreto arriba citado.

Art. 2.o Las cantidades de que se dispongan, de acuerdo con el artículo anterior, serán reintegradas íntegramente a la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad a medida que el Estado se reintegre a su vez de las sumas invertidas en las expropiaciones.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Establece que los cueros que no tengan inspección veterinaria serán desinfectados antes o después del embarque, bajo el control de la Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 163|1920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal proponiendo la adopción de diversas medidas relacionadas con la desinfección de los cueros, con el fin de evitar el contagio al hombre del carbunclo bacteridiano, transmitido en la manipulación que los cueros sufren en las barracas y depósitos;

Considerando: Que las medidas que se proponen satisfacen un alto interés de salud pública, muy por encima de los factores económicos que aquéllas pudieran lesionar;

Con la opinión conforme del Consejo Nacional de Higiene, en lo que a la faz sanitaria de esas medidas corresponde,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los cueros procedentes de los establecimientos de campo del país y de todo establecimiento industrial que no tenga inspección veterinaria, serán desinfectados antes o después del embarque, bajo el control de la Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.o Los cueros que lleguen al país en tránsito y que deban sufrir cualquier manipulación para su almacenamiento o trasbordo, deberán ser desinfectados en la misma forma indicada en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las partidas de cueros que lleguen a su destino sin el correspondiente certificado oficial, serán desinfectadas antes de la entrada a la barraca o depósito a que vayan destinadas.

Art. 4.o La desinfección de los cueros se efectuará en bateas de tamaño conveniente, utilizándose soluciones al 5 o|o de fenoles impuros, lisoles o cresiles.

Art. 5.o La Sección Carbunclo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal determinará los parajes más apropiados para verificar la desinfección de los cueros, fiscalizando el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Declárase expropiado el total de trigo y harina existente en el Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — (Carpeta número 1920|1920). — Vista la comunicación del Concejo de Administración Departamental de Canelones, solicitando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto de fecha 20 del corriente, se le autorice a disponer del excedente del trigo y harina no expropiado por el citado decreto, a fin de destinarlo al consumo local,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar expropiado el total del trigo y harina existente en el Departamento de Canelones.

Art. 2.o Cométese al expresado Concejo Departamental el cumplimiento de esta medida.

Art. 3.o Los empleados de la dependencia del Ministerio de Industrias radicados en el Departamento de Canelones se pondrán de acuerdo con el expresado Concejo a los fines de este decreto.

Art. 4.o El referido Concejo de Administración Departamental pondrá a disposición del Consejo Nacional de Administración el 50 o|o de las cantidades de trigo y harina que expropie, dándole cuenta telegráficamente y de inmediato de toda expropiación que realice.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — ARECO. —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Cométese a la Oficina Nacional del Trabajo la organización del servicio que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1994|1920). — Vista la precedente nota de la Oficina Nacional del Trabajo, proponiendo la creación de un servicio especial, a cuyo cargo estarían todos los asuntos relativos a la legislación internacional del trabajo, en la forma como lo establece el Tratado de Paz de Versailles, y el informe favorable del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien afirma ser de oportunidad y absolutamente necesaria la creación de dicho servicio,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Oficina Nacional del Trabajo la organización de un servicio especial que haga las veces de Sección Uruguaya de la Oficina Internacional del Trabajo, adscripta a la Liga de las Naciones, y cuyos cometidos serán los siguientes:

1.o Realizar las gestiones necesarias para el nombramiento de los delegados que el país deba enviar a las Conferencias Internacionales del Trabajo.

2.o Instruir a dichos delegados acerca de todas aquellas cuestiones relativas a la orden del día y al funcionamiento de las Conferencias.

3.o Informar en las recomendaciones, proyectos de convenios internacionales y demás asuntos relativos a la legislación internacional del trabajo.

4.o Informar anualmente a la Oficina Internacional del Trabajo sobre las medidas adoptadas por el país para asegurar el cumplimiento de las convenciones internacionales suscriptas en dicha materia.

5.o Reunir, ordenar y publicar todas las informaciones concernientes a la reglamentación internacional del trabajo.

Art. 2.o Confíase la dirección de dicho servicio al Subdirector de la Oficina Nacional del Trabajo, señor César Charlone, quien percibirá por concepto de gastos y tareas extraordinarias que le impondrá su desempeño la suma de $ 50.00 mensuales que se imputarán provisoriamente al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C., y pase a la Contaduría General a sus efectos. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Autorízase a la Imprenta Nacional para prescindir del papel filigranado en las impresiones de valores oficiales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 758|1917). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional, pidiendo se deje en suspenso momentáneamente el decreto del 24 de Diciembre de 1918, en cuanto obliga al uso de papel filigranado en la impresión de valores oficiales, en razón del precio excesivo a que se cotiza actualmente dicho papel;

Considerando atendibles los fundamentos del pedido, y visto el informe favorable de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional para prescindir, por el término de un año, a contar de la fecha de la presente resolución, del papel filigranado en las impresiones de valores oficiales.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la Imprenta Nacional y publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Otórgase permiso para la venta de la vacuna anticarbunclosa «Lederle».

Ministerio de Industrias — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1316|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Lorenzo P. Garrahan, en representación de la Sociedad Dederle Antitoxin Laboratories, sometiendo a ensayos oficiales las esporovacunas "Lederle", única anticarbunclosa para bovinos y doble anticarbunclosa para bovinos y ovinos, y pidiendo permiso condicional o precario para su venta al público;

Con lo informado por la Comisión de Específicos Zooterápicos y teniendo en cuenta que la presente solicitud estaba ya en trámite al dictarse la resolución del 1.o del corriente en la que se establece que a partir de esta fecha no se concederán permisos precarios para la venta de vacunas anticarbunclosas sin incluir las solicitudes entonces en trámite,

SE RESUELVE:

1.o Otorgar permiso precario para la venta en el país de la vacuna anticarbunclosa "Lederle", única para bovinos y doble para bovinos y lanares, que importa el señor Lorenzo P. Garrahan, en representación de la Sociedad Lederle Antitoxin Laboratories.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* No se hace lugar al registro de la marca «Intolerance».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1924|1920). — Vistos y resultando: Que el 21 de Agosto de 1916 los señores Barbosa Caravia y Cía. solicitan, a nombre del señor David Wark Griffith, de Los Angeles (Estados Unidos de Norte América), el registro de la marca "Intolerance Asun Play of the Ages";

Que el 28 de Abril próximo pasado se fijó a los interesados un plazo de diez días para que justificaran personería y presentaran el certificado de origen de la marca extranjera que desean inscribir, sin que hasta la fecha hayan dado cumplimiento a lo exigido en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, aconseja se desestime sin más trámite el presente pedido de registro;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 21 de Agosto de 1916, pago justificado con el recibo número 1259 de fojas 4.

3.o Comuníquese y publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducada la patente correspondiente al acta número 701.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1923|1920). — Vistos y resultando: Que el 19 de Septiembre de 1918 se concedió al señor Juan A. Mazzini patente de invención para un artefacto denominado "Cortina universal";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, con fecha 1.o del corriente, aconseja se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la referida ley,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente (acta número 701) de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Reoslución.* Declárase caducado el privilegio número 609.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1922|1920). — Vistos y resultando: Que el 5 de Abril de 1913 se concedió a la Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes et Apareils de Precisión patente de invención para "Mejoras en los aparatos de proyecciones cinematográficas" que producen por sí mismas luz, París (Francia), patente transferida el 5 de Julio de 1915 al señor Henry Danzer, de la misma ciudad;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 24 se declare caducada esta patente, por cuanto se ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 609 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducado el privilegio número 602.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 129|1913). — Vistos y resultando: Que el 6 de Abril de 1913 se concedió al señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Reloj contador"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 18 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 602 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese la personería jurídica que solicita la Liga de Agricultores de San José.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1804|1920). — Vista la solicitud de la Liga de Agricultores de San José pidiendo le sea concedida la personería jurídica y presentando a tal fin sus Estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Liga de Agricultores de San José la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — **ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese personería jurídica al Centro Recreativo «Cupido».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1823|1920). — Vista la solicitud del Centro Recreativo "Cupido", pidiendo le sea reconocida la personería jurídica y presentando al efecto sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Recreativo "Cupido", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, previa reposición del sellado y timbres; se notifique, se publique y se archive. — **ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducado el privilegio número 615.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1973|1912). — Vistos y resultando: Que el 5 de Abril de 1913 se concedió al señor Juan Marín patente de invención para un "Ventilador exclusivamente para máquinas de coser";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 11 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la lay de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 615 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducado el privilegio número 570.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1207|1912. — Vistos y resultando: Que el 26 de Noviembre de 1912 se concedió a la General Electric Company, cesionaria de la Elliot Quincy Adams, de Schenectady (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en lámparas incandescentes";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente, por cuanto se ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 570 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Déjase sin efecto la de fecha 20 de Agosto próximo pasado a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1462|1920). — Vistos estos antecedentes, relacionados con los análisis de las semillas de algodón autorizadas a adquirir por resolución del 20 de Agosto próximo pasado;

Resultando: Que en los análisis realizados por el Laboratorio Agronómico se ha llegado a la conclusión de que la semilla de la referencia es vieja y no tiene mayor valor agrícola;

Teniendo en cuenta que la citada resolución establece que la adquisición de la expresada semilla se hará previo análisis del Laboratorio Agronómico que constate su buena calidad,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización acordada por resolución de fecha 20 de Agosto próximo pasado para adquirir una tonelada de semilla de algodón, ofrecida en venta por el señor D. S. Olivieri.

Comuníquese y publíquese. — **ARECO.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* No se hace lugar al pedido del señor José M. Martínez para importar mil fardos de alfalfa y varios animales equinos y mulares.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1807|1920). — Vista la solicitud del señor José M. Martínez pidiendo autorización para importar de la República Argentina mil fardos de alfalfa y varios animales equinos y mulares;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y de acuerdo con lo establecido terminantemente en el decreto de 17 de Septiembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, comuníquese y publíquese: — **ARECO.** — **LUIS** C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Convócase a un concurso de competencia a los ayudantes y auxiliares de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1523|1920). — Hallándose vacante el cargo de Oficial 2.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y atento a que para la mayor garantía de las aptitudes de la persona que ha de ejercer dicho puesto es conveniente proveerlo por medio de un concurso entre los ayudantes y auxiliares de la misma repartición, cargos estos que siguen en jerarquía al que ha de llenarse,

SE RESUELVE:

1.o Convocar a los ayudantes y auxiliares presupuestados y por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a un concurso de competencia que se efectuará el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local de la citada repartición, dentro de las siguientes bases:

**A) Concurso de admisibilidad**

**Constará de dos pruebas:**

A) Exposición de títulos y méritos.

B) Redacción de notas simples y acuses recibo. Escritura a máquina (de dictado), en cuya prueba se tendrá en cuenta la ortografía.

Este concurso será eliminatorio.

B) Concurso definitivo

Constará de:

Asuntos generales. Examen sobre uno o varios temas de orden general dentro de los cometidos del cargo y conocimiento de asuntos relacionados con la reglamentación de la Policía Sanitaria.

Para la redacción de las notas e informes el Tribunal Examinador suministrará a los concursantes los elementos de juicio necesarios para dar forma a unas y otros.

2.o Las solicitudes correspondientes serán recibidas en el Ministerio de Industrias hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización del concurso.

3.o Los aspirantes acompañarán en el escrito de presentación al concurso los documentos que acrediten que se hallan en las condiciones exigidas para ser funcionario público y sus antecedentes en la Administración Pública.

4.o Desígnase para integrar el Tribunal encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes al Jefe de Sección del Ministerio de Industrias don Lincoln Vidal, Oficial 1.o del Consejo Nacional de Administración don Leonardo Secades y Cases y Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Ricardo Garzón.

5.o Comuníquese y publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Hácese lugar al registro de la marca «El Piloto».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1927|1920). — Vistos y resultando: Que el 20 de Enero del corriente año los señores Crocker y Cía. solicitan el registro de la marca "El Piloto" para las clases 1 a 79 inclusive;

Que el 27 de Febrero siguiente los señores P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), se oponen al registro solicitado para las clases 58, 78 y 79, por ser propietarios de la marca "Pilot", registrada bajo el número 5978, en razón de ser confundibles ambas marcas por los nombres y diseños respectivos;

Considerando: Que se está en presencia de dos marcas de similar denominación y de parecida representación gráfica, por lo cual no es posible su coexistencia;

Con la opinión de la oficina del ramo, de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, con exclusión de las clases 58, 78 y 79, que cubre el registro del opositor, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Prorrógase el funcionamiento de las clases de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1750|1920). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria dando cuenta de haber resuelto prorrogar el funcionamiento de las clases hasta el 30 de Noviembre próximo, en razón de que la extensión de los programas a desarrollarse en algunas clases no ha permitido terminarlos dentro del período reglamentario;

Considerando atendible la razón tenida en cuenta para tomar la expresada medida, cuya superior aprobación solicita el referido Consejo,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 30 de Noviembre próximo el funcionamiento de las clases de la Escuela de Veterinaria correspondientes al año en curso.

Comuníquese y publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducada la patente correspondiente al acta número 637.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1916|1920). — Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1917 se concedió al señor Demetrio Urrutia patente de invención para un "Aparato salvavidas" sistema "D U";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja con fecha 1.o del corriente se declare caducada esta patente por falta de cumplimiento a lo que establecen los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley referida,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata (acta número 637), debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducada la patente correspondiente al acta número 662.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1935|1920) — Vistos y resultando: Que el 1.o de Febrero de 1918 se concedió al señor Alfredo Papagalli patente de invención para un "Salvavida automático";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención con fecha 1.o del corriente aconseja se declare caducado este privilegio, puesto que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento lo establecido para el caso por la mencionada ley,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente (acta número 662) de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase caducado el privilegio número 305.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 29|1913). — Vistos y resultando: Que el 5 de Abril de 1913 se concedió al señor Carlos F. Hargreaves, de Río de Janeiro (Brasil), patente de invención para "Una nueva briqueta combustible";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 13 se declare caducada esta patente, por cuanto él interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 605 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — ARECO. — LUIS C. GAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Hácese lugar a la solicitud presentada por el señor Luis Massardi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — (Carpeta número 1929|1920).—Vistos y resultando: Que el 8 de Noviembre de 1918 se concedió al señor Luis Massardi patente de invención para "Un tipo especial de balsa", denominado "Balsa Uruguaya";

Que el 5 de Junio próximo pasado el interesado manifiesta que hallándose ausente del país al tiempo de la concesión de esta patente, a su regreso recién ha tenido conocimiento de la resolución recaída en su solicitud de privilegio, por lo cual pide se le autorice a retirar el título respectivo y a abonar las dos anualidades vencidas;

Considerando: Que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha presentado ningún interesado haciendo valer los derechos que para el caso confiere a terceros el artículo 10 de la ley de Patentes vigente;

Considerando: Que por razones de equidad debe accederse a lo solicitado, dado que el señor Massardi aduce, en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor que en justicia deben contemplarse,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — ARECO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Instrucción Pública

### TRAMITE

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos a la exposición de varios vecinos del Departamento de Rocha (6.a sección) sobre traslación de una Alcaldía.

—A la Universidad — Comunicación relativa a informes solicitados por el señor Francisco Urruela sobre estudios de ingeniería.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Cuenta de luz eléctrica por el mes de Agosto.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con la adquisición de muebles para el Registro de Traslaciones de Dominio.

—Al "Diario Oficial" — Nota de la Dirección del Registro del Estado Civil sobre casamientos celebrados gratuitamente por los oficiales del Estado Civil.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Nota de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha sobre intimación de entrega de los estados mensuales correspondientes al mes de Junio al Oficial del Estado Civil de la 6.a sección.

—Se conceden dos meses de licencia por razones de enfermedad a la auxiliar del Registro del Estado Civil señorita Esther Eloísa Bica.

—A la Contaduría General—Solicitud de la Biblioteca Nacional para disponer de sus rentas la cantidad de $ 208.00 para la construcción de una estantería de madera. Relación de pasajes y fletes expe-

didos por cuenta de este Ministerio en Setiembre de 1920.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota sobre devolución de garantía por recepción definitiva de las obras en el edificio de la escuela rural número 2 de Patulé (Salto). Reocnstrucción del edificio de la escuela rural númreo 12 de Chileno Chico. (Departamento de Durazno). Cantidad de ladrillo, etc., necesario para el edificio a construirse en Cuchilla Grande. Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 38 de estación Tarariras (Colonia).

—A la Administración de Bienes del Estado — Ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 46 de Montevideo. Reparaciones en la escuela rural número 15 de Tres Esquinas (Colonia).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Jubilación de Clodomiro B. Paz. Jubilación de Elisa A. Falco. Jubilación de María G. de Aguirre.

—A la Contaduría General — Presupuesto de reparaciones en la escuela rural número 32 de San Eugenio. Construcción de un edificio para la escuela de 1.er grado número 4 de Río Branco (Cerro Largo). Reclamación de haberes de doña Rosa G. de Castro. Reclamación de haberes de la señora María B. de Brunet. Nota relacionada con el pedido de informes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal respecto a la partida para construcción de edificios escolares. Relación de órdenes de fletes expedidas por la comisaría de la 15.a sección de Canelones a solicitud de la Junta Electoral con cargo al Ministerio de Instrucción Pública. Liquidación y entrega mensual de diferencias sobre monto de rentas percibidas y duodécimas, de acuerdo con la ley de Presupuesto Escolar.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 152. Construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 24 de estación Cardal (Florida). Reparaciones al edificio de la escuela rural número 60 de Colonia San Pedro. Reparaciones al edificio de la escuela rural número 24 de Colonia.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

**RELACION** DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Declárase caducado el privilegio de invención concedido el señor Juan Marín bajo el número 615.

2—Concédese al Centro Recreativo "Cupido" la personería jurídica que solicita.

3—Concédese a la Liga de Agricultores de San José la personería jurídica que solicita.

4—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para prescindir por el término de un año de papel filigranado en las impresiones de valores oficiales.

5—Declárase caducado el privilegio de invención que le fué concedido al señor Pablo Flussfich bajo el número 602.

6—Se dispone que la Tesorería General entregue a la The Bayer C.o la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Bayer".

7—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a la Compañía General de Fonógrafos, etc. bajo el número 653.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan A. Mazzini bajo el número 701.

9—Desestímase la gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía. solicitando el registro de la marca "Intolerance".

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento cincuenta y un pesos cincuenta y tres centésimos ($ 151.53), importe del alumbrado suministrado a este Ministerio durante Agosto próximo pasado.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de tres pesos treinta centésimos ($ 3.30), importe de pasajes expedidos por cuenta de la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Abril próximo pasado.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cinco pesos treinta y ocho centésimos ($ 5.38), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante Agosto próximo pasado.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cinco pesos diez y siete centésimos ($ 5.17), importe de fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

14—Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar un horno secador eléctrico.

15—Desestímase la gestión del señor José M. Martínez pidiendo autorización para importar de la República Argentina 1.000 fardos de alfalfa y varios animales equinos y mulares.

16—Déjase sin efecto la resolución de 20 de Agosto próximo pasado que autorizaba la adquisición de una tonelada de semillas de algodón.

17—Autorízase a la Oficina de Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de diez y siete pesos veinticinco centésimos ($ 17.25) en el pago de varias cuentas que adeuda.

18—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a la Générale Electric C.o bajo el número 570.

19—Desestímase la gestión de los señores Barclay y Cía. solicitando el registro de la marca "Tres palas".

20—Concédese al Instituto Físico-Climatológico las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de un cajón conteniendo falas y probetas pluviométricas.

21—Concédese a la señorita María L. Federici la acumulación de sueldos que solicita.

22—Concédese a la Cervecería Montevideana las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de diversas maquinarias.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de don Almanzor Olivera la suma de doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), importe de haberes que no le fueron liquidados.

24—Desestímase la gestión del señor Carlos Aguiar solicitando el registro de la marca "Criolla".

25—Autorízase el registro de la marca "El piloto", solicitado por los señores Crocker y Cía.

26—Autorízase el registro de la marca "Naranjal" en favor del señor Ramón Penadés.

27—Concédese al señor Luis Massardi patente de invención para un "Tipo especial de balsa".

28—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta Especial", solicitado por el señor Enrique Derregibu.

29—Desestímase la gestión del señor José Ferrari pidiendo la anulación de la marca "El triunfo", propiedad del señor Joaquín Lourido.

30—Autorízase el registro de la marca "Mirtha", solicitado por el señor José Magliarini.

31—Concédese una licencia por el término de cuatro meses al profesor del Instituto Nacional de Agronomía ingeniero Mauricio Demolin.

32—Refuérzase el rubro "Eventuales" de este Ministerio con la suma de seis mil seiscientos doce pesos treinta y seis centésimos ($ 6.612.36) equivalente al importe del presupuesto anual de la Catedra Ambulante de Agronomía.

33—Desestímase la gestión de los señores Lizariturry y Rezola pidiendo el registro de la marca "Lagarto".

34—Desestímase la gestión de la The Morgan Company pidiendo el registro de la marca "Morgan".

35—Declárase caducado el privilegio de invención concediendo al señor Carlos F. Hargreaves bajo el número 605.

36—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Pagali bajo el número 662.

37—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Demetrio Urrutia bajo el número 637.

38—Prorrógase hasta el 30 de Noviembre próximo el funcionamiento de las clases de la Escuela de Veterinaria correspondientes al año en curso.

39—Concédense a la Compañía Armour del Uruguay las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 9.

40—Resolución convocando a los ayudantes y auxiliares de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal con el fin de proveer un cargo de Oficial 2.o de dicha oficina.

41—Concédese a la Cervecería Montevideana las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de diversas maquinarias.

42—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para entregar al contrastador en Flores Juan Luis Autin la suma de dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 18.75), importe del 25 por ciento que le corresponde percibir por la aplicación de multas.

43—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

44—Desígnase a los señores Samuel Berton y Arturo Garbarino Director y médico de Sala y Asistencia Domiciliaria del Hospital Colonia y médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del mismo hospital respectivamente.

45—Decreto disponiendo la desinfección de cueros.

46—Autorízase con carácter precario la venta en el país de la vacuna denominada "Lederle".

47—Decreto integrando el Consejo del Vivero Nacional de Toledo y designando Presidente del mismo al señor Carlos Mandillo.

48—Decreto cometiendo a la Oficina del Trabajo la organización de un servicio especial que haga las veces de Sección Uruguaya de la Oficina Internacional del Trabajo, adscripto a la Liga de las Naciones.

49—Decreto permitiendo con carácter general la exportación de alcauciles.

50—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta del asunto a que se refiere la anotación que precede.

51—Decreto declarando expropiada la totalidad del trigo y harina existentes en el Departamento de Canelones.

52—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la medida precedente.

53—Se promulga la ley disponiendo el estudio del terreno considerado de edad pernocarbonífera, por medio de perforaciones geológicas.

54—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo de la precedente ley y comunicándole su promulgación.

55—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole copia de esta ley.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

A informe de la oCntaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre entrega de la suma de $ 2.000 para sufragar los gastos que demanden las obras del pabellón de la Colonia de Alienados.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expedeinte sobre pago de diversos gastos que se adeudan por concepto de compostura del automóvil de la Dirección citada.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Domingo V. Magnon.

—Se conceden 15 días de licencia a la señora María J. Montaldo de Sosa empleada de la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden 2 días de licencia al foguista del "E 1" don Zoilo Villarrubia.

—Se resuelve exonerar de su puesto al marinero de la Dirección Puerto de Montevideo don Camilo Zapata.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con las obras de bacheo entre los kilómetros 8-440 y 16 de la carretera a Minas.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el acta de recepción definitiva de las obras de pintura y colocación de vidrios en el Pabellón Ricord.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras del edificio de la escuela rural número 5 de Tacuarembó.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta por gastos de inspección al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Rocha.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela rural número 25 de Colonia.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 21 de Octubre de 1920

Trámite — Magdalena G. de Nordman con María Serrato de Cánepa con tercería. Casalla. María Elena Caruso y otros. Causa de Guillermo Blengio Rocca. Una causa criminal por hurto. Tres por homicidio.

Interlocutorias — Carmen Mancebo con la sucesión de Jenaro Eduardo Vázquez. Ramón González, quiebra. — Adrián Castro, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Seré Jorge con Alfredo Rovira Urioste. Airalde y Storace con el Consejo Nacional del Puerto de Montevideo. Osadchi Guzmán con Ramón Manileff. Pérez Carlos C., quiebra (3). Una en asunto administrativo.

Definitivas — Una en causa criminal por violación a la ley de elecciones. Alfonso González Vizcaíno con Erasmo M. Cabrera. Un derecho de abstención del Juez Letrado Departamental de Florida. Aguiar con Icasuriaga, derecho de abstención del Juez Departamental de Florida en autos Pelagay con Iraola. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Menor Enrique Beltrán. Ramón S. Vázquez contra Jerónimo Carabajal. Sucesión Francisco Bianchi. Jacinta Josefina Silva contra Emilio Gregorio Cabrera. Andrés Rey contra José Durondeau. Sucesión de Francisco Antonio Camino. Antonio Fratosilo contra Margarita Bullon. Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión Magdalena Laredo de Vacarezza. Testamentaría Pedro Pomes. Dionisia Pastorino de Patrone. Carmen Musto de Salvagno contra Eulalia Rica de Azambuja. Sucesión de Benigno Pérez. Alejandrina Cosio, por sus menores hijos, contra la sucesión de Martín Menéndez. Pascale y Rolando contra José F. Vaccaro. Sucesión Elvira Ponce de León de Espeleta. Sucesión de Rosa Poggi.

Interlocutorias — Emilia Maglioto de Pandolfo y Angel Maglioto contra Antonio Montons. Isidora Jacinta y Teodoro Ville contra Enrique Contune y la sucesión de Lorenzo Contune. Filomena Martínez Rocha contra Agustín Guardo. Sucesión de Adelaida Suárez de Cranwell. María Varela de Fernández con la Empresa "La Comercial".

Definitivas — Celestina Bertoni de Bagnasco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Rosa Calvasina de Piotti. Banco Hipotecario del Uruguay con Miguel Vives. Rosa Cholé de Navas. Enriqueta Maderna de Sosa Díaz. Angela Suárez de Crespo. Pedro Echevarría. Fernando Wettstein. Jesús Cubela. Antonia Vila Villamarín. Esperanza Rubio de Durán. Carolina Mozzo. Pablo M. Moreira. Juan Pírez. Luis Spalarrosa. Oficio del Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Elena Robingno. Carmela Gatto de Savino. Francisco Barozzi. Rolando Queirolo. Juana Zás de Paulós. María Belandi de Ojolino. Prudencia Arias. Banco Hipotecario del Uruguay con Ambrosio Giz Gómez. Célica Laviña. Antonio Baluga. Perfecta López. Inocencia Jurado de Varela. Amelia Bencalari de Panizza.

Interlocutorias — Francisco Silvera. Vicenta Ruffino de Odella. Irene Mora. Jaime Rossi y Vidal. Pedro Gianelli. Margarita Gailhac de Lebeaufein.

Definitivas — Emiliana Micou de Arcos. Josefa Andreolet[illegible] de Aguirre. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21 — Trámite — Sucesiones de Francisco Surraco y otro. Idem de Amar Ismael Velázquez. Idem de Zacarías Zino y otros. Idem de Rosa María Victoria Musso de Anzoategui. Idem de Josefa Giuria de Carrizo. Idem de Ramón Cortiñas Pérez. Sucesión de Juan B. Peri (2 providencias). Testamentaría de Antonia Magariños P. de Benvenuto. Sucesión de Fernando Bernal. Idem de José Fercovich y otra. Idem de Elvira Franchini de Piqué. Idem de Eduardo Sinoquina. Testamentaría de Angel Fraga Bolón. Sucesión de Teresa Irene Vallarino de Granara. Idem de Zacarías de León. Testamentaría del general Ricardo Esteban. Anunciación Medeiros contra E. Batista. Héctor Alejandro Fernández Echenique y otro contra Carlos M. Marabotto. María C. Goncalvez de Velázquez contra Braulia P. de Silveira y otros Andrés J. Chiozza contra la sucesión de Dolores Baillo y Menéndez. Miguel Franco Gresqui con José Otero Domínguez. Alejandro Alciaturi contra Ignacio Tejera. Eleodora Hernández. Domingo Gologuio. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda. Américo Alberto Marchesi. José Ameglio y Borez contra María Mamerta Medina de Mosquera y otro. Sucesión de Rosendo Quinteiro. Idem. de Francisco Villegas Zúñiga.

Interlocutorias — Sucesión de Ramón Trabal. Intestado de Emilio B. Landy. Odonel Quintana. Testamentaría de Guillermo Amespil.

Definitivas — Sucesión de Teresa Capurro de Montaldo. Idem de Dámaso Angel del Campo y otras. — Eloy G. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 21 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Antonio Colonna y Mario Nota. Luis G. Amadeo, denuncia fiscal. La Dirección General de Impuestos Directos con Angela A. de Prado y otros. La Dirección General de Aduanas con Alejandro y José Mautone. Una reservada. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número [illegible]93, autos acumulados. Fermín Silveira Zerzi. Adolfo Passano y Luis Zaffaroni en autos Beatriz A. de Ballaro con el Fisco. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 899.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 2456. Carlos A. Mac Coll, denuncia fiscal.

Nota — Oficios firmados, 2. — Armando Raggio, Secretario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 36 y [illegible]0. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio. José Barberini con Dodero Hnos. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal. Nicolás Fazziola, concordato preventivo extrajudicial. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro (2 providencias). José Arijón, quiebra. Fernando Guzmán con Manuel Pérez. José Asi, concordato extrajudicial. Carlos Sarair con José Díaz y Compañía. Banco de Crédito con Adolfo Pérez Sánchez y otro. Marcelino Gurlero con Christophersen Hermanos. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils (2 providencias). Félix Benausse, título de corredor y rematador. Juan J. Eires, matrícula. Sureda Hermanos, ídem. Manuel Pellicer con Societé Française de Exportation. Albérico Perna con Fi[illegible]ndesio y Compañía. Andrés Budiño, quiebra. Calveira y Larrobla, matrícula. Estapé, Rivera y Compañía con Aniceto Casanyet. Antonio Valentini con Pilar Proenza. Juan Garat con José Barberini. Louis Dreifus y Compañía con José P. Chavet, capitán del velero "Manuel Caragol". Angel Panigatti con Manuel González. Banco de Crédito con Agueda B. de Arenas y otros. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Miguel J. Antonio, quiebra, calificación. Doroteo Gordillo con Ramón J. Reyes. Félix F. Etchevest con Adolfo Rossi y otros. Mateo Greco con Dante Dallera y Compañía. Martín Hughes con Pedro Oribe. Oficio de la Capitanía General de Puertos. Delgado Arteaga y Compañía con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Angel Muniz con Peluffo y Compañía. Domingo Soares Maia con José Ciolli. Andrés Hermida con Manuel Silveira. Towers y Compañía con Manuel Silveira. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palúla y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno librado en los autos Manuel Martínez, auxiliatoria de pobreza. Pablo Chalela con José Alé.

Definitivas — Manuel Pérez y Carlos M. Nalfese, Manuel Esmoris, D. Mantero y Compañía, Salgueiro Hermanos y Castellanos, Sureda Hermanos, matrículas. Américo Moneda, título de corredor y rematador.

Reservadas — Nueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — De Feo Cristina y María Genaso, información. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1690 en los autos "Claudio Medina con José Roldán, por desalojo". Parborell Juan Carlos con Ana Emilia Roncallo, divorcio. Fernández Araújo Francisco, incapacidad. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Recarte Pedro denunciando la incapacidad de su hijo Juan Pedro Recarte. Pauleche Antonio, sucesión. Miguel Peppo con Adela Sarracina, divorcio, incidente sobre entrega de una menor. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, inventario. Castro Josefa solicitando se provea de un tutor a la menor María Maura Margarita Contrera. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. Margarita Cibils de Núñez, sucesión.

Definitivas — García Manuel solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Nequesaurt Pedro, por su menor hijo Pedro Amílcar, venia. — José Pedro Barbot, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Regio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Fernández Vicente con Destevez y Pasot, desalojo. Tabó Adolfo, sucesión. García de Caballiére Balbina con Francisco Caballiére, divorcio. Bottgel Leonor con Pablo Rodolfo Seidel, divorcio. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. Garaventa Bartolomé y Josefa Sambarino, sucesión. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Ricardi Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Posse Enriqueta con Raúl Ferreiro, divorcio unilateral. Caprario Rodríguez Victorio, incapacidad. Pintos Isabel con Damián Berrueta, divorcio unilateral. Cucurullo Alida con Adolfo Boso, divorcio. A. de Elzaurdia Catalina y otros con Teodoro Visaires, desalojo. Lagos Eduviges, sucesión. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. Sirer de Mancebo Catalina con Eusebio Mancebo, divorcio unilateral. Durruti Graciana con Bernardo Cuinat, divorcio. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio. Silva Gurmecindo con Nieves Abreu de Curbelo, cobro de pesos. Guardia Santiago, auxiliatoria de pobreza. Silva y Uranga Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. De León Leoncio con José M. Navarrete y Compañía, rescisión de contrato. Bazzano y Compañía Ignacio con Liberato M. Rojas, cobro ejecutivo de pesos. Lacerda Isabel con José Rós, divorcio. Rodríguez Juan B. solicitando se le nombre tutor. Maraninchi Luis Fernando con María Virginia Giorgi, divorcio. Calvette Manuel con Lorenza Hernández, divorcio por mutuo consentimiento. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio. Crisci Luisa o María Inés Donelly y Leonor Ramos deduciendo en nombre de esta menor tercería en autos Ibarreche de Deniel Angela y otros con la sucesión de Federico Donnelly, ejecución de hipotecas. Aguirre José, inscripción de su defunción. Segalerba Miguel, sucesión, incidente de Melchora Carreras, investigación de la paternidad. Vallio[illegible] y Conguiella Juan con María de la Asunción Boada y Solié, divorcio. Abel José Carlos, rectificación de partidas. Vi[illegible] Fernando, rectificación de partidas. S. de Colmán Hilario, inscripción de su defunción. Castro Manuel con Balbina Permuy, divorcio. González de Rodríguez Julia, sucesión.

Interlocutorias — Canellas Pedro Antonio y Pedro Canellas, sucesión. Ferry Alberto, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.
Ciudadanías — Albano Roque María, Turcio Mario, Recarey Manuel, Papa Miguel, Del Campo Cantera Luis, Sánchez Gil Matías, Castro José Bello, Fernández Lino.
Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Nordeste. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 22 y 13.50; al Sudeste, 25 y 12; al Este, 28 y 13; al Nordeste, 27 y 15; al Norte, 30 y 13; en la parte central, 27 y 13, y al Oeste, 22 y 13. Dominan vientos débiles del Este al Sur en el río de la Plata, y del Sur, más intensos, en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 696 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 20 a horas 7 del 21: Montevideo, 49; Punta del Este, 22; Rocha, 3; Rivera, 43, y Paso de los Toros, 16. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro 767.60.
Temperaturas: Normal, 16o00; a la intemperie, 24o50; máxima, 22o00; a la intemperie, 26o00; mínima, 13o50; a la intemperie, 11o00.
Viento E. S. E., 8 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa, por ciento: 54.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 1.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 23.93.
Temperatura del agua: 17o40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste, con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Octubre de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Octubre de 1920

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
915 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 5 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Octubre de 1920

3.020 pesos, terreno en Sayago, 21.a sección, 2.517 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 2163, 166 metros.
3.800 pesos, casa en la Avenida al Cerro número 1, 391 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Alarcón números 60|62, 18.a sección, 442 metros.
8.860 pesos, campo en Sarandí, 2.a sección del Departamento de Flores, 54 hectáreas.
8.300 pesos, casa en los Pocitos, calle M. Haedo número 6, 116 metros.
11.000 pesos, terreno en el Boulevar General Artigas, 18.a sección, 500 metros.
26.000 pesos, casa en la calle Olmedo números 15|17, Paso del Molino, 673 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Guadalupe número 2116, 368 metros.
5.000 pesos, casa en la calle General Pagola, 119 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Asilo número 50 (Unión), 161 metros.
9.619 pesos, terrenos en la calle Juan B. Blanco (Pocitos), 801 metros.
8.800 pesos, terrenos en la calle Ellauri (Pocitos), 596 metros.
5.300 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 904, 135 metros.
5.775 pesos, casa en la calle Uruguay números 1810|12, 120 metros.
5.770 pesos, casa en la calle Defensa, 15.a sección, 384 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Durazno, 112 metros.
8.500 pesos, casa en la camino Millán número 2410, 182 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 21 de 1920.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

7.000 pesos, para mañana, 89.80.

Deuda Interna (1916)

1.500 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Deuda Edificios Universitarios

3.000 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie O

8.000 pesos, para el 25, 94.80.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios Serie T

5.000 pesos, para el 25, 94.00.
3.200 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 59.10.
14.100 pesos, para fin de Diciembre, 58.50.
1.880 pesos, para mañana, 59.20.
14.100 pesos, para fin de mes, 59.20.
9.400 pesos, para mañana, 59.30.
7.050 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.30.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

9.325 pesos, para fin de Diciembre 75.30.

Deuda Edificios Universitarios

10.000 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de Diciembre, 79.50.
9.325 pesos, para fin de Noviembre, 79.20.
4.289 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.90.
1.119 pesos, ídem ídem, 78.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 78.90.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800 pesos, para mañana, 94.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie P

1.800 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 94.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Octubre de 1920

Ignacio Glaria y Giribaldi, oriental, 8 años, Nelson sin número.
Domingo Lanza, oriental, 34 años, casado, 2.a Maldonado 22.
Jacinta Moreira, oriental, 4 meses, Piedra Alta 1755.
Bolívar Alvarez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Fermina Gorris, oriental, 15 meses, República 1587.
Carmen Delyacovo de Valenzano, italiana, 42 años, casada, Durazno 1231.
Manuel Pérez, español, 69 años, casado, Barrio Isidoro De-María.
Bernardo Da Silva, portugués, 51 años, casado, vapor brasileño "Macapá".
José Antognassa, oriental, 46 años, soltero, Coronel Luna 25.
Jorgelina Manani de Corrales, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.
Demetrio Ramos, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Villanueva, oriental, 14 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Primitiva Montero de Romero, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira
Mauricio Franchesquini, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa García, oriental, 18 años, soltera, Minas 921.
María Carmen Díaz, oriental, 2 días, Coronel Alegre 6.
Regino Fernández, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Pose, español, 75 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Josefa Silva, oriental, 23 años, soltera, Tacuarembó 1734.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 82.ª SESIÓN ORDINARIA

## OCTUBRE 14 DE 1920

### PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER, MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO



## 1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Aragón y Etchart.**

---

**Señor Presidente.**—Está abierta la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley que destina recursos para gastos y premios de la Exposición y Concurso Nacional de Lechería, y de las que acuerda pensión a la señora Palmira Manni de Bartolozzi y plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Julio de 1908, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, al señor Orestes Siepi."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley que autoriza al P. E. para transformar el Batallón de Ingenieros número 1 y hasta cuatro unidades de Infantería y Caballería en Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas, y el que refuerza en 40.000 pesos la partida asignada por la ley de 24 de Marzo de 1920 para la erección del monumento al general Artigas."

—Archívense.

"El P. E. acusa recibo de la ley que acuerda recursos para reforzar el tesoro de la Caja de Pensiones Militares."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a invertir la cantidad de cinco mil pesos que remitirá al Consejo de la Sociedad de las Naciones, como contribución de la República a la lucha contra el tifus en Polonia y en la Europa Oriental."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se le acuerda licencia para residir en el extranjero a Rafaela Egaña de Lanstani."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la nota de V. H. solicitando su opinión respecto del proyecto de ley sobre reglamentación de la carrera judicial, cuyos antecedentes se acompañó, y en respuesta hace saber que remitió dicho expediente al señor Fiscal de Corte."

—Téngase presente.

"Ramón Ibarra solicita cómputo de servicios; José Pedro Lamela solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Julio 12 de 1918 que declara comprendidos a los Jueces de Paz en las disposiciones vigentes sobre jubilaciones."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se modifican los artículos 247 y 248 del Código Civil y de la que interpreta el artículo 36 del Código de Comercio."

—Archívense.

"Elena Nin Frías solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación de Empleados de Farmacia y Propietarios de las mismas solicitan que al ser tratado el proyecto de ley sobre descanso semanal obligatorio sean tenidas en cuenta las observaciones que formulan."

—A sus antecedentes.

"Antonio Lamadrid solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Clelia Corona de Forlenza solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley relativo a la terminación del puente en construcción sobre el río Santa Lucía."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de María L. Forchei y Juana Zolla."

—Inclúyase en la orden del día.

## 3

"El señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley estableciendo la sanción a los morosos en los casos de cobro a los propietarios de bienes raíces del impuesto del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley sobre Pensiones a la Vejez."

—A la Comisión de Hacienda.

---

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los morosos en el pago del impuesto creado por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre Pensiones a la Vejez se les aplicará los siguientes recargos:

A) Cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo fijado para su recaudación.

B) Diez por ciento cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes.

C) Veinte por ciento si el retardo excede de dos meses.

A los morosos por cuotas anuales anteriores se les aplicará el recargo del veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

De estos recargos el cincuenta por ciento corresponderá a los inspectores o denunciantes.

Sólo se podrá denunciar en los casos de retardo de más de dos meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 16 de la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre pensiones a la vejez estableció que la violación de las disposiciones contenidas en esa ley sería penada con multa de 10 a 500 pesos, y que de esa multa correspondería el 50 o|o a los Inspectores o denunciantes.

El Poder Ejecutivo creyendo cumplida dicha ley, declaró por resolución de 15 de Septiembre de 1919, que las oficinas recaudadoras vienen aplicando, que las penas por infracción a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, se estimarían en 50 o|o del importe del impuesto defraudado con límite a $ 500.

Es evidente que el P. E. o el Ministerio de Hacienda han interpretado equivocadamente la ley. Desde luego, ésta no establece tal recargo del 50 o|o y menos para un caso especial, sino un máximum y un mínimum de 10 a 500 pesos para graduarlo entre todas las infracciones. Y si no establece en general ese recargo, es injusto establecerlo administrativamente "y sólo para los propietarios de bienes raíces de 200 a 800.000 pesos".

Si el artículo 16 de la expresada ley impone en general una sanción para la violación de las disposiciones de la misma sin distinguir unos casos de los otros, esa sanción ha debido ser aplicada en igual proporción y en todos los casos de los impuestos creados por el artículo 3.o en que el importe del 50 o|o del impuesto defraudado alcanzara el mínimum de 10 pesos.

La Administración no ha podido tener tres criterios tratándose de impuestos creados por un mismo artículo y bajo las mismas condiciones, a saber: uno para las infracciones a los incisos 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o; otro con los propietarios de bienes raíces de 200 a 800.000 pesos, y un tercero respecto a los propietarios de bienes raíces de más de 800.000 pesos.

Así, en relación a los dos últimos casos, el mismo recargo paga un propietario de bienes de valor de 800.000 pesos, que el de un millón, dos millones, tres millones, cinco y diez millones. Mientras el de diez millones sólo paga de recargo un 4 o|o, el de cinco millones paga un 8 o|o, el de 200 a 800.000 pesos paga según la resolución administrativa de la referencia el 50 o|o, "sin graduación alguna de tiempo y desde el primer día de la mora".

Por consiguiente, eso está probando que es absurda la aplicación reglamentaria que se hace de las sanciones del artículo 16, pues algo que ha debido ser equitativamente proporcional se ha transformado en una cosa completamente arbitraria, de lo que se deduce que la norma de la ley no sólo no es práctica, por lo menos en lo que se refiere al recargo del impuesto sobre los bienes raíces, sino que se ha convertido en desproporcionada e injusta en el hecho.

Es que en realidad esas sanciones fueron proyectadas para asegurar la percepción del impuesto de previsión social "único" que se creaba en el proyecto primitivo del P. E. de Junio de 1914 y más tarde cuando se incorporó el proyecto y a la ley el gravamen a la fortuna inmobiliaria, lo cierto es que no se previó el recargo a los morosos en el caso especial de un impuesto que recayendo sobre gente pudiente, sobre los propietarios de bienes raíces de doscientos mil pesos para arriba, era de percepción segura.

El recargo del 50 o|o es, además de innecesario, brutal e inusitado.

No hay ninguna ley de impuesto corriente y periódico o anual como la de que se trata, que establezca semejante y enorme sanción.

La ley de saneamiento para las ciudades del interior de 26 de Febrero de 1919, dictada contemporáneamente a las pensiones a la vejez, no estableció ninguna multa con recargo especial para asegurar la cobranza de los adicionales creados a la Contribución Inmobiliaria, y el impuesto se cobra perfectamente al recaudarse el referido gravamen territorial.

¿Por qué en un caso igual de una "sobretasa", como dice la ley, habría el legislador querido imponer un recargo de un 50 o|o? Es claro que esa no ha podido ser la intención al fijarse un máximum y un mínimum para las multas, con la misma base pudo habérsele ocurrido a la Administración estimar la infracción en el 100 o|o o en 200 o|o del importe del impuesto defraudado con límite a 500 pesos, castigado siempre con mayor rigor y despiadadamente a los más chicos o a las fortunas más modestas. El criterio para el caso, desde que se trata de un impuesto que recae sobre el valor del aforo de la propiedad inmueble, hay que buscarlo cuando mucho en las sanciones establecidas para iguales casos por las leyes de contribución.

La de la capital dispone en su artículo 15 "que los propietarios que no satisfagan la cuota legal dentro de los plazos que determine el P. E. sufrirán un recargo del 2 o|o cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro 2 o|o por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximum del 20 o|o.

La de campaña, artículo 18, más severa que la de la capital, establece una escala con recargo del 5 o|o, del 10 o|o y del 20 o|o como máximum según que el pago se haga dentro del mes siguiente al último plazo, dentro del segundo mes, o después de dos meses.

Cualesquiera de estas dos leyes puede tomarse por base y no deben aplicarse recargos mayores que lo único que hacen es irritar al contribuyente, cuando estamos exigiéndole todos los días nuevos tributos.

Además no conviene estimular el apetito de los inspectores y denunciantes con multas injustas por lo desproporcionada, que en el actual período de pago del impuesto habrían caído como de sorpresa sin suficiente publicidad del término de una recaudación que en la misma época del año anterior se estaba efectuando sin recargo alguno.

Basado en las consideraciones precedentes presento el adjunto proyecto de ley que considero de fácil despacho, dado el criterio establecido por la legislación fiscal similar, ampliación necesaria y justa que por tratarse una ley de carácter permanente, que no estará sometida a revisión inmediata, sólo cabe por consiguiente formularla producida como es de notoriedad su oportunidad por las quejas levantadas por la recaudación del año corriente.

Montevideo, Octubre 14 de 1920.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

---

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra...

## 4

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Hace alrededor de dos meses solicité de la Mesa recabara un informe del Instituto Nacional de Agronomía por intermedio del Ministerio de Industrias. Ese informe, hasta la fecha no ha sido producido. Me parece poco serio...

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Apoyado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... de parte de una institución del Estado, obstaculizar, en la forma que lo hace el Instituto de Agronomía, la gestión parlamentaria; y hasta creo que si no hay alguna razón fundamental, de orden administrativo que permita a esta institución explicar ante el P. E. su actitud, sería el caso de la imposición, por el Consejo Nacional de Administración, de una sanción de carácter disciplinario para la Dirección del establecimiento. Pero, en fin, eso lo apreciará el P. E.

Lo que a mí me interesa es reiterar el deseo de conocer los antecedentes que he solicitado, que los considero fundamentales para un proyecto relacionado con el Instituto de Agronomía.

De modo que pido a la Mesa quiera reiterar, por segunda vez, al Ministerio de Industrias esta reclamación de antecedentes. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Así se hará.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Podría venir el Ministro.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me parece que es un asunto muy pequeño.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.)— El señor Ministro puede ignorar la demora en que está incurriendo el Instituto.

**Señor Mendívil** — Se han pedido los informes y deben de esperarse.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Fuera de que el asunto es chico para hacer venir un Ministro; me parece que basta lo que se ha manifestado hoy en el Senado para llamar la atención del señor Ministro respecto a la falta de consideración...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Lo mismo que se manifiesta hoy en el Senado ha sido manifestado hace dos meses por el propio senador por Flores.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me parece que es la segunda vez...

**Señor Narancio** — La tercera es la vencida.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—A la tercera se llamará al señor Ministro. Esta

es la segunda indicación. A mí me sorprende un poco el silencio del Instituto y no me explico qué razón pueda dar, fuera de que en la Administración Pública no se puede negar ningún dato.

**Señor Mendívil** — ¿Esos informes han sido pedidos por intermedio del Ministerio de Industrias?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor; han sido pedidos por intermedio del Ministerio de Industrias, y el Instituto de Agronomía no ha contestado nada.

### 5

**Señor Narancio** — La Comisión de Instrucción Pública tiene en sus carpetas el proyecto del Consejo Nacional de Administración por el cual se autoriza invertir hasta la suma de ocho mil pesos de Rentas Generales para la recopilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez. Como es un asunto sencillo, yo mocionaría para que el Honorable Senado lo tratara sobre tablas.

### 6

Además, se ha dado cuenta, señor Presidente, de un pequeño asunto referente a la contribución del Estado en la lucha contra la tifoidea en Polonia y en Europa Oriental. Se trata de un pedido que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores de la cantidad de cinco mil pesos.

Yo hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas, porque esa contribución debe ser votada lo más rápidamente posible.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Y no podríamos tratar al mismo tiempo un proyecto de ley que,—si el doctor Gallinal que había quedado en informarlo no se opone, — arbitra recursos para que ciertos profesores de Agronomía realicen estudios?

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Yo creo que la semana que viene podremos tratar ese asunto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Entonces no he dicho nada.

**Señor Narancio** — Dejo formuladas las dos pequeñas mociones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión las mociones del señor senador por la Colonia.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — La verdad, que ocuparnos del tifus en Polonia, habiendo tantas plagas aquí en el país!...

**Señor Aguirre** — Cuando menos dejarlo para la sesión próxima y ver hasta qué punto nos sentimos obligados.

**Señor Narancio** — Yo creo que si el señor senador leyera el mensaje del P. E. se convencería de la necesidad urgente que hay en tratarlo.

**Señor Aguirre** — ¿Por qué voy a leer aquí el mensaje, si lo puedo leer en mi casa?

**Señor Mendívil** — Esos mensajes son de compromiso.

**Señor Narancio** — No, señor.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por lo menos es el único resultado que estamos palpando con la constitución de la Liga de las Naciones.

**Señor Presidente** — Se van a votar por separado las dos mociones del señor senador.

Primero la que autoriza al P. E. para invertir la cantidad de ocho mil pesos para la recopilación e impresión de las obras de Juan Carlos Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En segundo término se va a votar la autorización al P. E. para contribuir con cinco mil pesos.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Yo, en el segundo asunto, haría una moción de transacción con la moción del señor senador por la Colonia: para que este asunto pasara previamente a conocimiento de la Cámara de Diputados.

**Señor Narancio** — No olvide el señor senador que el señor Presidente lo destinó a la Cámara de Senadores. No veo qué ventajas pueda tener que se trate aquí primero o en la Cámara de Representantes.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sobre todo, no habiendo una razón de orden constitucional.

**Señor Mendívil** — Ahora no hay más remedio que votarlo. Ya está planteado. Lo mejor hubiera sido no plantearlo.

**Señor Presidente** — Juzga así la Mesa: no hay razones de orden legal para desprenderse de un asunto que está a la consideración del Senado.

Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se trata sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia. Se necesitan dos terceras partes de votos.

**Señor Narancio** — ¿Para colocar cualquier asunto en la orden del día?

**Señor Presidente** — Para tratar sobre tablas cualquier asunto, se requieren dos terceras partes.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Podríamos tratarlo mañana; por veinticuatro horas no se pierde nada.

**Señor Presidente** — Se va a llamar a los señores senadores que se encuentran en antesalas.

**Señor Narancio** — Mientras el Senado espera la llegada de los señores senadores, me voy a permitir, con la venia de la Mesa, leer unos párrafos del mensaje, que creo convencerá a los señores senadores.

(Lee):

"Dice Mr. Balfour que se pueden resumir los hechos en pocas palabras. En Rusia, la enfermedad parece hallarse en estado epidémico: apenas existe ciudad o aldea que haya escapado al azote, y la mitad de los médicos españoles, en lucha contra la enfermedad, han muerto en la tarea.

"La propagación del tifus, desde ese vasto centro de infección hacia los países del Oeste, se produce por un flujo continuo de inmigrantes, de prisioneros que vuelven a sus hogares, de refugiados que huyen del peligro.

"Dos millones de estos desgraciados han atravesado, desde el armisticio, las estaciones polacas de desinfección; pero un número mayor aún, sin ningún género de dudas, ha podido penetrar en Polonia sin ser sometido a examen médico, afluyendo a un país que ya está superpoblado y en el cual las circunstancias, materiales y morales, contribuyen a favoreecr la infección.

"Agrega Mr. Balfour, al dirigirse a los Gobiernos, que todas las autoridades competentes piensan unánimemente que la plaga irá creciendo, pues el tifus es una enfermedad que se difunde enormemente, más en invierno que en verano, y esas autoridades aseguran que si no se toman medidas efectivas inmediatamente el flagelo será mucho más temible en el invierno de 1920-21 que en el de 1919-20. Tal es el peligro cuya gravedad obliga a una acción rápida."

Advierto a los señores senadores que estas cuestiones de profilaxis de enfermedades son cuestiones que no hay que tratarlas con un criterio egoísta; que las naciones deben ayudarse mutuamente, y que si el tifus se propaga a Europa Occidental, que está en relación directa con nuestro país, el tifus va a venir de allí, con toda seguridad, traído por los emigrantes que vienen a esta tierra, y va a instalarse en nuestro país, como se instaló la grippe y como se han instalado otras afecciones que han asolado, más de una vez, nuestras regiones.

Por eso creo que todas las medidas que se tomen de este orden son medidas utilitarias, porque al par que defienden aquellos países defienden también el estado sanitario nuestro. En ese sentido, creo que hay verdadera urgencia en que se trate. — (Apoyados).

**Señor Mendívil** — Sea, entonces, por humanidad.

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Acaba de manifestar el señor senador por Paysandú que plantear el problema, como lo plantea el señor senador por Colonia, es resolverlo.

Es un asunto presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores...

**Señor Narancio** — Es por segunda vez que la Liga de las Naciones se dirige a nuestro Gobierno solicitando nuestra ayuda. Hace dos meses mantuvo la cuestión sin enviar mensaje alguno, y ahora vuelve a insistir pidiendo la ayuda pecuniaria.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto de la referencia.

Sírvanse acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se va a leer el asunto relativo a la publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 17 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento del doctor Juan Carlos Gómez, el Consejo Nacional de Administración, con fecha 22 de Julio próximo pasado, designó una Comisión que integran varios ilustrados compatriotas, con el encargo de compilar las obras de aquel gran publicista.

Esa Comisión inició sus tareas el 1.o del mes en curso, habiendo ya realizado varias sesiones, en las cuales ha quedado planteada la forma en que se dará cima al cometido que se le ha confiado. Se propone la citada Comisión dar a la publicidad todos los escritos de valer de Juan Carlos Gómez, como periodista, como polemista y poeta, calculando que, en conjunto, habrá que editar seis volúmenes.

Es con el objeto de poder costear esas ediciones que el Consejo Nacional de Administración somete a la ilustrada consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, que se tomará de Rentas Generales, para la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente**—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Yo no me voy a oponer, como comprenderán los señores senadores, a que se vote en particular este proyecto de ley; pero me considero en el caso de llamar la atención del Senado sobre el incumplimiento de otras leyes análogas a esta.

**Señor Narancio**—Apoyado.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Hace varios años, siendo yo diputado por el Departamento de San José, presenté,—y precisamente el otro día recordé al Senado los antecedentes,—una modificación a la ley por la cual se ordenaba la adquisición de la Biblioteca Arechavaleta, or-

denando la publicación de las obras de Larrañaga.

Yo había visto, precisamente, en casa de don José Arechavaleta, el estado en que se encontraban aquellas obras, que después pasaron al Archivo Histórico, a cargo del señor Luis Carve, pareciéndome que había llegado el momento de sacar del olvido esas obras del gran sabio sudamericano.

Esta ley ordenó, como acabo de manifestar, que se ordenaran y publicaran. En aquella época vivía Arechavaleta y hubiera sido factible esa ordenación. Murió Arechavaleta, y el único hombre que podía haberlo sustituído, según su propia declaración, era don Mariano Berro, que también falleció el año pasado.

No sé quién podría en los actuales momentos sustituir a esos dos especialistas, pero el hecho es que las obras de Larrañaga se están consumiendo y es una lástima que tal publicación no se haga, pero se están arrebatando, por sabios extranjeros, glorias que son esencialmente nacionales en materia de clasificación de vegetales y otras cosas que se relacionan con la Historia Natural.

Me parece, pues, que es oportuno el llamar la atención del Senado y del Gobierno, ya que se trata de publicar las obras de Juan Carlos Gómez, llamar la atención, digo, para que se dé andamiento a la ley de 1915, y que, de una vez, antes del Centenario de la Patria, se publiquen las obras de Larrañaga.—(Apoyados).

Esto no tendrá objeto, desde que habíamos pasado hace unos días una comunicación al P. E. preguntando por qué no se había porcedido...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero lo mejor es llamar al Ministro...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No vale la pena.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Eso sí vale la pena. Son leyes de reparación histórica.

**Señor Narancio**—Podemos esperar a la reiteración de la minuta.

**Señor Presidente**—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Narancio**—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por el Departamento de Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

**Léase el mensaje del P. E. y proyecto que autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos como contribución de la República a la lucha contra el tifus en Polonia y en la Europa Oriental.**

(Se leyó):

"Montevideo, Octubre 8 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de la Sociedad de las Naciones, en la reunión que celebró en San Sebastián el 4 de Agosto último resolvió encomendar a uno de sus miembros, Mr. A. J. Balfour, Delegado de la Gran Bretaña, la tarea de dirigir un llamado a la Familia de las Naciones, a fin de lograr los fondos necesarios para combatir el peligro creciente del tifus en Polonia y en Europa Oriental.

Ya en Mayo precedente se había solicitado, por primera vez, ese concurso; pero, como el Consejo está firmemente convencido de la magnitud y urgencia del peligro, insiste en que se repita, en su nombre, ese llamado, con toda la fuerza y amplitud deseadas.

Dice Mr. Balfour que se pueden resumir los hechos en pocas palabras. En Rusia, la enfermedad parece hallarse en estado epidémico: apenas existe ciudad o aldea que haya escapado al azote y la mitad de los médicos empeñados en la lucha contra la enfermedad ha muerto en la tarea.

La propagación del tifus, desde ese vasto centro de infección hacia los países del Oeste, se produce por un flujo continuo de inmigrantes, de prisioneros que vuelven a sus hogares, de refugiados que huyen del peligro.

Dos millones de estos desgraciados han atravesado desde el armisticio las estaciones polacas de desinfección; pero un número mayor aún, sin ningún género de duda, ha podido penetrar en Polonia sin ser sometido a examen médico, afluyendo a un país que ya está superpoblado y en el cual todas las circunstancias, materiales y morales, contribuyen a favorecer la infección.

Agrega Mr. Balfour, al dirigirse a los Gobiernos, que todas las autoridades competentes piensan, unánimemente, que la plaga irá creciendo siempre, pues el tifus es una enfermedad que se difunde enormemente más en invierno que en verano, y, esas autoridades aseguran que, si no se toman medidas efectivas inmediatamente, el flagelo será mucho más temible en el invierno de 1920-21 que en el de 1919-20. Tal es el peligro cuya gravedad obliga a una acción rápida.

El plan de operaciones está terminado, la organización pronta, según afirma Mr. Balfour. Las Sociedades de la Cruz Roja en Europa y América, lo mismo que otras instituciones caritativas, sigue diciendo el mismo hombre público inglés, están prontas para dar asistencia y se ponen a la obra con el más grande celo; pero están convencidas de que sus trabajos serán relativamente ineficaces si ellas no logran el apoyo moral de la Sociedad de las Naciones y los créditos adicionales que únicamente los Gobiernos pueden proporcionar. La suma mínima necesaria para la acción a desarrollarse se eleva a dos millones de libras esterlinas.

Después de hacer consideraciones sobre el interés que tiene la cuestión para el mundo entero, termina Mr. Balfour diciendo que, conmovido por todos esos argumentos, el Consejo de la Sociedad de las Naciones le ha rogado insistentemente que reitere su llamado, en virtud de lo cual, en nombre de aquél y por orden suya, se permite llamar, en la forma más apremiante, la atención del Gobierno de la República sobre la importancia que da el referido Consejo al hecho de ver unirse el Uruguay a un movimiento que, con poco gasto relativo, podrá producir a la humanidad beneficios incalculables.

Compartiendo el sentir del Consejo de la Liga de las Naciones y haciendo mías las consideraciones aducidas para fundamentar el pedido que se nos hace, ruego a V. H. se digne prestar aprobación al proyecto de ley adjunto, cuya sanción permitirá a la República aportar su contribución financiera a la gran obra profiláctica que preocupa a la Liga de las Naciones, de la que el Uruguay es parte integrante desde el momento inicial de la constitución de aquélla.

Como dato ilustrativo, hallo conveniente hacer notar a V. H. que la Gran Bretaña y Francia han decidido suscribir con 50.000 libras esterlinas cada una; que España ha prometido una suma importante, no determinada aún, en Agosto último; que Grecia ha ofrecido 10.000 libras esterlinas, Canadá 200.000 dólares y Alemania 1.000.000 de marcos papel; que está pendiente la respuesta de otras naciones y, finalmente, el Gobierno polaco declara que el presupuesto de la campaña contra el tifus se eleva actualmente a unos 800.000.000 de marcos por año, debiendo esta suma ser considerada como la contribución íntegra de Polonia en la lucha de que hace caudal este mensaje.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.—JUAN ANTONIO BUERO.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos oro, que remitirá al Consejo de la Sociedad de las Naciones, como contribución de la República a la lucha contra el tifus en Polonia y en la Europa Oriental.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Narancio**—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 7

Se va a pasar a la consideración del proyecto de ley sobre alquileres y fomento de edificación.

Como deseo intervenir en el debate, rogaría a uno de los señores Vices que se sirviera reemplazarme.

(Ocupa la Presidencia el doctor Manuel B. Otero, primer Vicepresidente).

**Señor Espalter** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

**Señor Espalter** — Me parece que está en discusión el artículo 1.o del proyecto de ley...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero, ¿se sancionó en general?

**Señor Espalter** — Sí, señor senador.

A propósito del artículo 1.o que está en discusión, voy a ocuparme de algunos otros artículos del proyecto de ley, de casi todos ellos.

**Señor Mendívil** — La Comisión integrada propone una fórmula en la cual no figura el artículo 1.o, y pide que se tome como base de la discusión.

**Señor Espalter** — Pero voy a ocuparme de todos los artículos, incluso del que propone la Comisión.

No se puede desprender el artículo 1.o de los demás artículos, pues todos forman un sistema, que es el que fundamentalmente voy a aceptar.

En este concepto no me ceñiré estrictamente a las disposiciones reglamentarias; pero el Senado ha tenido siempre tolerancia, y espero que la tendrá una vez más.

Todos, parece, que estamos conformes, en que es necesario proyectar algo, en la forma, con la finalidad que se persigue en el proyecto a consideración del Senado; que es necesario hacer algo en materia de fomento de la edificación y abaratamiento de alquileres.

Creo que la opinión es de todo, no de una parte del Senado, sino absolutamente de todo el Senado.

No se puede dejar librado este asunto

al simple juego ordinario de la ley de la oferta y la demanda.

La ley de la oferta y la demanda es una ley económica, una ley inflexible, tan inflexible, puede decirse, como la ley física de la gravitación, por ejemplo, que consiste en la atracción siempre creciente de las grandes masas.

Pero así como la acción del hombre interviene para corregir en cierta manera las leyes físicas mismas, las leyes de la naturaleza, de la misma manera debe intervenir en este caso, para modificar los resultados y los efectos de ley de la oferta y la demanda, y la intervención del legislador tiene por fin no destruirla, pero sí para atenuar sus efectos, a manera de medida de emergencia que contemple situaciones extraordinarias como la presente.

Todos estamos conformes a este respecto.

Cuando se dictó la ley de desalojos, algo se hizo, con el propósito de abaratar los alquileres y calmar la angustia de los inquilinos.

Aquella ley, no solamente ha satisfecho la necesidad de tantos que no habrían encontrado, desalojados, otras casas que ocupar, sino que, también, de una manera indirecta, ha tenido la finalidad benéfica de abaratar los alquileres. Porque, acordando plazos largos, como ha acordado aquella ley, dentro de los cuales no es posible encarecer o subir el precio de los alquileres, se ha resuelto, en cierta manera, el problema de la carestía de los alquileres. Y los hechos lo prueban.

Me he informado respecto del número de pedidos de desalojos desde que se sancionó aquella ley y he sabido por muchos Jueces de Paz que esos pedidos han disminuído enormemente; que ahora no son ni la tercera ni la cuarta parte de lo que eran antes de la sanción de la ley. Y se explica, porque desde que el propietario tiene que esperar un año para encarecer los alquileres, no se siente tentado a encarecerlos.

La codicia, como todas las pasiones sensuales y materiales, necesita satisfacción a corto término. Los plazos largos, el tiempo interpuesto, la desvanece y la extingue.

Los hechos han demostrado la verdad de esa simple observación psicológica.

Aquella ley de desalojos ha resuelto, en cierta manera, el problema del encarecimiento de los alquileres, pero no lo ha resuelto completamente, y por eso tenía mucha razón el señor senador por el Salto, en cuanto decía, en una de las sesiones anteriores, que esta ley que consideramos ahora, es el complemento, el perfeccionamiento de aquella otra ley, porque es necesario corregir los abusos que se han cometido y prevenir e impedir los abusos que en adelante se puedan cometer.

Desde hace un año y medio se ha pronunciado de una manera bien clara el encarecimiento de los alquileres, como resultado de la escasez de las viviendas. Es necesario, pues, complementar aquella ley de desalojos con esta ley de alquileres. Pero queda la cuestión de cómo se ha de resolver la situación; qué régimen se ha de adoptar; qué medidas se han de establecer.

Frente a frente, puede decirse, se levantan dos soluciones distintas: el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que establece una rebaja automática de todos los alquileres, decretada por ministerio de la ley y, al propio tiempo, la creación de una Comisión de Alquileres, y el otro régimen que juzga que se puede resolver las cosas prescindiendo de la rebaja decretada por el legislador con sólo constituir una Comisión encargada de resolver cada caso con arreglo a la justicia y la equidad.

Pues bien: obligado a optar por uno de esos dos sistemas, yo opto por el sistema de la Cámara de Representantes.

**Señor Narancio** — Apoyado.

**Señor Etchevest** — Apoyado.

**Señor Espalter** — Juzgo que son necesarias las dos cosas. Es necesaria, es evidente, la Comisión de Alquileres.

La Comisión de Alquileres es un órgano encargado de estudiar cada caso particular y de resolverlo con arreglo a las exigencias del momento.

Yo reconozco que esa es la manera más racional de impedir los abusos.

No puede negarse que para resolver un abuso, es necesario estudiar el abuso en sí mismo: medirlo, pesarlo, analizarlo, y eso no puede ser sino obra de Jueces; eso no puede ser obra del legislador: eso tiene que ser la obra de una jurisdicción especial: llámese como se llame.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero para ir a soluciones automáticas...

**Señor Mendívil**—En el fondo, el proyecto de la Cámara y el de la Comisión del Senado son la misma cosa. Lo que hace el de la Cámara es establecer la regla con carácter retroactivo del alquiler anterior, en seguida la excepción, mientras que el proyecto de la Comisión del Senado conduce a lo mismo sin admitir el efecto retroactivo general perturbador, limitando la intervención de la Comisión de Alquileres a los casos de gestión motivada por abuso por alquiler excesivo o en el de alquiler bajo.

**Señor Narancio**—El proyecto de la Cámara fija normas generales que el proyecto de la Comisión no fija.

**Señor Mendívil**—El proyecto de la Cámara es igual al 3.o de la Comisión integrada del Senado, que ha tomado el mismo texto del artículo respectivo, en cuanto a la libertad de criterio y elementos de juicio que se acuerda a las Comisiones de Alquileres.

**Señor Espalter**—Por eso dije al principio que todos estamos conformes en muchas cosas.

**Señor Narancio**—Se equivoca el señor senador.

El proyecto del Senado se ha tragado el artículo 1.o Fíjese que no hay aumento posible.

**Señor Espalter**—¿Me permiten los señores senadores? Vamos a seguir por orden.

Dije al principio que estamos conformes en muchas cosas, pero no en todas, y ahora estoy señalando las cosas en que no estamos conformes, y el señor senador por Paysandú quiere señalar las cosas en que estamos de acuerdo.

**Señor Mendívil**—El señor senador no quiere que se suba ningún alquiler, sin que pase por la Comisión.

**Señor Espalter**—Ahora va a ver lo que yo quiero.

Estoy estableciendo los puntos en que los proyectos discrepan: el proyecto de la Cámara de Representantes establece una rebaja general, decretada por el legislador, y al mismo tiempo una Comisión de Alquileres, mientras que el otro proyecto prescinde de la rebaja automática decretada por el legislador, y sólo habla de la Comisión.

**Señor Mendívil**—La rebaja automática es el efecto retroactivo, con el que no está de acuerdo, ni acepta la Comisión del Senado, y no la acepta.

**Señor Espalter**—Todavía no hemos entrado a estudiar eso.

**Señor Mendívil**—Hay tres cosas...

**Señor Espalter**—Hay treinta cosas, no tres. Primero veamos en qué discrepan los dos proyectos, pues antes de resolver un problema, hay que plantearlo.

**Señor Mendívil**—En lo único que discrepan esos dos proyectos, es en lo referente al efecto retroactivo, en virtud del cual el proyecto de la Cámara traerá una perturbación y dará a la Comisión de Alquileres un trabajo enorme, cuando el otro concreta ese trabajo a casos, realmente, de abusos de alquiler, o de alquileres muy bajos.

**Señor Espalter**—Hasta ahora no he hecho otra cosa que plantear el problema.

He dicho por qué me gusta más el proyecto de la Cámara, y voy a decir el motivo.

**Señor Narancio**—El señor senador no ha dicho por qué: por lo pronto abre el paraguas antes del chaparrón.

**Señor Mendívil**—Y eso que el señor senador es tan amigo de la libertad de contratación!

**Señor Espalter**—Voy a dar la razón al Honorable Senado, siquiera sea brevemente.

Decía que la Comisión de Alquileres es necesario establecerla en todo proyecto; en el proyecto que voy a proponer, como lo está en el proyecto de la Cámara, en el proyecto de la Comisión y en todos los proyectos. Hay que establecerlas porque es una cosa justa. Hay que estudiar en cada caso los abusos, y para estudiarlos en cada caso se necesita un Juez o jurisdicción especial con el nombre de Comisión de Alquileres o cualquier otro nombre.

**Señor Mendívil** — Para resolver todos los abusos no hay que estudiar todos los alquileres; solamente hay que estudiar los casos en que se gestione la intervención de la Comisión de Alquileres, que serán las menos.

**Señor Espalter**—En esos casos es necesaria la Comisión de Alquileres, y yo la incorporo a mi proyecto, porque es útil e imprescindible.

Reconozco sus ventajas; pero digo que eso solo no basta, que es necesario que eso vaya acompañado de algunas otras medidas, y a mi juicio, la medida que creo que se debe incorporar al proyecto de ley es la de una rebaja general, decretada por el legislador.

**Señor Narancio** — Apoyado.

**Señor Mendívil** — No; ¡cómo va a ser eso!

**Señor Espalter** — Se dirá que es áspera, que es dura, si se quiere, brutal; lo reconozco.

**Señor Mendívil** — Es un palo de ciego.

**Señor Espalter** — Fué áspero y fué duro y fué brutal el encarecimiento de los alquileres. Es necesario reaccionar en la ley con la misma violencia del mal que se quiere remediar.

**Señor Mendívil** — El señor senador mide a todos con la misma vara.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso puede ser injusto.

**Señor Espalter** — Ahora verá cómo se remedia la injusticia, si se produce.

**Señor Narancio** — Para eso está la Comisión de Alquileres: para remediar eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No va a reparar lo que es defecto de la ley.

**Señor Mendívil** — El proyecto de la Comisión del Senado deja todo eso a la Comisión de Alquileres; que resuelva los casos de injusticia que se le planteen.

**Señor Espalter** — La Comisión de Alquileres va a reparar los casos de abuso y va a reparar las injusticias que producirá el mismo decreto de rebaja impuesta por el legislador; va a reparar todo. Pero lo va a reparar lentamente en cada caso. Mientras tanto, yo juzgo que es necesaria una medida rápida, impuesta por el legislador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Impuesta, pero con derecho de reclamo.

**Señor Mendívil** — Eso no se estableció en el proyecto de la Cámara.

**Señor Espalter** — En este caso, decretamos algo así como una medida de policía.

**Señor Mendívil** — No, señor.

**Señor Espalter** — Se estableció en el proyecto de la Cámara en los dos primeros artículos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — El señor senador está sosteniendo otra cosa.

**Señor Mendívil** — Una rebaja automática va a perjudicar a todos los que no

se quejan y tienen alquileres justos o relativamente bajos, llevándolos innecesariamente a discutir con sus caseros esos alquileres ante la Comisión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — El señor senador por Rocha admite que eso, que es imposición de la ley, puede ser corregido por la Comisión de Alquileres.

**Señor Mendívil** — La rebaja sintomática con efecto retroactivo de cerca de dos años no está en ningún proyecto.

**Señor Espalter** — ¡Cómo no! Dice que no podrán subir desde tal fecha el alquiler que regía en tal fecha; y si se ha recibido, queda rebajado.

**Señor Mendívil** — Los que hayan subido.

**Señor Narancio** — Eso es lo que quiere significar al decir "rebaja automática". No se van a rebajar los alquileres que no se han subido.

**Señor Mendívil** — Dice otra cosa más amplia.

**Señor Espalter** — En realidad, en esto no hago sino defender el proyecto de la Cámara.

Y voy a proponer una rebaja más moderada y atenuada que la que establece el proyecto de la Cámara. Si las subas han sido abusivas, hay que corregirlas; o no dejarlas sin efecto. Repito, es una medida de policía...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Que no admite recursos.

**Señor Espalter** — ... Para la represión de un desorden la autoridad debe en cierta manera imitar los procedimientos del mismo desorden que la provoca.

**Señor Mendívil** — No hay tal desorden, todo se ha arreglado espontáneamente.

**Señor Narancio**—Cómo se conoce que el señor senador no oye las quejas!

**Señor Mendívil**—¿El señor senador va a sostener que no ha aumentado todo en la misma proporción? Y si es así, ¿por qué no se va a encarecer el alquiler, si hay escasez?

**Señor Narancio** — Pero no en la misma proporción.

**Señor Mendívil** — En alguna proporción hay que admitir el encarecimiento.

**Señor Espalter** — Yo no he dicho que no admita alguna proporción.

**Señor Narancio** — El señor senador por Paysandú se equivoca; admitimos alguna proporción, pero honesta.

**Señor Mendívil** — ¿Hasta dónde va el límite de la honestidad y quién lo fija de antemano?

**Señor Espalter** — Juzgo que una suba razonable no puede negarse.

**Señor Narancio** — Estamos tomando medidas contra los acaparadores de azúcar, y bien podemos tomarlas contra los acaparadores de las casas. Un propietario que ha doblado y triplicado el alquiler es un acaparador.

**Señor Espalter** — Es un mal método de discusión exagerar las cosas que se quieren contestar.

**Señor Mendívil** — Eso es para el señor senador por la Colonia.

**Señor Narancio** — Es para el doctor Mendívil.

**Señor Espalter** — Es para el doctor Mendívil.

Es necesario no atribuir cosas que no se han pensado decir.

Creo que la Comisión de Alquileres no resuelve la situación, o la resuelve de una manera tan lenta, que es como si no la resolviera. Ese instrumento de la Comisión de Alquileres, en manos del inquilino angustiado, remedia tardíamente, y por eso remedia mal.

Sé que una medida general, no la de la Cámara, no la del señor senador por Maldonado, o la que yo propondría, va a producir algunos males e injusticias, pero ellos, aún centuplicados, no sobrepujarían a sus innumerables beneficios.

**Señor Etchevest** — ¿Qué ley no los produce?

**Señor Espalter** — Y para corregir esos males, y para corregir esas injusticias, tenemos la Comisión de Alquileres.

**Señor Mendívil** — Siempre hay algún lesionado.

**Señor Espalter** — Pero más males que esta ley ha producido la codicia de los propietarios, que han subido inmoderadamente los alquileres... — (Apoyados).

... y en ese sentido, es que yo erijo la ley que puede causar algún mal en sentido contrario, pero infinitamente inferior...

**Señor Mendívil** — Está incurriendo en la exageración que hace un momento me inculpaba el señor senador.

**Señor Espalter** — Y para corregir esas injusticias, en contra de los propietarios, está la Comisión de Alquileres.

**Señor Mendívil** — La tarea de la Comisión de alquileres tendrá que ser más lenta, si tiene que rever todos los alquileres de Montevideo.

**Señor Espalter** — ¿Por qué va a rever de oficio todos los alquileres de Montevideo? Nadie puede pensar semejante absurdo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Los propietarios van a reclamar.

**Señor Mendívil** — El señor senador tiene que partir de la base que la suba de los alquileres ha sido general, no son propietarios aislados.

**Señor Espalter** — Ahora iremos a eso. Creo que es necesario contemplar la suba, y la contemplo.

**Señor Mendívil** — La va a contemplar de una manera arbitraria.

**Señor Espalter** — De una manera razonable y equitativa. El señor senador no lo sabe todavía, porque no lo he dicho.

**Señor Mendívil** — El legislador no puede prever circunstanciadamente todos los casos por reglas inflexibles.

**Señor Espalter** — Me gusta la orientación del proyecto de la Cámara, pero no me gusta la forma en que concreta las cosas, porque es arbitraria. Establecer efectivamente una fecha determinada y decir: "Todo alquiler que exceda el de esa fecha", es incurrir en grande injusticia, es castigar a propietarios que no han subido los alquileres, y es dejar en libertad de acción a aquellos otros madrugadores que los subieron exageradamente desde el primer momento.

Aceptando la orientación del proyecto, no acepto la manera con que el proyecto la articula.

Se establece en el proyecto, como tipo de fijación de alquiler, el del día 31 de Diciembre del año pasado. Yo creo que es arbitraria esa fijación; hay que establecer, sí, una fecha, pero hay que establecer aquella fecha en que todavía no habían ascendido los alquileres, y el 31 de Diciembre del año pasado estábamos ya en plena carestía; la mayor parte de los propietarios habían subido los alquileres, y los habían subido desmedidamente. Debe aceptarse una fecha de alquileres normales. Por consiguiente, hay que retrotraer la fecha.

**Señor Etchevest** — A 1914.

**Señor Espalter**—Hay que retrotraer la fecha, por ejemplo, al 1.o de Enero de 1919, en que aún no se había encarecido la vivienda, fecha de alquiler normal.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Permítame...

**Señor Espalter**—Déjeme continuar, señor senador.

Yo establecería esa fecha para restablecer las cosas en su verdadera normalidad. La obra de la ley, por consecuencia, será una obra de violencia, es verdad, pero de violencia saludable, justiciera, violencia destinada a destruir la otra violencia del encarecimiento excesivo de los alquileres y establecer una situación de normalidad.

Ahora bien: estableciendo una fecha como la del 1.o de Enero de 1919, que es la del alquiler normal, podría establecerse esa fecha como punto de partida de una suba lícita. Sería arbitrario establecer que después de esa fecha, después del 1.o de Enero de 1919, no hubiera podido subirse el alquiler absolutamente ni un centésimo, cuando todo ha subido,— y aquí sí me apodero de la consideración del señor senador por Paysandú y la hago mía,—de que todo ha subido, justo que suban los alquileres; cuando ha subido todo, inmoderadamente, es justo que se acepte una suba moderada de los alquileres, y en ese concepto yo permitiría que sobre el alquiler de aquella fecha pudiera haberse subido los alquileres en determinada proporción.

Cuando los alquileres, por ejemplo, las casas devengaran un alquiler inferior a 30 pesos mensuales, yo establecería como máximo una suba de un 20 por ciento sobre ese alquiler.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Me permite el señor senador?

**Señor Espalter**—Sí, señor.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Querría explicarme por qué es menos arbitraria la fórmula del señor senador que la de la Cámara de Diputados?

**Señor Espalter**—Porque la de la Cámara de Diputados adolece de dos vicios fundamentales: establece una fijación de alquiler, inflexible. En primer lugar, el alquiler bajo no podrá subirse, y en segundo lugar, el alquiler alto quedará como está. Mientras que yo establezco una fecha de alquiler normal: la del 1.o de Enero de 1919, que es la fecha en que todavía no habían empezado a encarecerse, y, partiendo de esa base, permito subas moderadas de un 20 por ciento, de un 30 por ciento y hasta de un 40 por ciento sobre ese alquiler.

**Señor Méndívil** — Entonces, no hay por qué crear la Comisión de alquileres, ya que el señor senador pretende imponer soluciones de detalle para todos los casos.

**Señor Espalter**—Son arbitrarias, pero son razonables.

Yo he dicho que con eso podemos cometer alguna injusticia y que la Comisión de alquileres servirá para repararla.

**Señor Mendívil**—Para reparar las injusticias que cometamos nosotros...

**Señor Roxlo**—¿Cómo admite el señor senador que se aumente el alquiler barato, que es el que se refiere con las clases pobres, y no admite que se alce el alquiler alto?

**Señor Mendívil**—Todavía no ha llegado a eso.

**Señor Narancio**—El señor senador por Rocha está exponiendo una escala a base de un aumento de un 20 a un 30 por ciento a los alquileres de 30 a 60 pesos, y de 60 para arriba, aumenta un 40 por ciento.

**Señor Roxlo**—No había comprendido.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Lo necesario es que nos diga por qué es justo eso.

**Señor Espalter**—Eso es justo porque se inspira en los mismos hechos, en la misma realidad.

**Señor Narancio**—No es justo, pero es humano.

**Señor Roxlo**—Lo que no es justo, no es humano.

**Señor Espalter**—Es lo justo, es lo que debía suceder en la realidad. Normalmente los alquileres han subido en un 20 o un 30 por ciento.

Por consecuencia, es justo acordarlo en la ley.

Sería injusto no permitir ninguna suba. Mi proyecto se inspira en la verdad y en la realidad, por lo menos aproximada.

Ya dije al principio que estas medidas suelen ser violentas y engendrar injusticias; suelen ser, si se quiere, brutales, en cierta manera, pero son necesarias porque reparan injusticias mucho mayores. El legislador nunca se encuentra en el caso de optar entre el bien y el mal. Se

encuentra en el caso de optar entre lo malo y lo menos malo. Ese es el caso.

**Señor Mendívil** — ¿El señor senador tiene, por lo visto, una estadística o informes bastantes?

¿Porque con la seguridad que habla...

**Señor Espalter** — Tengo informes de todo el mundo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ese señor "todo el mundo" se equivoca.

Por lo pronto, le ha hecho creer al señor senador que hasta el 1.o de Enero de 1919...

**Señor Espalter** — Hablo del encarecimiento de los alquileres.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y eso hay que relacionarlo con el encarecimiento de la vida, porque los dueños de las fincas han tenido que soportarlo también.

**Señor Narancio** — Lo único que podría hacer el señor senador es retrotraer la fecha hasta la fecha en que estalló la guerra: Agosto de 1914.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y que se nos devuelva a todo el mundo, desde aquella fecha a acá, todo lo que se nos ha hecho pagar demás por la especulación comercial.

**Señor Narancio** — Eso es: lo que se ha pagado demás, que se nos devuelva...

**Señor Espalter** — La primera ley de emergencia que dictó la Asamblea Legislativa fué en Octubre del año pasado, cuando ya se sentía el encarecimiento de la vida y de los alquileres, y tanto se sintió que esa carestía hizo presión sobre el legislador y se dictó la ley de emergencia. Lo que quiere decir que dos, tres o cuatro meses antes, no se había sentido todavía. Es razonable, pues, la fecha que yo establezco, la de 1.o de Enero de 1919. Entonces no se había sentido el encarecimiento de los alquileres y la carestía de la vida.

Esa no es una fecha arbitraria, no es un capricho.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—El señor senador vive en casa propia, porque de lo contrario no diría eso. Desde que empezó la guerra, están subiendo los alquileres en una forma desmedida.

**Señor Espalter** — No: en tiempo de la guerra, la mitad de Montevideo estaba vacío; no había manzanas en que no hubiera casas deshabitadas.

Sólo durante el cuarto año de la guerra empezó a sentirse algún movimiento en materia de alquileres.

**Señor Mendívil** — ¿Cómo iban a estar vacíos?

**Señor Espalter** — El señor senador Aréchaga ha vivido en la luna.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No; desgraciadamente vivo en Montevideo, porque sé lo que tengo que pagar.

**Señor Espalter**—Yo digo,—y esto es una verdad que nadie puede contestar,—que hasta el 1.o de Enero de 1919, día más o menos, no empezó a acentuarse el encarecimiento de los alquileres.

**Señor Mendívil** — ¿El señor senador dice que Montevideo estaba vacío?

**Señor Espalter** — Sí, señor; estaba vacío durante los años 16 y 17 y hasta empezar el año 18.

**Señor Aguirre** — Y después, ¿cómo se ha llenado?

**Señor Espalter**—¡Pero si durante cuatro años dejó de edificarse!

**Señor Aguirre** — Fué un aumento vegetativo.

**Señor Espalter** — Aunque sea el aumento vegetativo; y, sobre todo, no aumentaron las viviendas, y en cuatro años surgió el déficit entre la población y las viviendas.

Durante todo el período de la guerra, la edificación fué escasísima, y, aún desde algún tiempo antes, y por eso hemos sentido de pronto el encarecimiento.

**Señor Mendívil** — Obedece a muchos factores, señor senador.

**Señor Espalter** — No tenemos para qué estudiar eso.

Yo establezco hechos evidentes, innegables.

**Señor Aguirre** — Esos hechos tienen alguna importancia, porque eso ha producido la ola de prosperidad, que ha traído mayor aumento de población a Montevideo y, entonces, hay que tener en cuenta esos factores, al tener en cuenta la suba de los alquileres.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — Lo que quiere decir que debemos considerarlos en conjunto, y no de un solo punto de vista.

**Señor Aguirre** — Yo no le hice la pregunta al señor senador Espalter tan sólo por hacerla, sino para fijar ese hecho.

**Señor Espalter** — Comprendo la observación del señor senador por San José y me parece muy razonable y, precisamente, fundado en esa observación y en otras análogas del señor senador por Paysandú, yo, en mi proyecto, permitiría una suba moderada en los alquileres, respondiendo, precisamente, a esas exigencias y a las consideraciones que hacía el señor senador de que la prosperidad es general.

**Señor Mendívil** — Yo juzgo el justo precio de acuerdo con el alquiler razonable en el momento.

**Señor Espalter** — Pero el justo precio no es el que impone el propietario al inquilino que está ahogado.

**Señor Mendívil** — Para eso está la Comisión.

**Señor Espalter** — Eso remedia el abuso contra el propietario que puede esperar, pero no en manos del inquilino angustiado que no puede esperar ni un minuto más.

La Comisión de alquileres resolverá principalmente para el propietario; cuando el alquiler sea bajo, el propietario, probablemente, reclamará.

Sólo apelarán a la Comisión de Alquileres los propietarios o los que puedan esperar, los que puedan pleitear, pero es necesario acordar alguna medida de favor para los demás.

**Señor Aguirre** — No hay que olvidar que tenemos la ley de Desalojos.

**Señor Espalter** — Vale mucho esa ley, pero es necesario completarla con esta otra ley. La rebaja automática es para el inquilino, para el que está angustiado, para el que no puede esperar. ¿Qué eso producirá injusticias? Sí. Sin embargo, mucho menores que las injusticias que va a reparar y, por consecuencia, es una buena ley. Y todas las injusticias, al fin, podrán ser reparadas por la Comisión de Alquileres, que las discutirá en cada caso particular.

Se habla del respeto a los contratos. Está bien el respeto a los contratos, pero en casos excepcionales es necesario que se relaje ese respeto. Ya tenemos antecedentes; la misma ley de Desalojos es.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La ley de Subsistencias.

**Señor Espalter** — Las leyes de moratoria de todos los tiempos también lo son.

Pero hay antecedentes, diríamos, específicos.

Respecto de la ley de Desalojos se podrá decir que no afecta el contrato, sino que se trata de establecer términos mayores o menores para el desalojo, que eso es materia procesal y no contractual.

Pero tenemos antecedentes claros en la usura. Está prohibida la usura en nuestro país y es considerada como un delito.

**Señor Etchevest** — No hay ningún contrato que valga contra la salud pública.

**Señor Espalter** — Lo que yo quiero decir es que, del punto de vista jurídico, esta ley pueda sostenerse y tiene antecedentes.

Si se establece como usurario todo interés mayor del 12 o|o, y se castiga como delito y se rescinde y se deja sin efecto los contratos anteriores en que se haya estipulado un interés mayor, la fijación del alquiler puede hacerse también.

**Señor Mendívil** — Nadie discute eso.

**Señor Espalter** — Contesto la consideración que se hace, fundada en la inviolabilidad de los contratos del punto de vista jurídico.

**Señor Mendívil** — Pero los contratos, cuando son excesivos en los casos de abusos...

**Señor Espalter** — Me alegro que el señor senador por Paysandú me acompañe.

**Señor Mendívil** — Lo que nosotros tratamos es de hacer el menos mal posible con la intervención legislativa, y ese ha sido el punto de vista de la Comisión.

**Señor Espalter** — Yo creo — y lo repito una vez más — que la creación de la Comisión de Alquileres remedia muchas cosas; pero no todas, ni con la prontitud necesaria.

Si fuera un órgano de acción rápida, si tuviera la movilidad, la elasticidad necesarias, podría ser eficaz.

**Señor Etchevest** — Va a dar el mismo resultado que la Comisión de Subsistencias.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ojalá lo fuera, señor senador.

**Señor Espalter** — Yo tengo mis graves dudas a ese respecto: creo que ese organismo va a funcionar pesada y tardíamente.

**Señor Etchevest** — No va a hacer nada, absolutamente nada.

**Señor Espalter** — Yo no digo que no haga nada; pero no todo lo necesario.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Por qué la votan, entonces?

**Señor Etchevest** — Pero ustedes la establecen como una autoridad general encargada...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ustedes, que no creen en ella, no deben votarla.

**Señor Espalter** — Yo lo voto, pero lo acompaño de otras medidas, porque creo que por sí solo no basta.

Yo desearía engañarme, pero estoy seguro de que no me voy a engañar, porque todas esas corporaciones proceden de la misma manera. Es un vicio de su naturaleza; mientras tanto, es necesario remediar la situación y remediarla rápidamente. Así como el encarecimiento de los alquileres fué brutal, es necesario que la reacción sea, en cierta manera, brutal también, y que la ley vuelva violentamente las cosas a su normalidad.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Esa es toda una apología de la violencia.

**Señor Etchevest** — Esa es la violencia benéfica.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — No hay ninguna violencia benéfica.

**Señor Espalter** — No es la apología de la violencia; es la apología de la acción eficaz.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Es la violencia erigida en sistema legislativo, que es la peor de las calamidades.

**Señor Mendívil** — Nosotros no establecemos el efecto retroactivo.

**Señor Espalter** — Las medidas eficaces son las enérgicas, que en ciertos momentos imitan los procedimiento del mal que se quiere remediar. Todos los días lo vemos en los biógrafos mismos, que es el mejor detective aquel que emplea para descubrir el crimen los mismos procedimientos que el criminal para prepararlo o evadirse.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es la teoría de la dictadura.

**Señor Etchevest** — Los médicos no andan con paños tibios; cortan donde hay que cortar. Eso hacen los verdaderos médicos.

**Señor Espalter** — Es necesario que por una acción legislativa se restablezcan las cosas en su normalidad, y que la reacción de la ley, lo repito, está en proporción con el mal.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — La más grande de las ilusiones es creer que por una ley se pueda normalizar toda la vida social.

**Señor Espalter** — Yo no creo que se pueda normalizar todo.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Entonces no se puede sostener lo que el señor senador ha sostenido.

**Señor Espalter** — Desde el principio dije que la ley de la oferta y la demanda era una ley económica inflexible; y me parece que empleé la figura de que era tan inflexible como las leyes de la naturaleza.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sin embargo, el señor senador la quiere quebrar.

**Señor Espalter** — Pero así como se puede remediar una inundación, una catástrofe física, y todo lo hacemos por remediarla, así como contra la ley más inflexible de todas, contra la ley de la muerte, existe la medicina que lucha contra ella...

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Pero no se aconseja ajusticiar a los tuberculosos.

**Señor Roxlo** — Contra la muerte no hay nada.

**Señor Espalter** — Pero es posible aplazar el momento... sí como la acción del hombre, la industria del hombre trata continuamente, con mayor o menor eficacia, de reparar los males y los males más fatales y más inevitables, de la misma manera bien podría una ley de emergencia reparar por el momento y en lo posible esos males que causa la inflexible ley de la oferta y la demanda.

Yo no concibo panaceas, pero creo que algo se puede hacer, aunque no sea definitivo.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—Pues si muy poco se puede hacer, no es el mejor remedio aconsejar la violencia.

**Señor Espalter** — No será un remedio al mal del momento, pero será un expediente, y un expediente benéfico. Tampoco la cocaína, la morfina, el anestésico es un remedio, y sin embargo es quizá el milagro de la medicina.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero se usa con receta médica, y aquí, no.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Y no se usa para producir un síncope contra otro síncope.

**Señor Etchevest** — Los que se van a morir no son los propietarios sino los inquilinos.

**Señor Mendívil** — Pero nosotros no queremos que se muera nadie.

**Señor Etchevest** — En todo caso, alguna muerte habrá que lamentar.

**Señor Espalter** — Yo creo que en estas cuestiones la verdad y la eficacia de las medidas depende de los detalles, del pormenor. Puede haber una idea muy buena, que mal utilizada sea contraproducente.

La manera útil de entrar al estudio de este proyecto de ley, de llegar a una fórmula razonable, no es discutirlo en la vaguedad de las consideraciones y en la declamación de las palabras.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Supongo que no es por nosotros.

**Señor Espalter** — No, señor.

Hay que discutir concretamente. Nunca como en este caso podría considerarse benéfica la disposición del Reglamento de que los artículos de un proyecto de ley deben considerarse parcialmente, uno por uno.

Yo juzgo que la fórmula que he insinuado, por su elasticidad, por su adaptación a todos los casos, es la mejor.

Es razonable; por lo menos puedo basarla en razones. Contempla la verdad y la realidad. No hace caso omiso de la suba moderada de los alquileres, la acata y la acepta también en sus disposiciones. Lo que no acepta es el abuso, es la iniquidad, es la codicia desmesurada. Puede originar, repito, algunos males. Pero esos mismos males son irreparables, porque la Comisión de Alquileres podrá repararlos en su caso y en su oportunidad.

En resumen, en lugar del proyecto de la Cámara, yo establecería, como fecha, la de 1.o de Enero del año 1919, permitiendo una suba moderada, que podría ser de 30 o 40 o|o en los alquileres altos, y menor en los demás.

Hay distinciones que me parece que se imponen. Creo que es necesario acordar algún mayor favor a los inquilinos modestos que a los otros, a los que pagan poco alquiler, que a los que pagan alquiler mayor. Permitiría, pues, una suba menor respecto de los alquileres pequeños y una suba mayor respecto de los grandes.

No me parece que razonablemente pudieran haber subido de entonces acá más de un 30 a un 40 o|o. Lo que exceda de eso es usura; se debe reprimir con la ley, con las mismas energías con que se reprimió la usura del interés.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso depende de la base de los alquileres.

**Señor Espalter** — La base en el alquiler es la normalidad, y he dicho ya por qué juzgo que es de normalidad el alquiler del 1.o de Enero de 1919.

La otra faz del proyecto se refiere a la fórmula de la edificación. Establece algunas franquicias, algunos favores, en favor de los que edifican. Yo no creo en la eficacia de esos favores. Sin embargo, no lo resistiré. Me parece que es muy poca cosa para estimular la edificación, acordarle la exención de la contribución directa, que, al fin y al cabo, importa un seis o siete por ciento de la renta del año. Me parece que es muy poco exonerar también a los materiales de impuesto de importación; sería un cinco o seis por ciento sobre el capital.

Con ese favor nadie se sentirá estimulado a edificar. Por otra parte, se están haciendo grandes edificaciones: casi no hay una manzana donde no se esté construyendo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es un argumento contra la ley.

**Señor Espalter** — Contra esa parte que se refiere al fomento de la edificación.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No, contra la otra; contra aquella medida formidable que está defendiendo.

**Señor Espalter** — Claro. Yo no establezco estas medidas como medidas de normalidad. Yo digo que son medidas de emergencia, del momento. Dentro de tres o cuatro años las cosas habrán cambiado, y la ley de la oferta y la demanda, naturalmente, habrá restablecido las cosas en su lugar. Pero mientras tanto es necesario aplicar al dolor del momento algo así como una anestesia legal. No es un remedio, es un expediente.

Pero, ¿qué importan las palabras? La cuestión es disminuir el mal.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — El señor senador no nos ha explicado todavía otra cosa, que a mí me agradaría oírsela...

**Señor Espalter** — Con mucho gusto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... que es lo siguiente: en esas medidas, que el señor senador considera indispensables para satisfacer, por lo menos, a título precario, una necesidad, y que considera más justo que el abuso de los propietarios, yo quisiera saber cómo hace el señor senador para que lo que puede ser justo, con relación a un propietario rico, dueño de un gran número de fincas, que tiene rentas suficientes para vivir, — y hasta que toleraría que el Estado, con un régimen de emergencia, llegara hasta la violencia, a privarle de la renta de esas mismas propiedades, — sea igualmente justo respecto de pequeños propietarios, que son los más, y que no tienen otras rentas.

**Señor Etchevest** — Es una contradicción hablar de propietarios pobres, enorme contradicción!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ahora le voy a decir al señor senador por el Salto lo que el señor senador por Rocha me dijo a mí: que el señor senador vive en la luna.

La generalidad de esos propietarios no tienen más que una o dos fincas, y viven de esas rentas.

**Señor Etchevest** — El que tiene dos o tres propiedades, no es pobre; eso se puede afirmar en concepto general.

**Señor Mendívil** — No es pobre de solemnidad.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo decía que si nosotros reducimos arbitrariamente sus rentas a los propietarios...

**Señor Etchevest** — Pobre es el que no tiene nada.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ese no es pobre, es miserable.

El señor senador por Rocha no nos explicó eso, que es lo que nos interesa más: la justicia del régimen que él reclama, con relación a los pequeños propietarios.

**Señor Espalter** — Las consideraciones que hace el señor senador sirven, especialmente, para contestar aquella parte de mi fórmula, que consiste en que cuando se trate de un alquiler pequeño, sólo se consentirá una suba pequeña. Está bien; se producirán los males que él indica; hay propietarios pobres, diremos...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Muchos.

**Señor Espalter** — ... que sólo tienen una propiedad, pero hay infinitamente más inquilinos pobres que propietarios pobres, y hay que atender preferentemente a los más que a los menos. Y la ley tiene ese objeto; la ley contempla a los más, a la colectividad, no a las excepciones. Reconozca el señor senador por Flores que para diez propietarios pobres hay cien inquilinos pobres.

**Señor Etchevest** — El que tiene una casa para alquilar y otra para vivir, no es pobre.

**Señor Espalter** — Pero supongamos que lo sea.

**Señor Mendívil** — El señor senador está sentando premisas que no puede probar.

**Señor Espalter** — Yo digo que son mas los inquilinos pobres que los propietarios pobres, y agrego que más pobres los primeros que los segundos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es exacto, pero también es exacto que se comete una injusticia; nosotros proponemos una solución de equidad que la contempla.

**Señor Espalter** — Nosotros aceptamos también la Comisión de Alquileres, que los señores senadores consideran como encargada de administrar la equidad. Nosotros la juzgamos indicada para reparar todas las injusticias, incluso las mismas injusticias esporádicas que pudiera producir el proyecto de ley.

**Señor Mendívil** — No hay necesidad de producir injusticias.

**Señor Espalter** — Hay necesidad de producir, porque es necesario hacer bien a la inmensa mayoría.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Vea el señor senador el concepto jurídico que le da a su fórmula; nosotros sancionamos una resolución legal y una Comisión de Alquileres que va a hacer lo que le dé la gana por simple reclamo de los particulares; y con las medidas extraordinarias que propone el señor senador...

**Señor Espalter** — La ley, en materia de contratos, no es más respetable que el contrato mismo, y tanto es así, que el Código Civil establece que el contrato es la ley de las partes, y el argumento del señor senador por Flores, por probar demasiado, no prueba nada.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Digo que acaso no lo haya desarrollado bastante, porque quiero economizar un discurso al Honorable Senado, pero me parece que el argumento del señor senador es exacto.

**Señor Espalter** — La mayor parte de las medidas legislativas de carácter general hieren frecuentemente intereses.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Hasta ahora no nos ha dicho el señor senador que las medidas de orden público pueden ser derogadas por la voluntad de las partes.

**Señor Espalter** — Todos los días dictamos montones de leyes que hieren intereses particulares. Aquí, en este caso, vamos a herir intereses de algunos propietarios, pero no es esa la cuestión, porque vamos a beneficiar los intereses de los más, y entre los intereses de los menos y el de los más, lo razonable es contemplar los intereses de estos últimos.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Entonces podemos decretar la vivienda gratuita!

**Señor Etchevest** — Podríamos decretarla, si llegara el caso, si fuera necesario.

**Señor Espalter** — ¡Lástima que no sea posible!

**Señor Etchevest** — Si es necesario será posible, se decretará y será justo.

**Señor Espalter** — La tendencia es socializante, y el mismo señor senador por Flores ha sido socializante más de una vez.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No emplee ese término, señor senador, porque sería difícil demostrarlo.

**Señor Espalter** — La ley tiende a reprimir abusos y nada más que eso y lo hace de la manera como lo pueden hacer los hombres: dictan leyes o toman cualquier otra medida de una manera ocasionada a errores y extravíos. Puede ser que esta ley entrañe algun error o extravío; pero creo que está destinada a servir los verdaderos intereses del país. Yo propondría al Senado que pasáramos a Comisión General y en Comisión General podríamos articular alguna reforma más fácilmente de lo que haríamos en Sala. En ese sentido formulo moción.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Rocha.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La ventaja de la Comisión General es dar soluciones de sorpresa. El Senado tiene tres fórmulas a estudio; el señor senador quiere proponerle una cuarta fórmula, para que en Comisión General nos pongamos de acuerdo posiblemente sobre la cuarta fórmula o una quinta...

**Señor Espalter** — O una mixta.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... que sea mixta de la del señor senador y de la de algún otro.

**Señor Espalter** — Y de la Comisión también.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Sí, señor; pero quería decirle lo siguiente: que el Senado ha resistido alguna vez esta solución, que el señor senador nos propone hoy, de pasar a Comisión General, porque se llega precisamente a conclusiones que pueden ser un poco precipitadas.

Yo propondría una solución más razonable. Falta media hora para terminar la sesión; el señor senador podría hacer conocer al Senado su fórmula y quedar el asunto incorporado en la orden del día de la sesión próxima a fin de que todos podamos estudiarla tranquilamente.

**Señor Espalter** — Retiro mi moción y acepto la del señor senador por Flores.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y seguir con la orden del día.

**Señor Etchevest** — Declaro que se ha complicado tanto este asunto que yo, complacido, voy a votar la moción que propone el señor senador por Flores.

**Señor Espalter** — Me sería difícil improvisarla en conjunto.

**Señor Presidente** — La podría anticipar el señor senador.

**Señor Espalter** — Puedo ponerla en manos de la Comisión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y se publicará mañana...

**Señor Etchevest** — Para tratarla el martes, porque mañana tenemos Asamblea General.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Creo que los inquilinos pueden esperar dos días más.

**Señor Etchevest** — Es que se ha complicado tanto el asunto!

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Se van a considerar los asuntos relativos a pensiones.

8

Léase el asunto referente a Margarita M. de Boutón.

(Se leyó):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Margarita Margenat de Boutón, viuda de don Eduardo S. Boutón, solicita de V. H. que le conceda, por gracia especial, una modesta pensión en mérito a los servicios prestados por su finado esposo a la Administración Pública, y en atención a su actual estado de pobreza.

Al revisar la documentación oficial que la peticionaria acompaña a su solicitud, vuestra Comisión ha podido comprobar que, efectivamente, el causante desempeñó los empleos de Oficial 1.o de las Jefaturas de los Departamentos de Flores y Río Negro y Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento últimamente citado. por un espacio de tiempo de nueve años y cuatro meses.

El caso que nos ocupa es, Honorable Senado, uno de los muy generales que todos los años se gestionan ante el Poder Legislativo, y, casi sin excepción, se los despacha favorablemente, con más o menos amplitud respecto al importe de la pensión, teniendo presente las circunstancias especiales que median concretamente en bien de cada postulante. Ningún argumento nuevo se puede, pues, aducir al informar esta clase de peticiones, y, en consecuencia, vuestra Comisión entiende que salvo la adopción de un criterio de negativa uniforme, por parte del Cuerpo Legislativo, en asuntos de esta naturaleza, se verá siempre en el caso, por un espíritu de equidad, de acceder a las solicitudes formuladas, como lo hace en el presente, aconsejando la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Margarita Margenat de Boutón, en mérito de los servicios prestados a la Administración Pública por su finado esposo don Eduardo S. Boutón, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1920.

Julio Abellá y Escobar. — Félix Etchevest. — Felipe Iglesias."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Propongo que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Alberto Dicono.

9

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La solicitud sobre reconocimiento de cómputo de servicios que dirige a V. H. el señor Alberto Dicono se basa en los que por espacio de casi seis años prestó a la Nación en carácter de auxiliar de la Oficina de Reclamos de Guerra y cuya justificación produce en esta carpeta.

Se trata de servicios fuera de Presupuesto, pagos por eventuales, pero que se ejercieron con contracción y competencia en beneficio de la Administración Pública, haciendo la clasificación de miles de expedientes que permitieron regular la suma casi millonaria que el Estado consideró lícito satisfacer por concepto de perjuicios originados con motivo de la movilización de fuerzas llevada a cabo en 1910.

Actividad idéntica a la del postulante ha sido contemplada por V. H., como en el caso del ex jefe de aquella repartición accidental, don Luis Eduardo Piñeiro, al declarársele jubilado por ley de 23 de Marzo de 1918, reconociéndose así la legitimidad de los servicios prestados al país en aquella función y, a juicio de la Comisión informante, es de toda equidad que en la circunstancia ocurrente se proceda de igual modo por lo que respecta al tiempo reclamado por el señor Dicono.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Alberto Dicono cinco años, once meses y diez y ocho días de servicios que en calidad de auxiliar desempeñó en la Oficina de Reclamos de Guerra, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 5 de 1920.

Julio Abellá y Escobar. — Felipe Iglesias. — Félix Etchevest."

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Narancio**—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

**Señor Ramasso (don Ambrosio)**—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se dió cuenta en la sesión de hoy, hay una petición

de las señoritas maestras María L. Forcberi y Juana Zolla...

**Señor Presidente**—¿Está informado el asunto?

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Sí, señor Presidente, está informado.

Pido que se incluya entre los asuntos a tratarse hoy, porque de otra manera, sin resolución del Senado, debería ir a la orden del día de mañana, y no hay motivo...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso es contrariar la resolución del Senado en materia de pensiones.

Hay que regularizar las cosas. Cada día de sesión marcamos nosotros media hora para tratar pensiones. Por lo menos reclamamos que se conozcan por los señores senadores.

**Señor Narancio**—Voy a hacer moción, señor Presidente, ya que no hace cuestión el señor senador por Canelones, para que se trate el proyecto sobre el Instituto de Geología y Perforaciones.

## 10

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Primero está el proyecto sobre el Instituto del Radium, que hace ya tiempo figura en la orden del día, y es justo que de una vez terminemos con él.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—¿Para tratarlo hoy?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Sí, señor senador.

No es porque no esté preparado para discutirlo en este momento, sino que veo que el tiempo que queda no va a ser suficiente para terminar el asunto.

Por lo pronto, me cortaría mi disertación, pues yo no voy a terminar ni en media hora.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero lo empezamos.

**Señor Presidente**—¿Hace moción el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No sólo iba a decir eso, sino que como mañana hay Asamblea y el asunto va a figurar en primer término en la orden del día, voy a proponer que se trate mañana para terminarlo, o sino que se postergue su discusión hasta otro día.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Si mañana hay Asamblea, lo mejor es dejarlo para otra sesión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no quiero proponerlo porque a indicación mía se aplazó su consideración varias veces y no quiero pedir otro aplazamiento. Pero las observaciones que formula el señor senador por Flores me inducen a solicitar que no se trate este asunto.

Yo pienso hablar unos tres cuartos de hora.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—El señor senador quiere gozar del placer de que no le corten su discurso, cuando constantemente a todos los demás nos pasa eso.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Discurso, no; yo no llamo discurso a mis exposiciones.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Voy a proponer una moción sustitutiva de la del señor senador: que este asunto figure en primer término en la orden del día hasta que se trate.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Es que yo tendría interés en que se tratara de una vez.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Vote mi moción, entonces.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — He demorado un viaje que tengo que hacer al interior, porque tengo la obligación moral, por haber firmado discorde el informe de la Comisión...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—El señor senador puede votar mi moción, que le facilita el viaje.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo aceptaría que tratáramos este asunto mañana hasta terminarlo.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—Pero el Senado no puede dejar de concurrir a la Asamblea General, y entonces habría que dejarlo para otro día.

**Señor Presidente**—Hay dos mociones: una formulada por el señor senador por Florida, para que se aplace la consideración del asunto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Indefinidamente, no.

**Señor Presidente**—Hasta la sesión del martes.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no me opongo a que se trate hoy, pero no quisiera que quedara trunca mi exposición.

**Señor Presidente**—Y la otra moción del señor senador por Flores, para que se incluya en la orden del día hasta que se resuelva.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pero a la moción del señor senador por Flores yo le hago esta observación: que si este asunto se incluye mañana en la orden del día, en primer término, no va a ser resuelto por el Senado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Lo sería otro día.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Pero yo no voy a estar presente si se trata el martes, y por eso es que pedía, contra mi voluntad, que no figurara en la orden del día hasta la semana que viene.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Yo hago moción para que se trate el martes.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No se puede tratar.

Yo voy a modificar mi moción.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Si el Senado quiere tratarlo hoy, podría prorrogar la sesión hasta las 7 o las 8.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No obstante afirmar categóricamente que este asunto ha sido demasiado postergado por el Senado, por su misma naturaleza, debería ser resuelto rápidamente. De modo que voy a proponer, dadas las manifestaciones del señor senador por Florida, que se trate en primer término en la sesión del jueves y que siga figurando en primer término hasta que sea resuelto.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—¿Acepta el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Acepto.

**Señor Presidente**—Rogaría al señor 2.o Vicepresidente se sirviera ocupar la Presidencia.

(Así la hace el doctor Mendívil).

Se va a votar si se trata en primer término en la sesión del jueves y sigue figurando en primer término en la orden del día hasta que sea resuelto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Narancio**—Ahora correspondería votar mi moción.

**Señor Presidente**—No es necesaria la moción, señor senador.

## 11

Está en discusión general y particular el proyecto de ley sobre perforaciones geológicas.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—El señor senador por Tacuarembó, miembro informante de la Comisión de Fomento, debe estar en antesalas.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo pediría que no se lea el proyecto en discusión general.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédase al estudio del terreno considerado de edad permocarbonífera, por medio de perforaciones sistemáticas que se correlacionarán y se ubicarán en un mapa especial.

Art. 2.o Nómbrase una Comisión compuesta por el Director, el Ingeniero de Minas y el Jefe de Perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones y que será integrada además con un profesional nombrado por el P. E. y el profesor de Geología y Mineralogía del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.o El Instituto de Geología y Perforaciones pondrá a disposición de la Comisión encargada de los trabajos de perforación, todas las máquinas de perforación, útiles, enseres y materiales de estudio necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 4.o El Instituto Geográfico Militar hará el relevamiento planimétrico y altimétrico de las zonas a estudiarse por medio de perforaciones, relacionando dicho relevamiento con la triangulación del río Yaguarón y Laguna Merim. Este relevamiento se efectuará de acuerdo con la Comisión encargada de los trabajos de perforación.

Art. 5.o La Comisión utilizará el personal necesario de perforación y vigilancia y procederá a la adquisición de materiales de acuerdo con el presupuesto mensual que para funcionamiento de las perforaciones le sea asignado por el P. E. dentro de los recursos que le destina esta ley.

Art. 6.o La Comisión presentará mensualmente al Ministerio de Industrias un estado completo de los trabajos, con el resultado de los análisis de los terrenos atravesados y napas de agua encontradas, así como el balance del dinero invertido, con las especificaciones del caso.

Art. 7.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000) con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación, en cuotas mensuales de ocho mil pesos (pesos 8.000).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Marzo de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario.

---

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se destina de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000) para invertir en investigaciones geológicas en el país y principalmente en la búsqueda de yacimientos carboníferos.

No obstante el sentimiento unánime y decidida voluntad de vuestra Comisión informante, de proteger las Rentas Generales a fin de reducir en lo posible el importante déficit con que amenaza cerrar el ejercicio corriente, en el caso del presente proyecto, considerada su alta finalidad con múltiples proyecciones de positivo valer para la economía nacional, considera necesario y conveniente aconsejaros su sanción.

En concepto de vuestra Comisión las investigaciones de que se trata son de muy sentida necesidad en el país, en el que puede decirse que nada se ha hecho en materia tan importante, y esto no tiene explicación satisfactoria, si se con-

sidera los múltiples adelantos de todo orden alcanzados por la Nación.

Vuestra Comisión aprecia en todo su valor la importancia superior que tendría el descubrimiento de yacimientos carboníferos en el país; sabe que la disponibilidad de carbón y hierro determina gran riqueza, pero aún en el caso de que las investigaciones de que se trata no dieran resultado alentador en la búsqueda de esos minerales, siempre habría que prestigiar esas investigaciones, que en el peor de los casos darían a conocer lo que el país puede esperar de las riquezas del subsuelo.

Es de advertir, dada la forma en que deberán efectuarse las inversiones que se autorizan por esta ley, es decir, por mensualidades de $ 8.000, que las Rentas Generales del presente Ejercicio no serán gravadas en una suma mayor de $ 72.000 que corresponderá a los nueve meses que faltan para finalizar el corriente ejercicio.

Por otra parte, vuestra Comisión tiene conocimiento de que en estos momentos el Consejo Nacional de Administración se preocupa de la confección de un proyecto de ley que en breve remitirá a consideración de la Honorable Asamblea, por el cual se crean recursos permanentes para atender las erogaciones que demanden las investigaciones geológicas.

Por estas breves consideraciones, os aconseja a V. H. prestéis sanción al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 1.o de Octubre de 1920.

Alberto F. Canessa. — Manuel Stirling. — Atilio Narancio. —Alejandro Gallinal."

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo pido la presencia del miembro informante en este asunto, y voy a decir por qué. Porque este proyecto que había sido destinado a las carpetas de la Comisión de Fomento se despachó últimamente con la aquiescencia de todos los miembros que la componen, pero con la condición...

**Señor Presidente** — Se ha retirado el miembro informante.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Entonces, ¿cómo vamos a tratar este asunto?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Y qué dificultad encuentra el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo iba a manifestar lo que dije en el seno de la Comisión de Fomento. Habíamos resuelto tratar este asunto, pero limitando a 70.000 pesos, la cantidad que se establece por el artículo 7.o, y para no obstaculizar del todo...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por este ejercicio.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Por este ejercicio. Lo que yo proponía era esto: que en caso que los ensayos dieran base para poder seguir con cierta esperanza las perforaciones geológicas, el Consejo Nacional de Administración se dirigiera solicitando la suma necesaria al final del período.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Entonces es una modificación lo que propone el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Es una modificación, y con esa condición yo firmé el informe.

Es para no echar sobre Rentas Generales la cantidad de 72.000 pesos así, de golpe.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La observación del señor senador se contesta con el mismo informe, desde que el informe hace ver que no obstante elevarse la suma destinada a estas investigaciones a 152.000 pesos, tal como la proyectara el P. E., no gravaría a las Rentas Generales, en este ejercicio, más que hasta la cantidad de 72.000 pesos.

Yo quiero admitir que en este ejercicio hay gastados 72.000 pesos y no se haya encontrado nada; pero me parece que eso no es bastante para que nosotros demos por desistido el propósito de investigar seriamente si el país tiene o no tiene yacimientos minerales.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo estoy de acuerdo con eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si la situación fuera tan delicada para el Erario Público, que gastados esos 72.000 pesos resultase un verdadero sacrificio seguir gastando 8.000 pesos mensuales, el Consejo Nacional de Administración se dirigiría al Parlamento pidiendo la derogación de la ley y haciendo valer las circunstancias tan poderosas que obligaran a renunciar al propósito de saber si debajo de la tierra tenemos algo que valga la pena.

**Señor Narancio** — Yo encuentro que la observación del señor senador Gallinal peca por un poquito de absoluta; porque la verdad del caso es que una vez obtenida la esperanza de encontrar petróleo o carbón en las capas geológicas subterráneas, una vez llegada esa esperanza se ha obtenido ya el éxito. La esperanza es casi la realización.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pero fíjese, señor senador, que el informe lo hemos firmado los que creen que se va a obtener resultados prácticos por las perforaciones, y los que, como yo, creen que no vamos a encontrar carbón.

**Señor Narancio** — No encontraremos carbón, pero encontraremos otra cosa.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Por eso era que había aceptado el informe, siempre que limitáramos el gasto.

Ahora yo salvo mi voto. Si el Senado cree que debe votar los 152.000 pesos, puede votarlo. Yo creo que conviene limitar el gasto a los meses de este ejercicio.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — A mí lo que me interesa es esto: que el señor senador no crea que se aclara este asunto en ausencia del señor miembro informante.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No, señor senador; yo pediría la presencia del miembro informante para que ratifique la verdad de lo que he dicho.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Nadie lo pone en duda.

**Señor Narancio** — Como miembro de la Comisión, puedo ratificar que el señor senador había firmado el informe, con esta salvedad, es decir, si se hubiera invertido hasta 72.000 pesos y no se hubiera encontrado algo que alentara la continuación de las perforaciones, se suspenderían éstas dado el estado de la renta pública.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Y más que el estado de las rentas públicas, el convencimiento que yo tengo de que no vamos a encontrar carbón.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sobre estas investigaciones nada puede afirmarse en términos absolutos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo prefiero la opinión de geólogos distinguidos, en este asunto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pues la opinión de geólogos distinguidos dice que acá hay carbón.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Está la opinión contraria de personas muy patriotas, pero sin competencia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Que no tienen nada que ver con el país. Todos los que han investigado esa zona geológica del Sur dicen eso. La única opinión contraria es la del profesor de Geología de la Escuela de Agronomía.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Y no discutirá el señor senador que es una eminencia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es una eminencia como petrógrafo.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo desearía equivocarme en lo que he manifestado; desearía que el éxito coronara la empresa esta de perforaciones, que se encontrara petróleo, carbón y todo lo que se necesita para el adelanto del país, pero quiero salvar, como es de mi deber, mi voto.

Si el Senado quiere votar esa cantidad de 152.000 pesos, que la vote. Yo salvo mi opinión.

**Señor Narancio** — Mire el señor senador que no son 152.000 pesos los que votamos. Votamos ocho mil pesos mensuales. Hay una pequeña diferencia entre una cosa y la otra.

---

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Me permite el señor senador?

Voy a formular moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la doiscusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pido que conste mi voto contrario a este artículo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la labra.

Quería hacer una referencia a una gestión administrativa de que tengo conocimiento y que tiene relación con este artículo.

Creo que la amplitud de la fórmula es bastante para que el P. E. enriquezca su material de investigaciones geológicas con los materiales utilizados y aún colocados en las perforaciones iniciadas en la plaza de Melo y en la cañada de los Burros por una Empresa particular. Esa gestión hace largo tiempo viene desarrollándose con una gran lentitud en las Secretarías de los Ministerios de Industrias y Obras Públicas. Creo que habría valido la pena, aún antes de sancionarse esta ley, que el P. E. hubiera solicitado se le proveyera de recursos para adquirir esos materiales, cuyo precio hoy no

está en relación con lo que parece se solicitaba del P. E.

Ahora se me ocurre que dentro del artículo 7.o cabe perfectamente que el P. E. adquiera esos materiales, con los cuales le será posible sistematizar sus perforaciones. Creo que vale la pena que, por lo menos, quede constancia acerca de la opinión que en el Senado se ha emitido sobre la conveniencia de adquirir esos materiales.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿Cuáles son los materiales?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Máquinas perforadoras, cuyo precio en la actualidad va a ser infinitamente mayor.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El Instituto de Perforaciones tiene varias máquinas de perforaciones. El señor senador, que fué Ministro, lo sabe.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor; pero no son suficientes para hacer un plan de perforaciones.

Por otra parte, no hay que olvidar que algunas de esas máquinas del Instituto están al servicio de los particulares para abrir pozos, que es una tarea que no puede ser suprimida por el tiempo que se desarrolle el plan de las perforaciones geológicas.

**Señor Narancio** — Creo que algunas están en mal estado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Algunas están en mal estado, es exacto, — porque, como muchas cosas que se hacen en este país, — se adquiere el material de trabajo y las reparaciones no se hacen sino cuando las máquinas no pueden dar más. Creo que esa adquisición será útil para el Instituto de Geología.

Quiero dejar constancia de la conveniencia que habría en que se resolviera ese problema de adquirir unas maquinarias que están libradas a las resultancias de un pleito entre los que trabajaron para una empresa particular y la misma empresa.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Propongo que se suprima la segunda discusión.

**Señor Otero** — Tendría que hacer algunas observaciones a este artículo, o, mejor dicho, tengo algunas dudas que aclarar; y para evitar explicaciones, que serían ahora desordenadas y largas, prefiero pedir que no se suprima la segunda discusión.

Ya se han hecho tentativas para llevar adelante un reconocimiento del subsuelo y hemos votado leyes al respecto. Yo desearía saber, antes de aprobarse definitivamente esta ley, qué resultados han dado los esfuerzos anteriores y cuáles fueron las causas de los fracasos.

Yo mismo intervine aquí, votando una concesión que se otorgó al señor Méndez Alcain, y en la que creo que intervenía el mismo señor ingeniero que está ahora al frente de la oficina, a la que comete el encargo de los nuevos reconocimientos.

Es natural que desee saber en qué quedaron los anteriores esfuerzos, ya que se piden nuevos fondos para reconocer lo mismo que ya debía estar reconocido.

Aquellas perforaciones no sé si se llevaron a cabo...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Está sin término. La empresa esa no obtuvo resultado.

**Señor Narancio** — No recuerdo a qué profundidad se llegó.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Se llegó a una profundidad determinada; pero hay sospecha de que pueda haber petróleo. Puede ser que sea una ilusión, pero lo positivo es que los trabajos realizados no permiten asegurar, en carácter definitivo, nada respecto a nuestra riqueza geológica.

Esa empresa creo que gozó de cierta protección del Estado para realizar esas perforaciones, pero no sé...

**Señor Otero** — Creo que se le debía pagar una cantidad después de terminar cada uno de los pozos. No sé si se le pagó, ni hasta qué profundidad alcanzaron los reconocimientos. Oí decir que se encontraron algunas muestras; algo vago he oído al respecto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo interesante es esto: que eso no permite creer en nada. De modo que, en realidad, lo único que tenemos respecto a nuestra riqueza geológica son posibilidades que, del estudio realizado por técnicos brasileros y otros alemanes, se supone que en nuestro país pueda existir una prolongación de los terrenos carboníferos brasileros, y la afirmación, hipotética, de que ese carbón sería siempre un carbón pobre, pero, al fin, carbón.

**Señor Narancio** — Pero más útil que la turba.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ahora a mí se me ocurre que, sean cuales fueren los resultados del estudio de los señores Llambías y Méndez Alcain, como de los técnicos que han hecho investigaciones de nuestra tierra y de nuestra geología en general, hay algo que es positivo: el país no sabe todavía si debajo de su superficie hay, o no hay una riqueza que puede ser explotada. A esta altura de la civilización, eso revela que no hemos seguido los progresos de la humanidad en la forma que debiéramos haberlo hecho. Somos de una enorme imprevisión.

**Señor Narancio** — Esto vendría a ser el principio del mapa geológico de la República.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Algo que debiera existir.

De modo que aunque fuera desastrosa la conclusión de los técnicos, esta obra hay que realizarla, y hay que realizarla para comprobar si efectivamente es así.

El problema del carbón es un problema que lo tenemos planteado desde que se inició le guerra y que, terminada la guerra, no se ha resuelto en forma favorable a nuestros intereses industriales.

Nuestro desenvolvimiento industrial, en general, la industria sidermógica y la instalación de altos hornos, todo lo que pueda significar una diversificación industrial, no puede resolverse sin antes determinar, con toda razón, si tenemos o no combustible en la República.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Haciendo argumento a favor del señor senador, puedo decir que se ha resuelto el problema en contra de los intereses del país, porque se están talando todos los montes del país de una manera desconsiderada.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor; y exportándose al Brasil la poca leña que se saca de esos montes.

**Señor Otero** — Toda esa argumentación es inútil para el caso, porque yo estoy de acuerdo.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Mi argumentación es útil en ese sentido: cualesquiera que sean los informes que se le faciliten al señor senador respecto del resultado de la investigación hecha por esa empresa particular...

**Señor Otero**—No me refiero a eso particularmente.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Eso era lo que pedía el señor senador.

**Señor Otero**—Ese es uno de los puntos.

Lo que yo deseo, sin entrar al fondo técnico, es, principalmente, saber qué plan se va a seguir. No quiero tratar ahora el asunto ni exponer los motivos, porque sería muy extenso.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo no me opongo, ni mucho menos, al deseo del señor senador, de que se suspenda la segunda discusión, pero me permito observarle que eso que solicita está expresado, con alguna amplitud, en el mensaje con que el P. E. acompaña su proyecto de ley; no figura en el repartido no sé por qué, pero figura en los antecedentes de la ley.

**Señor Otero**—Yo no lo he visto. Lo veré cuando se trate el asunto en segunda discusión. Insisto por esto: porque según sea el plan que se siga, tendremos o no tendremos resultado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Eso lo resolverán los técnicos.

**Señor Otero** — Ya, anteriormente, se dió dinero y plazo a aquellos señores para que hicieran su perforación, a ver si encontraban carbón. Y es natural que, "siendo los mismos técnicos", se pida alguna explicación previa al otorgamiento de nuevos recursos.

Ahora bien; si se tratara de hacer pocas perforaciones, concentrando en ellas todos los esfuerzos, yo no vería inconveniente alguno.

Pero si se va a hacer por muchos lados perforaciones numerosas, los 150.000 pesos no alcanzarían y tendríamos otro esfuerzo incompleto.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Me permite una breve interrupción el señor senador?

Estas perforaciones geológicas...

**Señor Otero**—Yo tengo necesidad de esos datos para poder decir sí o no. Y tengo necesidad de esos datos porque he visto muchos fracasos en eso de perforaciones. No tengo necesidad de recordar que no soy profesional, ni cosa parecida; he intervenido, sí, desde tiempo atrás, desde que se formó la Comisión de Estudio del Puerto de Montevideo en esos asuntos, y de ahí que haya adquirido alguna experiencia en cuanto a la manera de encararlos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por lo pronto, el plan de investigaciones ha sido preparado después de un estudio hecho por el señor Llambías de Olivar en unión del ingeniero Lisboa, brasileño, una eminencia profesional, que prestó galantemente sus servicios al Estado.

Es, después de jiras por ciertas zonas de la República,—esas zonas del Este,— que se ha llegado a fijar una zona en la cual van a realizarse las perforaciones, por suponerse que en ellas, por una serie de razones, que los técnicos consideraron dignas de ser atendidas, ha de llegarse a encontrar algo, o, por lo menos, si no se encuentra, es inútil buscar carbón en la República.

Yo, algún conocimiento tengo de este asunto, no porque lo haya estudiado como técnico, como el señor senador por Montevideo...

**Señor Otero**—Yo no lo he estudiado como técnico.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... sino porque aceptando, como Ministro, la palabra de los técnicos, inicié este proyecto de ley, que recién ahora se va a sancionar por el Senado. Pero de todos modos, yo iría más lejos: bien o mal hechas las perforaciones, hay que hacerlas, porque es necesario hacer las comprobaciones.

**Señor Otero**—Estamos de acuerdo, en principio, con el señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Por otra parte, nosotros no vamos a intervenir en la parte técnica: no fijaremos normas de conducta.

**Señor Otero**—Lo que vamos a hacer, es determinar claramente las cosas. Nuestro interés es atravesar las capas carboníferas. Ese es el primer interés.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Eso es.

**Señor Otero**—Tengo la convicción, como la tiene el señor senador, de que es necesario hacer un esfuerzo para atravesar las capas carboníferas.

Ahora, mi pregunta es concreta y sencilla: ¿cuánto cuesta eso?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Eso va a costar 152.000 pesos.

**Señor Otero**—Yo no sé si esos 152.000 pesos se van a aplicar a pocas perforaciones o a un trabajo extensivo...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Es una serie de perforaciones.

Pero, en fin, señor senador: ¿quiere que tratemos este asunto en la sesión del martes?

**Señor Otero**—Me es igual cualquier día para tratarlo en segunda discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo pediría que se tratara el martes este asunto.

**Señor Otero**—Me daría tiempo, así, para revisar antecedentes. En todo caso, si necesito explicaciones, las pediré.

Yo tengo ideas formadas ya por inducción, resultante del informe del ingeniero White.

Es posible que se encuentre aquí la prolongación de las capas existentes en el Brasil y que vienen desde Paraná por Santa Catharina y Río Grande.

Lo lamentable es que, según aquel informe, parece que van disminuyendo de espesor.

Lo lógico parace ser que las capas se prolonguen, si se prolongan las mismas formaciones.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso es lo que no cree el señor senador Gallinal.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Si yo acepto, en principio, lo que dice el señor senador por Montevideo. Creo que la disminución de las capas es tan grande en nuestro país, que no va a ser posible su explotación.

**Señor Otero** — Lo lógico es que sean capas de pequeño espesor.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — En algunas partes es de centímetros.

**Señor Otero** — Sin embargo, todo es posible, y a veces, en estos asuntos hay sorpresas.

Voy a narrar algo interesante al respecto.

Cuando yo tenía 25 años, más o menos, y era abogado de la Compañía de Minas de Oro del Uruguay, me ocupaba algo de estas cuestiones de minas y llegué a estudiar y a practicar un poco de prospección.

Conociendo aquellas aficiones, un señor de un Departamento del Norte me invitó a ir a su estancia, y, estando allí, me dijo un día que me iba a mostrar algo muy interesante. Subimos en un coche; me llevó a un paraje determinado, y cuando llegamos a las puntas de una zanja, me dijo: "Mire lo que hay aquí", y me mostró unas cuantas piedras de carbón.

Miré alrededor; no tenía aquello otro carácter que el de muchos puntos del mismo Departamento: tierra algo arenosa con ágatas...

Dije: "¿No habrá sido alguna carreta que ha dejado esto aquí?" Me respondió que no.

Su manera reservada de proceder me hizo presumir que tenía deseos de conservar el descubrimiento como cosa propia, y yo nunca revelé el asunto.

Recogí una muestra de carbón deshecho, que estaba mezclado con tierra,—me acuerdo que estaba mojado,—e hice unas pelotas que guardé con una muestra mejor.

Fuí después a Cuñapirú, y estando el ingeniero Mr. Bel, que es autoridad en esa materia, saqué del primer envoltorio la parte mezclada con tierra.

Al verla sonrió; pero cuando luego le presenté lo demás, dijo: "Es, realmente, carbón, algo pobre". Y el asunto quedó abandonado.

Además de las inducciones teóricas, tengo, pues, también esa, resultante de observación personal.

El estanciero de que hablo era un hombre formal, incapaz de una mistificación.

La inducción sobre la existencia del carbón de piedra en el país, no es de ahora; y la conveniencia de efectuar perforaciones ha sido sostenida por muchas personas de valer. Entre ellas recuerdo el ingeniero Kummer.

Cuando ese señor estuvo al frente del puerto de Montevideo, pedía cien mil pesos para hacer estudios geológicos.

Discuto, pues, la cuestión en principio.

Lo que deseo es que este trabajo se haga con firmeza y energía: que no sea una tentativa burocrática, librada a la incertidumbre.

Yo hubiera preferido llamar a licitación, o a gentes entendidas del Sur de Africa o de Estados Unidos, de las que están exclusivamente ocupadas de estas cosas, y que por un tanto fijo hacen una perforación y van a quinientos o mil metros, si es necesario.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero el Estado tiene una organización...

**Señor Otero** — El Estado tiene un Instituto de organización incipiente.

**Señor Narancio** — Sin embargo, el señor Llambías hizo un pozo de petróleo en territorio argentino, de 500 metros de fondo.

**Señor Otero** — Yo ignoraba eso; por el momento yo no me permito afirmar ni negar las aptitudes del señor Llambías, ni las discuto; pido antecedentes de trabajo y de éxito. Encaro la cuestión de un punto de vista práctico.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero es capaz de hacer perforaciones, que es lo que nos interesa.

**Señor Otero** — Si el señor Llambías de Olivar tiene antecedentes de esa clase — no juzgo su competencia, ni me atrevo a hacerlo,—si los tiene, no hay nada que decir...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo satisfago los deseos del señor senador, confirmando que los tiene.

**Señor Otero** — Entonces no hay que discutir. Eso era lo que deseaba conocer antes de la segunda discusión. Si todo está llenado en el sentido que he manifestado, no tengo nada más que observar.

Tan solo me falta el obtener la seguridad de que no se van a dispersar las fuerzas y de que van a ser concentradas en uno o en otro punto. Si se van a dispersar, me parece que no se irá a resultado alguno.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No se van a dispersar. Está perfectamente limitado hasta el número de pozos que se van a hacer.

**Señor Otero** — Entonces, si hay un plan, deseo verlo; y si quedo satisfecho, yo no tendré inconveniente en votar el asunto...

---

**Señor Presidente** — ¿Me permite el señor senador?

El Senado ha quedado sin número.

---

Queda terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 55).

*Juan Bove,*
Subjefe de Taquígrafos.

---

**Fórmula del señor senador doctor José Espalter en el proyecto de ley sobre alquileres:**

"Artículo 1.o (En sustitución de los artículos 1.o y 2.o de la Cámara de Representantes). El alquiler de las viviendas situadas dentro de la ciudad de Montevideo y de los pueblos y villas del Departamento y demás centros urbanos de campaña, no podrá ser elevado sobre el alquiler devengado por cada vivienda en 1.o de Enero de 1919, sino en un 20 por ciento como máximo, respecto de los alquileres de menos de treinta pesos mensuales; en un 25 por ciento en los de menos de cien; en un 35 por ciento en los de menos de ciento cincuenta, y en un 40 por ciento como máximo en los demás."

Nota — Supresión del artículo 11 del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

---

# 83.a SESIÓN ORDINARIA

# OCTUBRE 15 DE 1920

## PRESIDEN LOS DOCTORES MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

### SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Flores, para que se solicite, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, informes sobre la agrupación de casas conocida por Capilla del Sauce. (Aprobada).

4—Del señor senador por Colonia para que se trate en la sesión del martes, antes de las preferencias votadas, el proyecto que recarga en un 5 o|o a los **billetes de lotería.** (Aprobada).

5—Del señor senador por Florida, para que se integre la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Fomento para entender en el asunto sobre **requisa del trigo.** (Aprobada).

6—Manifestaciones del señor senador por Montevideo relativas a tarifas ferroviarias. (El Senado resuelve que se dé carácter de investigadora a la Comisión de Fomento, integrada con el señor senador por Montevideo).

7—Moción del señor senador por Tacuarembó, para que se considere el martes próximo el proyecto relativo a **puente sobre el río Santa Lucía.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera discusión del proyecto de decreto que acuerda derecho a jubilación a las señoritas María Luisa Forcheri y Juana Zolla. (Sancionado).

9—Primera discusión del proyecto de ley referente a **jubilación de Jueces de Paz.** (Sancionado).

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García** y **Canessa.**

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: **Espalter, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón** y **Etchart.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el monto de la pensión que disfrutarán los empleados policiales y del Cuerpo y Destacamentos de Bomberos que se inutilicen en actos de servicios."

—A la Comisión de Legislación.

"El P. E. acusa recibo de la ley que establece que la prohibición del trabajo nocturno comprende a los obreros y propietarios de panaderías."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional a regir en el ejercicio 1920-1921, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre Trabajo de las Mujeres y Niños sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un impuesto de 5 o|o sobre el valor de venta al público de los billetes de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, pide se solicite del señor Ministro de Industrias una relación de las multas aplicadas en el corriente año por la Oficina Nacional del Trabajo, de acuerdo con el decreto de 26 de Marzo próximo pasado, reglamentario del artículo 16 de la ley de 11 de Febrero de 1919, sobre pensiones a la vejez, con especificación de las infracciones repetidas."

—Remítase nota al Ministerio de Industrias.

3

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

En la Comisión de Legislación se encuentra a informe un proyecto por el cual se declara pueblo al grupo de casas conocido por "Capilla del Sauce", en la 7.a sección del Departamento de Florida.

La Comisión desea, después de informar, que se solicite por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección respectiva, informes sobre si esa agrupación de casas se ha fundado teniendo en cuenta las prescripciones relativas a la fundación de pueblos.—(Apoyados).

**Señor Presidente — Está a consideración del Honoraable Senado.**

Si se aprueba la moción del señor senador por Flores, a nombre de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

**Señor Narancio** — Acaba de darse cuenta de que la Cámara de Representantes ha enviado al Senado un proyecto que recarga en un 5 o|o a los billetes de lotería.

Como los fines a que se destina ese nuevo impuesto son de salud pública, y como se trata de una cuestión de extrema urgencia, dado que pasa a la Asistencia Pública, voy a mocionar para que este asunto se trate en la sesión del martes.

Creo que no va a dar motivo a discusión, como no la hubo en la Cámara.

**Señor Presidente** — ¿Con o sin informe?

**Señor Narancio** — Sí, señor.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Hay preferencias votadas?

**Señor Narancio** — No recuerdo.

**Señor Presidente** — Sí, señor; la ley sobre alquileres...

**Señor Narancio** — Pero como este asunto es muy sencillo y no va a dar motivo a discusión, podría tratarse en cinco minutos.

**Señor Iglesias** — También podríamos tratarlo hoy.

**Señor Narancio** — También podríamos tratarlo hoy.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—¿De dónde proviene el proyecto? ¿Es una iniciativa parlamentaria?

**Señor Narancio** — Es del Consejo de la Asistencia Pública, enviado a la Cámara de Diputados, y de allí ha sido pasado aquí. En la Cámara de Diputados no hubo discusión; nada más que una pequeña modificación con el objeto de darle más fondos a la Comisión de Educación Física.

En vista de que no hay oposición, señor Presidente, hago moción para que se trate en la presente sesión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración del Senado la moción del señor senador, para que el asunto a que se ha referido se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Desearía saber el monto que se da a la Educación Física, porque se hablaba de cincuenta mil pesos.

**Señor Narancio** — Estaba fijado por el proyecto cincuenta mil pesos; pero se resolvió, en lugar de darles cincuenta mil pesos, concederle el 5 o|o, que calculando con las rentas propias de la lotería, viene a ser, poco más o menos, cincuenta mil pesos; pero que pueden ser algunas veces más y otras menos.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Pero no sabemos qué opina la Dirección de la Asistencia Pública.

**Señor Narancio** — La Dirección de la Asistencia Pública acepta, porque no tiene inconveniente alguno, desde el momento que no disminuye para nada sus rentas.

**Señor Ramasso** (don Anbrosio) — Disminuye cincuenta mil pesos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Disminuye esos cincuenta mil pesos que se dan a la Comisión de Educación Física. El proyecto primitivo no destinaba nada a la Comisión de Educación Física.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—Entonces disminuye cincuenta mil pesos.

**Señor Narancio** — Si la Comisión de Educación Física saca más de cincuenta mil pesos, no es la Asistencia la que pierde, sino las agencias de lotería.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—Quiero decir que hay intereses privados en juego, que hay que tener en cuenta.

**Señor Narancio** — Se han tenido en cuenta. Se ha discutido cuidadosamente la cuestión y todos la han aceptado como cosa perfectamente lógica, y no costaría nada leer el mensaje.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Es preferible que el señor senador sostenga su moción primitiva, para que este asunto sea tratado el martes.

**Señor Narancio** — No tengo inconveniente en que se trate el martes, en primer término, antes de las preferencias votadas.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — La Comisión de Hacienda puede reunirse el lunes.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Es claro, y con un estudio del asunto, puede informarlo en seguida.

**Señor Presidente** — ¿Retira el señor senador su moción en la forma últimamente propuesta?

**Señor Narancio** — Sí, señor. La había formulado en esa forma en vista de que creía que no había observación.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se trata el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia, en la sesión del martes, en primer término, antes de las preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pido la palabra.

He estado revisando los asuntos que existen en las carpetas de la Comisión de Fomento, y me he encontrado que se ha pasado a estudio de esta Comisión, el proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre requisa del trigo. A mí me parece, señor Presidente, que ese trámite está mal dado. Creo que correspondería que ese asunto pasara a estudio de la Comisión de Legislación, porque es una ley de emergencia, una ley especial, que no tiene nada que ver con los asuntos que deben ser dictaminados por la Comisión de Fomento.

Someto el caso al criterio del Senado, porque me parece que ese trámite debe ser modificado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero también la Comisión de Fomento debe tener intervención en el asunto.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Podría integrarse la Comisión de Fomento con la de Legislación.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — En realidad, corresponde a la Comisión de Legislación, pero puede integrarse con la Comisión de Fomento.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Hago la salvedad, porque no me gusta que exista en las carpetas de la Comisión de Fomento asuntos demorados por falta de estudio.

**Señor Canessa** — La Comisión de Fomento no tiene asuntos demorados.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo no sé si los asuntos que el señor senador llama leyes de emergencia, son, por alguna prescripción reglamentaria, de conocimiento privativo de la Comisión de Legislación.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Es que esto no puede ser por prescripción constitucional, señor senador. Esta es una restricción accidental, es una restricción inusitada de la propiedad privada, y entonces, originaria y fundadamente corresponde a la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

**Señor Narancio** — Yo creo que no vale la pena perder tiempo, porque este es un asunto cadáver. La cosecha está por venir y los municipios se han tomado, por su cuenta, la requisa del trigo. Ya no hay motivo para dictar una ley. Por lo tanto, ¿por qué vamos a hacer un ataque a la agricultura del país?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El señor senador adelanta opinión.

La Comisión podría dictaminar y decir si es así.

**Señor Narancio** — Pero no olvide el señor senador que si adelanto opinión es porque la Comisión de Fomento, por dos

veces ya trató la cuestión, con unanimidad de pareceres de casi todos sus miembros.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Perfectamente. ¿No le parece más razonable al señor senador, ya que tenemos conciencia de que ese asunto no debe ser estudiado por nosotros, que se dé el trámite correspondiente?

**Señor Narancio** — No me voy a oponer a eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Propongo que se integre la Comisión de Legislación con miembros de la Comisión de Fomento.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no propongo nada, porque espero que la Comisión de Legislación lo estudie y diga si es necesario...

**Señor Narancio** — Este es otro presente griego que le hacemos a la Comisión de Legislación, porque ya tiene varios en sus carpetas.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo hago moción para que se integre la Comisión de Legislación con miembros de la Comisión de Fomento... — (Apoyados).

... sin perjuicio de llamar al Ministro, si se considera necesario.

**Señor Canessa** — Que se integre con dos miembros de la Comisión de Fomento la Comisión de Legislación y que se destine a ella el asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador.

Si se pasa el asunto a la Comisión de Legislación, integrándola con dos miembros de la Comisión de Fomento, para el estudio del asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que el asunto referente a perforaciones geológicas en el país, sea tratado en la sesión del martes próximo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ya está resuelto.

**Señor Narancio** — Ya fué tratado ese asunto en primera discusión.

Si el señor senador por Montevideo no tuviera inconveniente, se podría tratar hoy.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Se resolvió, en la sesión de ayer, tratarlo en la sesión del martes.

## 6

**Señor Otero** — Voy a decir algunas palabras sobre un asunto de cierta importancia.

Hace varios días, leí en los diarios que la Empresa del Ferrocarril Central pensaba elevar nuevamente las tarifas...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Sí, señor. Desgraciadamente.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Es notorio.

**Señor Narancio** — Es oficial.

**Señor Otero** — ... y parece que se funda para ello en que sus dividendos han sido restringidos en virtud de impuestos decretados en Inglaterra sobre la renta.

Es lo que he leído en un telegrama o en algún suelto...

Si resulta ser verdad, me parece, señor Presidente, que es gravísimo... — (Apoyados).

**Señor Etchevest**—Que establezca su Directorio aquí.

**Señor Otero** — ... y es gravísimo, de dos puntos de vista.

El primero es este: que según la concesión,—si mal no recuerdo, pues hace bastante tiempo que la he leído,—la Empresa del Ferrocarril Central puede elevar las tarifas tan sólo mientras sus utilidades no lleguen a cierto límite.

**Señor Canessa**—Ocho por ciento.

**Señor Otero**—¿Hasta el ocho por ciento? ¿Está seguro el señor senador?

**Señor Canessa**—La intervención del Estado puede tener lugar cuando pase del ocho por ciento el rendimiento.

**Señor Otero**—Entonces, según entiendo, ya ha pasado el ocho por ciento.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — De manera que estaríamos en el caso de reducción.

**Señor Otero**—Estaríamos en el caso de reducirlas.

Pero resulta que, habiendo el Gobierno inglés cargado cierto impuesto sobre la renta de la Compañía en Londres...

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — Debemos pagarlo nosotros.

**Señor Otero**—¡Eso sería inadmisible!

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — Y esos impuestos deben gravitar sobre los ingleses y no sobre los uruguayos.

**Señor Canessa**—Y sobre las rentas, no sobre la Empresa.

**Señor Otero**—Es claro; sobre las rentas ya liquidadas; a no ser así, el Gobierno inglés vendría a imponer aquí, en el país, indirectamente contribuciones.

Yo no sé qué fundamento tiene esto; pero sea lo que fuere, me parece que hay que tomar alguna determinación, y la más juiciosa de todas creo que sería la de estudiar el punto y ver a dónde nos llevan.—(Apoyados).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por lo pronto, lo lógico sería que el Ministro nos informara.

**Señor Otero**—En segundo lugar, cabe hacer presente que tratándose de algo grave y serio, como son los transportes del país, hoy monopolizados, puede decirse, de hecho, por una empresa, hay que detener de una vez por todas la equivocada orientación, que parece lleva, de creer que su interés debe predominar sobre el interés público. Yo creo que es el caso de nombrar una Comisión investigadora con fines legislativos.

Al principio, pensé pedir que se llamara al señor Ministro de Obras Públicas para que diera explicaciones; pero desistí de ello, teniendo en cuenta que el resultado sería más aparatoso que real.

Una Comisión, que podría ser la de Fomento del Senado, que es perfectamente apta para esto, podría investigar el punto y aconsejarnos respecto de las medidas que debemos tomar.

**Señor Canessa**—¿Si me permite el señor senador?

**Señor Otero**—Sí, señor; he terminado.

**Señor Canessa**—El asunto, expuesto en la forma que lo hace el señor senador por Montevideo...

**Señor Presidente**—¿Me permite, señor senador?

¿El señor senador por Montevideo no hace ninguna proposición concreta?

**Señor Canessa**—Sí, señor Presidente; ha hecho una proposición.

**Señor Otero**—Para que se nombre una Comisión investigadora, que podría ser la de Fomento del Senado.

**Señor Narancio**—O mejor la de Hacienda, señor senador, porque esta es una cuestión más de número que de fomento. Lo que podría la Comisión de Fomento es aconsejar nuevas líneas de ferrocarriles por todos lados y en este momento no estamos para eso.

**Señor Otero**—Reconozco que tiene razón el señor senador por Colonia.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Por una coincidencia resulta que la Comisión de Fomento está casi integrada con las mismas personas que forman la Comisión de Hacienda, con la única excepción del señor senador por Colonia, que es el que protesta.

**Señor Narancio**—Porque no entiendo una palabra de números, lo confieso.

**Señor Canessa**—Yo quería decir, señor Presidente, que tendrían un carácter grave, si las cosas fueran exactamente en la forma en que lo expone el señor senador por Montevideo. Pero yo soy un poco optimista en este caso, señor Presidente: creo que en manos del Estado está el refrenar las pretensiones de la Empresa, si ellas fueran desmedidas.

**Señor Narancio** — Admirable; la investigación de la Comisión que se propone dará luz a la Asamblea.

**Señor Canessa** — Porque, como recordarán los señores senadores, ha vencido el plazo sobre libre importación de materiales y exoneración de impuestos de contribución directa e indirecta de todo el capital de la Empresa. En manos de la Asamblea está, pues, gravar esos capitales en la forma que las leyes del país autorizan, y con ello detener un poco la pretensión de elevación de tarifas. Por otra parte, cuando la última elevación de tarifas, que en aquel momento era perfectamente razonable por la diferencia enorme que había experimentado el precio del combustible, que de seis pesos, llegó a valer treinta y ocho y cuarenta pesos, — se hizo la promesa, por parte de la Empresa del Ferrocarril, de que tal vez fuera transitoria aquella elevación de tarifas.

**Señor Narancio** — Recuerde, señor senador, que la prensa no comulgó con ruedas de molino. Dijo: esta es una cuestión que nos la dejan para siempre.

**Señor Canessa** — Permítame. Pero la Comisión que trató este asunto tenía la conciencia de que esta promesa era sincera; que era verdad; que si fuera factible se iría a una reducción de tarifas. Naturalmente, las cosas no se han presentado como se creía en aquella época: el problema del combustible es tan grave hoy o más; tal vez, que en plena guerra.

La situación minera mundial depende de la situación inglesa. Sabemos que hay seis millones de mineros imponiendo condiciones que hacen prever que el combustible valdrá, por mucho tiempo, el precio a que hoy se cotiza por lo menos.

**Señor Narancio** — Sin embargo, el balance publicado por la Comisión local da cuenta de un aumento último grande.

**Señor Canessa** — Sobre las tarifas siempre se tuvo en cuenta este encarecimiento del combustible.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — De manera que ese factor está descontado.

**Señor Canessa** — Está descontado. Habría la justificación para no rebajar esas tarifas, pero no habría la razón, visible al menos, de la elevación de las mismas.

**Señor Otero** — Sí; la razón de la elevación es lo grave.

**Señor Canessa** — Creo que es muy conveniente lo que propone el señor senador por Montevideo, y en ese sentido voy a votar afirmativamente su proposición.

**Señor Otero** — Después de las observaciones que ha hecho el señor senador, yo no insisto en que sea la de Fomento. ¿El señor senador por Tacuarembó forma parte de la Comisión de Hacienda?

**Señor Canessa** — Sí, señor.

**Señor Otero** — Entonces hay trabajo adelantado, por que el señor senador por Tacuarembó conoce la materia a fondo.

**Señor Naranclo** — Yo voy a salir proponiendo la creación de la red de ferrocarriles del Estado. Está dentro de mi misión, como miembro de la Comisión de Fomento, y es la única manera de ponerle al lado un ferrocarril que no tenga tantas curvas, que corra más y que cobre barato.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo voy a proponer, sea cual fuere la Comisión que se nombre como Comisión investigadora, que sea integrada con el señor senador por Montevideo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Mon-

tevideo y ampliada por el señor senador por Florida, para que se nombre Comisión investigadora a la de Fomento, integrada con el señor senador por Montevideo.

## 7

**Señor Canessa** — Señor Presidente: concurrente con las ideas del Honorable Senado, convendría despachar cuanto antes el asunto referente al puente del Santa Lucía, que es el punto de arranque para poder hacer siquiera un control de la línea Montevideo-San José.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Yo iba a hacer una indicación análoga porque he recibido comunicaciones de algunos agricultores del Sur del Departamento de Florida interesándose por los otros puentes cuyo proyecto presenté la semana pasada,—agricultores que están alarmados por la suba de las tarifas que va a hacer el Ferrocarril Central. Así es que adhiero a la indicación del señor senador, en el sentido de que se despache ese asunto, y no pido que se despache también el proyecto que presenté sobre construcción de los otros dos puentes, porque sé que la Comisión de Fomento está estudiando el proyecto.

**Señor Presidente** — La Mesa encomienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

**Señor Canessa** — Ese asunto ya está informado, señor Presidente, y sería cuestión de que se tratara en la sesión próxima.

**Señor Narancio** — Que se trate ahora, entonces.

**Señor Presidente** — Se van a votar las mociones por su orden.

Si se aprueba la del señor senador por Montevideo, por la cual se nombra a la Comisión de Fomento Comisión investigadora, integrada con el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la otra moción.

**Señor Narancio**—¿Por qué no se trata sobre tablas, desde que la Comisión de Fomento está dispuesta a asesorar al Senado?

**Señor Otero**—Es preferible que se reparta.

**Señor Narancio**—Mire, señor senador, que para la sesión del martes ya hay muchos asuntos en la orden del día y de importancia capital.

**Señor Otero**—Será para otro día, entonces. No hay por qué precipitarse.

**Señor Canessa**—El asunto del puente de Santa Lucía es una cuestión de mucha importancia, pero propongo que se trate en la sesión próxima.

**Señor Presidente**—Ya hay preferencias votadas para esa sesión.

**Señor Narancio**—No se va a tratar el martes!

**Señor Canessa**—Se va a tratar el martes, señor senador, en primer término.

**Señor Narancio**—Si va a ser tratado el martes, sin discusión, ¿por qué no lo tratamos ahora?

**Señor Otero**—Hay que dar tiempo para estudiarlo. Si hay alguna objeción se deja para después.

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, para que el asunto relativo al puente de Santa Lucía sea tratado el martes, con prelación a las preferencias anteriormente votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pido al señor primer Vicepresidente quiera ocupar la Presidencia.

(El doctor Otero se retira momentáneamente de Sala).

Yo rogaría al Senado que nombrara un Presidente ad-hoc porque tengo que informar el asunto que está en primer término en la orden del día.

**Señor Narancio**—Entonces pido que se trate la petición que está en la orden del día, para dar tiempo a que venga el primer Vicepresidente.—(Apoyados).

(Entra a Sala el doctor Otero y ocupa la Presidencia).

## 8

**Señor Presidente**—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia, para que se trate el proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente la solicitud de las señoritas María Luisa Forcheri y Juana Zolla, ayudantes de la Escuela de Aplicación número 2, y no vacila en aconsejaros la sanción afirmativa para ese petitorio.

En efecto, las peticionarias se hallan en una situación, de hecho, a todas luces injusta para sus intereses, dado los servicios que desde siete años a esta parte vienen prestando, muy otros ellos y muy superiores también a su cargo, a lo que aparecía su situación escolar y legal.

Elevada la escuela, de cuyo personal docente formaban parte, de simple escuela urbana de 1.er grado,—en que sólo se daba enseñanza a los niños,—a Escuela de Aplicación número 2, esto es, a una dependencia inmediata del Instituto Normal, para formar maestros, con el cometido delicadísimo de regir las prácticas de éstos, además de su cometido primitivo, las interesadas han venido sirviendo esos nuevos destinos con la misma dotación e igual cargo funcional que antes; esto es, desempeñando cometidos superiores sin ascenso y sin mejor remuneración, como habría sido de rigor. Tales cargos, de mayor categoría e importancia y más delicados que los de la escuela primaria, se confían, por lo demás, en todos los países, a elementos seleccionados y de capacidad probada.

Transformada en resorte de enseñanza normal desde el 26 de Julio de 1913, la escuela común en que daban su servicio las solicitantes, han trabajado, como se ha dicho, como elementos de enseñanza normal durante los siete años corridos desde entonces, aunque sin la dotación correspondiente a tal enseñanza, pues vinieron recibiendo las de sus primitivas funciones, mucho más simples, hasta hace dos meses.

Ahora bien: reconocidos recientemente por la ley de Presupuesto la categoría de sus cargos y el mayor sueldo que a ellos corresponde, las señoritas Forcheri y Zolla resultarían perjudicadas en su jubilación, que no podría ser por la ley otra que la correspondiente al sueldo percibido durante los últimos cinco años; y sería realmente fuera de derecho obligarlas a trabajar cinco años más con el nuevo sueldo para alcanzar la jubilación en el servicio que vienen prestando efectivamente desde siete años atrás.

Ellas piden, y vuestra Comisión cree que están en razón, que se les permita jubilarse tomando por base el sueldo que actualmente perciben.

Abonan, además, la pretensión de las señoritas Forcheri y Zolla, los certificados de las autoridades escolares, justificativos de sus buenos servicios y de su saneada comportación en los deberes de los cargos desempeñados.

Vuestra Comisión os aconseja, en consecuencia, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María Luisa Forcheri y Juana Zolla el derecho a jubilarse con la asignación correspondiente al cargo de ayudantes de la Escuela de Aplicación que actualmente desempeñan, previo pago de los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio Abellá y Escobar. — Félix Etchevest. — Felipe Iglesias."

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Ramasso (don Ambrosio)** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Canelones.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre jubilación de los Jueces de Paz.

Léase.

**Señor Narancio** — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las personas que hayan desempeñado el cargo de Juez de Paz con anterioridad a la ley del 12 de Julio de 1918 tienen derecho a jubilarse, siempre que se encuentren comprendidas dentro de los requisitos exigidos por el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Para el cálculo de cada jubilación se tendrán en cuenta las asignaciones fijadas en el artículo 3.o de la ley de Julio 12 de 1918.

Las personas comprendidas en este artículo quedan obligadas al reintegro de los montepíos.

Art. 2.o Los servicios prestados por los Jueces de Paz se computarán a razón de cuatro años por cada tres de ejercicio de sus funciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente.
Raúl Jude, Prosecretario."

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Al discutirse en la Cámara de Representantes, en Junio de 1918, el proyecto del P. E. sobre jubilación de los Jueces de Paz, quedó perfectamente aclarado

que esa jubilación se regiría en general por las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles, tanto sobre la edad y años de servicios necesarios como sobre los reintegros, con la única excepción de que los ex Jueces de Paz pudieran jubilarse inmediatamente, aún no desempeñando empleo alguno, siempre que tuvieran las demás condiciones generales de la ley sobre edad y años de servicios. Todo eso resulta perfectamente de las diversas cuestiones planteadas al tratarse el artículo 4.o. La ley de 12 de Julio de 1918 sólo tuvo por objeto amparar a los Jueces de Paz en su calidad de funcionarios públicos y salvar el inconveniente de orden práctico que había impedido antes su incoporación a la ley de Jubilaciones por no tener una remuneración fija, estableciendo, en efecto, en su artículo 3.o una asignación por categorías para el pago del montepío y para la regulación de las jubilaciones y pensiones. No tenía por qué entrar la ley especial de que se trata en otros detalles, después de referirse expresamente en su proemio o artículo 1.o a la aplicabilidad de las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles en general.

Por consiguiente, la disposición del artículo 1.o del proyecto a informe sería, en realidad, redundante, si no se expresara en la exposición de motivos de su autor que los ex Jueces de Paz no han podido obtener su jubilación porque la Caja entiende que sólo puede solicitar el cómputo de sus servicios para sumarlos a otros posteriores. Se trata, pues, de un error evidente de la Caja, que es extraño no haya sido corregido administrativamente con intervención de los Fiscales de Estado y que sea necesario salvar por una ley. Redundante es también el inciso que se refiere al cálculo de la jubilación, y más redundante aún el que se refiere al reintegro, porque parece que sólo debieran reintegrar los ex Jueces de Paz y no los actuales que debieran montepío, desde que en la discusión de la ley de 1918 se suprimió un inciso que regía a todos y que decía que: "para la determinación del reintegro regirán las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904", entendiéndose que eso estaba previsto por la disposición general del artículo 1.o.

En realidad, el único objeto o innovación del proyecto sería el del cómputo que establece el artículo 2.o de los servicios prestados por los Jueces de Paz a razón de cuatro años por tres.

Al sancionarse la ley que se trata de ampliar, uno o dos diputados hablaron incidentalmente de que los Jueces de Paz estaban en el caso de los magistrados a quienes la ley había acordado ese beneficio.

Es evidente también que no fué la intención del P. E., autor del proyecto primitivo, la de acordarles esa bonificación, sobre la que tampoco se pronunció expresamente la Comisión respectiva ni la Cámara.

Ni el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 que habla de los servicios de los magistrados judiciales, ni el artículo 10 de la ley de 11 de Julio de 1906, ampliatoria de la anterior, que se refiere también a los magistrados judiciales, pudieron referirse a los Jueces de Paz amparados por una ley posterior, desde que la ley de Jubilaciones sólo comprendió, desde el primer momento, a los empleados o funcionarios presupuestados, y los Jueces de Paz no estaban en esas condiciones, fuera de que la designación de magistrado, aunque por extensión se emplee alguna vez al referirse a los Jueces inferiores o judicatura menor, sólo es propia aplicada a la judicatura mayor, o sea a los Ministros y Jueces Letrados, como lo era en el caso de dichas leyes.

Las razones que aduce el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para oponerse a la sanción del proyecto venido de la otra Cámara, al hacer suyo el dictamen de su Asesor Letrado, serían de tomarse en cuenta si se tratara del estudio de una ley nueva sobre el particular. Todas giran alrededor de la inconveniencia de la interpretación que da efecto retroactivo al artículo 4.o, contra los que se consideran los principios básicos de la ley general y de la Caja.

Pero precisamente se está en presencia de una excepción deliberada como otras que anteriormente, y con el mismo efecto, ha admitido el legislador, y no se pretende ni se quiere derogar la ley ya dictada, sino interpretarla.

Es claro que si el artículo 4.o de la ley de 12 de Julio de 1918 no tuviera el alcance de que los ex Jueces de Paz pudieran jubilarse de inmediato, aún no estando en ejercicio de empleo alguno y siempre que tuvieran las demás condiciones que dan derecho a jubilación, según la ley general, ese artículo sería redundante y estaría demás, pues para el solo cómputo de los servicios, como lo reconoce el propio asesor de la Caja, sería necesario y bastaría con la referencia que el artículo 1.o hace a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Es que, en realidad, el objeto del artículo de cuya interpretación principalmente se trata es el de acordar ese derecho de excepción, sin cuyo reconocimiento práctico por la Caja la ley no se habría cumplido.

Si el artículo en discusión puede, como se afirma, interpretarse en dos formas y en una de esas formas sería innecesario porque la interpretación estaría ya prevista por la ley, lógicamente hay que suponer que el legislador ha querido darle otro alcance que el de la ley general anterior a la que ha empezado por referirse en primer término.

Pero si las razones invocadas por la Caja no son valederas para impedir el cumplimiento de la ley u obtener su modificación, que otro no sería su efecto real, sirven para no acentuar o agravar la carga de la misma con nuevos beneficios como el que establece el artículo 2.o del proyecto a informe.

¿Conviene, sin un motivo fundamental de justicia, extender ese beneficio en momentos en que las finanzas de la Caja atraviesan, como se manifiesta, por un período angustioso susceptible de agravarse por nuevas cargas?

Vuestra Comisión entiende que no, ya que en ese sentido el proyecto de la Cámara no es interpretativo, sino ampliatorio de la ley de la referencia, cuyo espíritu evidentemente no fué el de equiparar a los Jueces de Paz y Oficiales de Estado Civil a los magistrados judiciales a que se refirió la ley de creación de la Caja.

En consecuencia, os aconseja la aprobación, con ligeras correcciones, del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, con eliminación de su artículo 2.o.

Sala de la Comisión, a 4 de Octubre de 1920.

Javier Mendívil. — J. Jiménez de Aréchaga. — Manuel B. Otero."

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

**Señor Mendívil**—Pido la palabra.

El artículo que viene de la Cámara, cuya aprobación propone la Comisión con pequeños agregados para aclararlo aún más, dice exactamente lo mismo que decía el artículo 4.o de la ley de 12 de Julio de 1918 sobre jubilación de los Jueces de Paz.

**Señor Presidente**—¿Me permite? Estamos en discusión general. ¿Son observaciones de carácter general o sobre el artículo las que va a formular el señor senador?

**Señor Mendívil**—Son observaciones de carácter general.

**Señor Presidente**—Puede continuar el señor senador.

**Señor Mendívil**—Esta nueva ley no viene sino a confirmar aquélla; tiene más bien carácter interpretativo, porque la Caja de jubilaciones se ha negado a admitir la interpretación amplia del referido artículo 4.o y a acordar la jubilación a los ex Jueces de Paz que no estuvieran en el ejercicio de una función o empleo público.

El proyecto primitivo del P. E. tenía también un artículo 4.o que decía lo siguiente: "Los actuales Jueces de Paz y los que lo hayan sido pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado antes en esos cargos."

Este artículo se refería simplemente a la computación de servicios anteriores de todos los que hubieren sido Jueces de Paz, porque la jubilación, propiamente dicha, de los Jueces de Paz que estuvieran ejerciendo, se regía por la disposición del artículo 1.o que los incorporaba a la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Al discutirse este artículo en la Cámara de Representantes, el señor diputado Amighetti propuso que se agregara al final de la frase que dice: "Los actuales Jueces de Paz y los que lo hayan sido, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado antes en esos cargos", lo siguiente: "o acogerse a los beneficios de la jubilación".

Este agregado es el que fué votado por la Cámara de Diputados y después se hizo ley.

Ese agregado tenía por objeto acordar de inmediato la jubilación a los ex Jueces de Paz que no estuvieran en el ejercicio de un empleo. No tiene otra explicación esa frase, señor Presidente, porque por la ley, sin ese agregado, lo mismo se jubilaban como lo proponía el P. E. los Jueces de Paz que estuvieran en el ejercicio de sus funciones, desde que esa jubilación era acordada por el artículo 1.o. Ese agregado no interesaba a los Jueces de Paz en ejercicio; a los que interesaba era a los ex Jueces de Paz que no estuviesen en el ejercicio de un empleo. Se refería a la jubilación inmediata; no a la jubilación para el caso de reingresar a un empleo público, porque en ese caso se hubieran regido por la ley general de Jubilaciones y Pensiones sin necesidad de ese agregado. Esto resulta claro de la discusión de la ley.

Al discutirse el artículo 4.o, el señor Amighetti dijo:

"Por este artículo, señor Presidente, se concede a los que han sido Jueces de Paz el derecho a computar los servicios que hayan prestado en esos cargos; quiere decir que los que actualmente desempeñan las funciones de Juez de Paz u otra función pública, pueden pedir cómputos de tales servicios; pero los Jueces de Paz que han cesado en sus funciones y que tengan más de diez años en el ejercicio del cargo, esos ex Jueces no tienen ningún derecho por esta ley. Me parece justo que se coloque también a esos ex Jueces de Paz en la misma situación legal que los otros que han tenido la suerte de ser reelegidos o ser designados para un puesto público, y se diga en el artículo "para pedir cómputo de servicios o acogerse a los beneficios de la jubilación".

"Señor Schinca—¿En qué forma redactaría el señor diputado Amighetti el artículo?"

"Señor Amighetti—Lo redactaría así: "Los actuales Jueces de Paz y los que lo hayan sido pueden pedir computación de los servicios que hayan prestado antes en esos cargos o acojerse al derecho de la jubilación."

"Señor Alburquerque—¿La ley no los comprende también, al decir: "Los actua-

les Jueces de Paz y los que lo hayan sido?".

"Señor Amighetti—La ley les da derecho a pedir cómputo de servicios cuando estén desempeñando algún cargo público; pero no para jubilarse cuando hayan cesado con anterioridad a esta ley.

"Señor Alburquerque — Pero aquí no hacemos distingos, señor diputado.

"Señor Presidente—¿Con la aclaración no bastaría, señor diputado Amighetti?

"Señor Schinca—Creo que bastaría con la aclaración.

"Señor Miranda—Una cosa es computación y otra es jubilarse. Habría que establecer expresamente las disposiciones de la ley; que tienen el mismo derecho; también, a jubilarse, los que hayan sido Jueces de Paz.

"Señor Martínez García — Aunque no ejerzan empleos actualmente. Hay que hacer esa salvedad, porque actualmente, para jubilarse, hay que estar en el desempeño de un empleo."

De manera que el asunto era clarísimo, señor Presidente, de acuerdo con los antecedentes de la ley de 12 de Julio de 1918.

---

**Señor Narancio**—Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, pues el señor Mendívil no se va a extender mucho.

**Señor Mendívil**—Voy a terminar.

**Señor Presidente** — A las cinco y media debemos pasar a Asamblea.

**Señor Narancio** — Por eso mismo hago la proposición.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No necesitamos votación especial para prolongar la sesión. No hay resolución de la Cámara de levantar la sesión a las cinco y media.

**Señor Narancio** — Ya que no hay observación, sigamos adelante.

**Señor Mendívil** — De manera que se agregó esa frase, que he hecho subrayar en el artículo que he pasado a los señores senadores con el objeto exclusivo de que pudieran jubilarse de inmediato los ex Jueces de Paz que estuvieran en las demás condiciones de la ley de Jubilaciones.

El agregado creó expresamente una excepción para los ex Jueces de Paz que de otra manera no hubieran podido obtener su jubilación, porque la ley general de 1904 exige para ello el desempeño en el momento de pedirla de un empleo o función pública. Eso era tan claro, señor Presidente, que parece increíble que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haya podido oponerse al cumplimiento de la ley, sobre todo cuando el proyecto que mandó el P. E. fué el mismo de la Caja. La única diferencia entre el artículo 4.o del proyecto de la Caja, que fué redactado por el doctor Sayagués Laso, y el de la Cámara, está en ese párrafo; y parece imposible que pueda considerarse que el proyecto, sin el agregado, dice lo mismo que lo que se quiso que dijera con el agregado. Con el agregado dice una cosa distinta, más amplia, que cambia completamente el alcance de la ley.

Es lo que tenía que decir, como ampliación al informe de la Comisión, para dejar constatado de que se trata realmente de una ley interpretativa del artículo 4.o de la ley de 12 de Julio de 1918.

**Señor Presidente** — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿La Comisión no propone una enmienda a este artículo?

**Señor Mendívil** — La Comisión propone unos agregados.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 1.o con los agregados propuestos por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que las personas que hayan desempeñado el cargo de Juez de Paz con anterioridad a la ley del 12 de Julio de 1918, tienen derecho a jubilarse de inmediato, siempre que se encuentren comprendidas dentro de los requisitos exigidos por el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Para el cálculo de cada jubilación se tendrán en cuenta las asignaciones fijadas en el artículo 3.o de la referida ley de 12 de Julio de 1918.

Las personas comprendidas en este artículo quedan obligadas al reintegro de los montepíos."

**Señor Presidente** — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo venido de la otra Cámara, con los agregados propuestos por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Mendívil** — La Comisión propone que se suprima ese artículo 2.o.

Sobre este artículo, incidentalmente en la Cámara, se habló del cómputo de servicios de los ex Jueces de Paz de cuatro años por cada tres de ejercicio de sus funciones, pero nada se resolvió concretamente.

Ese no fué el espíritu del proyecto ni de la ley de 1918.

El señor Amighetti, que propuso el agregado para permitir la jubilación de los ex Jueces de Paz, fué también el que propuso el año pasado en la Cámara la interpretación de aquella ley en ese mismo sentido.

El señor Amighetti dice en su exposición de motivos que la interpretación es clara en cuanto al derecho de los ex Jueces de Paz a jubilarse, de acuerdo con la ley de 1918; pero no considera en el mismo concepto interpretativo al artículo 2.o que igualmente propuso, para que se computara a los Jueces de Paz cuatro años por tres.

La Comisión entiende que no es de justicia este cómputo; que ese cómputo debe ser de excepción y, sobre todo, entiende que esta no fué la intención del P. E. ni de la mayoría de la Cámara al votar la ley. Y no fué la intención del P. E.,—puedo afirmarlo,—porque cuando este asunto vino al Senado, antes de informarse en Comisión, interrogamos al señor Ministro de Instrucción, doctor Mezzera, sobre el alcance de la ley, y sobre ese particular el señor Ministro nos dijo que el P. E. había omitido expresamente pronunciarse sobre el punto, entendiendo que a los Jueces de Paz debía computárseles año por año, y que no había motivo para hacer una excepción.

En ese concepto el asunto fué informado en el Senado.

De modo que ante las manifestaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre las condiciones difíciles por que pasa económicamente, la Comisión de Legislación ha creído no deber acentuar la carga impuesta anteriormente por la ley, sino limitarse a la interpretación de la de 1918, y en ese concepto aconseja la eliminación del artículo 2.o.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda desechado.

**Señor Mendívil** — Voy a proponer un artículo, no a nombre de la Comisión, sino personalmente, porque no he podido consultarla, y es para que la carga que representa este proyecto de ley no vaya a recaer sobre la Caja de Jubilaciones, porque no sería de justicia, desde el momento que se trata de jubilaciones excepcionales, sino que sean servidas por rentas generales.

De todas maneras, dada la situación de la Caja, las rentas generales deberán venir a reforzarla.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—¿Se puede saber, más o menos, el monto de esas jubilaciones?

**Señor Mendívil**—No podría decirle con seguridad.

**Señor Martínez García**—Yo creo que no deben ser muchos los Jueces de Paz que se encuentran en las condiciones de la ley.

**Señor Narancio**—El cálculo es de 15 a 20.000 pesos por año, aproximadamente.

**Señor Martínez García**—¿Ya se ha hecho el cálculo?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por lo menos, es justo hacerlo, mientras no se refuerce la Caja.

**Señor Mendívil**—Eso es justo, mientras no se refuerce.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Y el artículo propuesto por el señor senador por Paysandú ¿dice eso?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Podría decirse en forma condicional.

**Señor Mendívil**—Diría así: "El servicio de jubilaciones a que se refiere el artículo anterior será a cargo de Rentas Generales".

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Podría hacerse condicionalmente y agregarle: "Mientras no se refuerce"...

**Señor Mendívil** — Podría agregarse: "... mientras no se refuerce por ley los recursos de la Caja".

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Eso es.

**Señor Presidente**—Está en discusión el artículo 2.o, propuesto por el señor Mendívil.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El servicio de jubilaciones a que se refiere el artículo anterior será de cargo de Rentas Generales mientras no se refuercen, por ley, los recursos de la Caja."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

**Señor Narancio**—Pido que se suprima la segunda.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

El Senado va a pasar a Asamblea General.

---

(Así se hizo, siendo las 17 y 40).

Juan Bove, Subjefe de Taquígrafos del H. Senado.

# ASAMBLEA GENERAL

## REUNION CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1920

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 17 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Stirling, Iglesias y Narancio, y los señores diputados: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto A.), Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel E.), Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Agüerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saltetáin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sorín, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Mendívil, Ramasso (don Ambrosio L.), Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Etchevest, Ramasso (don José), Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart, y los señores diputados: Bonnet, Búrmester, Cortinas, Dufour, Halty, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mañé, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pedragosa Sierra, Ramasso (don Juan), Sosa y Vianna.

Sin aviso, los señores diputados: Antuña, Astiazarán, Etchemendy, Fernández, García Selgas, Feyrallo y Zum Felde.

Con licencia, los señores diputados: Gilbert y Mello.

---

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

---

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia del decreto expedido con fecha 8 de Octubre corriente."

—A la Comisión de Legislación.

---

Queda terminado el acto.

Juan Bove, Subjefe de Taquígrafos del H. Senado.

---

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 116.a SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 20 DE 1920

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO



1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lavagnini, Leal, Legnani, López Agüerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Gilbert y Mello.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Bonnet, Brin, Búrmester, Campisteguy, Cortinas, Costa, García Morales, Imas, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Mendiondo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso, Ros (don Francisco J.) y Saltetáin.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Cañizas, García Selgas, Imhof, Magariños Veira, Patiño, Percovich, Peyrallo, Vianna y Viera.

Total: 12.

---

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre ejecución de obras de superestructura metálica en el puente sobre el río Santa Lucía."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor representante don Ramón B. Negro, respecto de los motivos por los cuales no se han iniciado las obras del hospital de Durazno."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputo de servicios, etc.: Claudio Ardanáz, Josefina Vitale de Jannicelli, Margarita Schenzer de Quinteros, María Antúnez, Francisca Espino de Almeida, María Vidiella de Nin, María B. Cabo, Armando Bocage, Justa Roux de Cuervo, Ricarda Gómez de Vázquez, Juan J. Castelvecchi, Angel Martínez, Juan José Refuffel, Manuel Bernárdez, Elaysé de Jerónimo de Isabella, Paulina Amabilia Costa, Natividad González de Gómez, Pedro B. Farías, Isabel González de Faig y Seró, Bernardina Teresa y Eugenia Lastenia Balestié, Filomena Folchi de Thode, Teresa Viani de Fernández, Dolores Costa de Abelenda, Luis Pizzano, Máxima y Narcisa Piñeyro, María de los Angeles, Pedro Alvar y María Esther Schinca, Bartolomé Godín, María Pérez de Fernández, Sara Rodríguez de Acosta y Lara, Generosa Varela de Rodríguez Touriz, Luisa Regalía de Lammers, Petrona Ibarra de Benítez, Sebastiana Santos de Solla, Antonia Bouza Feal de González, Ezequiela Ferreira de Garrido, Alberto Arias Acevedo, Fernando E. Mencía, Angela y Julia Domínguez, Benita Helguera de Solé Rodríguez, María A. Paullier, Isabel, Margarita y María Raimondi, José Repetto, Juan Larcebó, Catalina Etchegaray de Felippone, Rufino Mosqueira, Margarita Emma Esmeralda González, Federico Eirale, Catalina Barone de Pérez, Petrona Manfredi de Asborno, Oscar Oneto, Felicidad Gard, Juan B. Servetti, Inocencia Curbelo, J. Lucio Sierra, Carmen Vila de Bardino, Elbio L. Cabrera, Carmela Buxareo, José E. Palumbo, Manuela Piñeiro de García, Elina Rodríguez de Barreiro, Carlos Negrotto, Matilde Martín Galindo, Roberto A. y Marta I. Scarpa, Julia Narváez de Ríos, Cayetano Taboada, Josefina Biaño de Fernández, Inocencio D. Siri, María Berdier, José M. Ambroa, Emirene González de de los Santos, Aureliano Calleriza, Beltrán Salaverry, Pascual Presentado, Adela Alzaga de Alzaga, Juan M. Leguisamo, Amelia Mena, Mauricia Villarreal de Beatriz, Fausta Carballo de Avelino, Laudelino García, Ramón Cancela, Liborio Romero, María Fela García de Montero Paullier, y el que acuerda subvención a la Asociación Patriótica del Uruguay."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Zulema, Agueda y Dolores Laguna, doña Antonia L. de Puentes, doña Teodora Albín de García."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Simón Irigoyen solicita ser incorporado al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Teresa Zubillaga de Anza solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"3—El señor representante doctor Enrique E. Buero, pide se soliciten informes al Ministeroi de Hacienda sobre el monto de las cantidades que por concepto de la aplicación del artículo 282 del Reglamento General de Aduanas de fecha 20 de Noviembre de 1860 han percibido en el último quinquenio los funcionarios a que se refiere el referido artículo."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes don Orlando Pedragosa Sierra, don Armando Bacigalupi, y don Alberto Mañé, presentan lo siguiente:

Como complemento del trabajo que elevamos a V. H. de reforma de las Policías, acompañamos aquí la fórmula de creación de recursos que hemos creído más racional, por la índole de la sustitución contemplada, y el carácter del impuesto que proponemos.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de 1 y 1|2 por mil en Montevideo, y del 2 y 1|2 por mil en los Departamentos del interior, sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o Créase un impuesto equivalente al 30 por ciento del importe del que grava las transacciones rurales en ganado, de acuerdo con el proyecto de ley ya informado por la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes.

Art. 3.o Créase un impuesto adicional del 5 por mil sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria de los terrenos baldíos existentes en la ciudad de Montevideo en el radio comprendido entre el río de la Plata al Oeste y Sur y calles Juan D. Jackson, Sierra, Agraciada, por el Este y al Norte el arroyo Seco.

Art. 4.o Créase un impuesto adicional del 4 por mil sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria de los terrenos baldíos existentes en la ciudad de Montevideo fuera del radio establecido en el artículo anterior hasta el Bulevar Artigas en toda su extensión; es decir, desde el río de la Plata por el Sur hasta su intercección con la avenida Larrañaga y desde aquí hasta la bahía (playa Capurro).

Art. 5.o Créase un impuesto adicional del 3 por mil sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria de los terrenos baldíos existentes en la ciudad de Montevideo, fuera del radio del Bulevar Artigas hasta el camino de Propios por el Este y el arroyo Miguelete por el Norte.

Art. 6.o Compréndese por terrenos baldíos,—a los efectos de esta ley,—aquellos predios en los cuales sus propietarios hasta la sanción de esta ley, no hubieran iniciado obras de construcción por un valor equivalente al costo del terreno, por lo menos.

Art. 7.o Adjudícase íntegramente a las Cajas de las Jefaturas de Policía, como recurso propio, el importe de las multas por contravenciones que hagan efectivas sus dependencias, y con su importe atenderán las erogaciones extraordinarias que exijan los servicios de sus oficinas y funcionarios, así como los gastos de locomoción extraordinarios, hasta tanto no sean aplicados para la reorganización y mejoramientos de sueldos y servicios policiales, los recursos creados por esta ley, debiendo las Jefaturas dar cuenta de la inversión de aquellos fondos a la Contaduría General de la Nación como está dispuesto.

Art. 8.o El producido de los impuestos creados por esta ley, se vertirá en "Rentas Generales" y se destinarán a cubrir el aumento general de los presupuestos policiales propuestos en el proyecto que se acompaña.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El artículo 1.o de este proyecto crea un impuesto adicional del 1 y 1|2 por mil en Montevideo y de 2 y 1|2 por mil en los Departamentos del interior sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, que producirá más de 500.000 pesos en Montevideo, y más de millón y medio en campaña.

El hecho de que los propietarios contribuyan directamente al sostenimiento de la policía, es de lo más justo y razonable en materia impositiva. Son ellos y sus propios intereses quienes reciben permanentemente los beneficios y la protección de la vigilancia policial.

El propietario urbano, desde que coloca los cimientos de una casa, confía a la acción policial el cuidado de los materiales, el respeto de los operarios a sus órdenes, a sus incitaciones al trabajo y la seguridad e integridad de su casa ya terminada, puesto que la policía la protege de la acción de los delincuentes.

Al agricultor, la policía vigila sus huertas y los protege de los ladrones y de los animales invasores; les cuida sus extensos viñedos, sus útiles de labor, sus animales, los productos de su trabajo, sus familias; recoge los informes para los censos agrícolas, sus declaraciones a los agricultores de tabacos y viñateros; en las trillas les asegura el orden y la corrección del laboreo, lo mismo que en las vendimias y recolección de cosechas; garante el transporte lícito de productos con la relación de las guías de tránsito y presta su decisiva cooperación en la destrucción de langosta y otras plagas, a la acción de la Defensa Agrícola.

Para los hacendados, la policía es la garantía de su tranquilidad y su riqueza, con la persecución del abigeo, la revisación de guías de tránsito y la confrontación de marcas; con la vigilancia y medidas de orden durante las esquilas y las yerras, con visitas periódicas y constante a la estancia; en las batidas a los matreros y gente de mal vivir, que carnean reses agenas; con su concurso invalorable para evitar la difusión de las plagas del ganado, etc., etc.

Esos y otros muchos beneficios reciben los que deben contribuir al mejoraimento de la institución policial, y será incentivo a esa contribución la perspectiva de que los beneficios sean mayores y más eficaces, porque ellos aportan recursos para mejorar la situación de los elementos que se los proporcionan.

El artículo 2.o incluye el impuesto proyectado por la Comisión de Ganadería y Agricultura, del 20 por ciento al producido de las transacciones rurales de todo el ganado del país.

Excusamos fundamentarlo, por haberlo ya hecho en forma brillante aquella Comisión de la Honorable Cámara.

Este impuesto, de acuerdo con lo calculado por la Comisión, producirá aproximadamente 400.000 pesos anuales.

Los artículos 3.o, 4.o y 5.o crean impuestos adicionales a los terrenos baldíos de la ciudad de Montevideo hasta el radio limitado por el camino de Propios, límite de la ciudad.

Conocemos la opinión ya generalizada de la Comisión, favorable a ese impuesto, y ya se han justificado reiteradamente las razones que existen para adoptarlo.

Lamentamos, sí, no poder hacer un cálculo aproximado del producido de ese provento, pues la oficina encargada de esa tarea, no puede expedirse en breve plazo, pero estimamos que no bajará de 600.000 pesos.

Montevideo, Octubre de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano. — Armando Bacigalupi, representante por Montevideo. — Alberto Mañé, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Daniel Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 216 y 217 del Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes en la siguiente forma:

"Artículo 216. En la discusión de los asuntos queda librado a la voluntad de los señores diputado el improvisar sus disertaciones, sirviéndose de los datos que retengan en su memoria o dar lectura a su argumentación estudiada, reflexiva y metódicamente con anterioridad, toda vez que este estudio previo haya podido hacerse.

El tiempo de que dispondrá cada señor diputado para la lectura a que se refiere el párrafo anterior, es el mismo que asigna para las expresiones orales el artículo 1.o de la resolución dictada el 8 de Agosto de 1916.

Artículo 217. La Cámara ampliará el término a que se hace referencia el artículo anterior, cuando lo estime conveniente.

Si la Mesa o algún representante juzgará que el orador abusa del permiso concedido, la Cámara, previa consulta o moción correspondiente, podrá revocar dicho permiso, lo que hará sin discusión y por simple mayoría de votos."

Montevideo, 14 de Octubre de 1920.

Daniel Gutiérrez, diputado por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La modificación que aconsejo, aparte de incorporar para la deliberación de los asuntos legislativos, el método más juicioso y adecuado, tiende a metodizar el trabajo de la Honorable Cámara, que sometido actualmente al sistema de la improvisación, suele dar dsemesuradas proporciones a asuntos insignificantes, por las inesperadas derivaciones que toma el debate, mientras cuestiones de vital interés para el país son resueltas sin mayor discernimiento ni estudio.

En realidad, la modificación propuesta no hará sino sancionar el procedimiento que se sigue en numerosos casos, pues es corriente que algunos legisladores den lectura de sus conceptos sobre determinado asunto, en lo que, a mi juicio, proceden muy acertadamente.

Si bien es cierto que la Honorable Cámara nunca ha negado su autorización para que un diputado dé lectura a sus argumentos sobre el asunto en debate, haya o no solicitado el permiso que establece el artículo 217 del Reglamento, yo creo que es conveniente dejar en libertad a los señores diputados para adoptar el método que consideren más eficaz en la exposición oral, aparte de entregar la solución de asuntos importantes a decisiones improvisadas e irreflexivas, privan, en muchos casos, a la Honorable Cámara del concurso de opinión sereno y juicioso, de muchos miembros del Parlamento que poseyendo una clara inteligencia, criterio excelente y elevados propósitos, carecen, sin embargo, de la dicción fácil que requiere la improvisación, cualidad, ésta, que no es en manera alguna un signo indiscutible de superioridad intelectual.

A nadie puede ocurrírsele que una disertación improvisada pueda ofrecer sus argumentos en forma tan concisa como una exposición, previamente meditada en la que se ha estudiado el valor y alcance de las palabras que se emplean.

En cuanto al valor de los argumentos, sería absurdo sostener que tienen el mismo los razonamientos improvisados que los conceptos pensados tranquilamente y sometidos al control de una crítica y un examen detenidos. Siendo esto cierto, ¿puede el país tener algún interés en que las cuestiones sometidas a la decisión del Parlamento sean tratadas por un procedimiento ligero e irreflexivo y no por un método que asegura su mejor estudio y comprensión?

El sistema de improvisación oral favorece las indagaciones inútiles; hace frondosos y palabreros los discursos; quita unidad al conjunto de razonamientos destinados a aclarar el concepto de los asuntos en discusión; da pie a numerosas interrupciones, que aparte de alargar los debates con evidente perjuicio para el trabajo eficaz de la Cámara, arrastra al orador a nuevas corrientes de ideas cuando no provocan inútiles e injustificadas violencias con sus diálogos apasionados, o con demasías de lenguaje que no pueden menos que desmedrar el prestigio parlamentario.

Todos, o la mayoría de esos males, se evitarán o se atenuarán, con el empleo del procedimiento que aconsejo, por medio del cual los discursos podrán ser más breves, la exposición más clara y más nutrida de ideas, menos posible las interrupciones, mejor estudiados los asuntos y mayor el caudal de opiniones aportadas a la mejor solución de las cuestiones que debe resolver la Honorable Cámara.

Podría decir alguno que nada impide a los señores diputados el estudiar prolijamente los asuntos y retener en la memoria los resultados de ese estudio, para luego utilizarlos durante la discusión.

En realidad, esto es lo que se hace en numerosos casos, y esto es precisamente lo que permite demostrar lo falso e inconveniente que es el método memorista.

Aún tratándose de un sólo asunto cuya complejidad obligue a un estudio minucioso y dé motivo a numerosas consideraciones, el retener en la memoria todos los argumentos que haya proporcionado el estudio, es tarea difícil, aún para las personas de poderosa retentiva, las cuales se olvidan, muchas veces, en el momento oportuno, de los mejores argumentos.

Y la importancia de este inconveniente se patentiza más si se considera que los asuntos sobre los que tiene que formarse opinión cada legislador, para poder votarlos conscientemente, en favor o en contra, son tan numerosos, que la memoria más prodigiosa no podría retener los datos de todos los que están en discusión a la vez. La consideración de algunos de ésos asuntos se interrumpen durante meses enteros y se vuelve inopinadamente a la discusión de ellos, cuando los que los habían estudiado han olvidado la mayor parte de sus argumentos, cosa que no implicaría ningún perjuicio para el que tuviera formulados por escrito sus razonamientos, pues en cualquier momento podría recomenzar la discusión del asunto en el punto en que lo hubiera suspendido sin perjudicar la unidad de sus conceptos, sin requerir un nuevo estudio sobre la totalidad de la cuestión, como lo requiere el sistema memorista.

Pero, ¿es acaso la memoria un signo de inteligencia? Personas de extraordinaria lucidez intelectual, carecen frecuentemente de una memoria fácil y tenaz.

Si se cumpliera la disposición contenida en el artículo 216 del Reglamento, esas personas no podrían desempeñar el cargo de legisladores.

Se objetará que tales personas podrían tener anotado sus argumentos, los que presentarán a medida que las necesidades de la exposición lo exigieran. Esto se hace corrientemente: pero es lo que prohibe el Reglamento. Es la utilización de datos escritos que, si se cumpliera la inconveniente disposición reglamentaria, tendrían los señores diputados que consultar subrepticiamente, a hurtadillas, como escolares que rehuyen la vigilancia del maestro.

En la práctica se tolera este procedimiento, pero siempre quedan subsistentes los defectos de la exposición oral que tornan un tanto incoherentes los discursos, en los que intervienen las expresiones correctas, procedentes de las anotaciones, y las dificultosas, obscuras y a veces redundantes o contradictorias, que proceden de la improvisación.

Los fundamentos aducidos demuestran acabadamente que es necesario abolir una prohibición que tantos males causa, sin producir ningún bien, y dejar en libertad a los señores representantes para que expresen su pensamiento como mejor convenga a sus facultades.

Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

---

4—**Señor Ros** (don Gualberto)—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ros** (don Gualberto) — En distintas oportunidades, el Gobierno de la República ha hecho manifestaciones terminantes y categóricas de sus propósitos en el sentido de respetar y hacer respetar fielmente la libertad del sufragio, prohibiendo a los funcionarios que, por mandato expreso de la Constitución están impedidos de intervenir en esos actos, que lo hicieran, so pena de aplicarles las sanciones que establece la propia Constitución.

Recuerdo que el señor Ministro del Interior, en diversas publicaciones que ha hecho en la prensa, ha abundado en manifestaciones de esa índole. Recuerdo, asimismo, que el señor Ministro de la Guerra, cuando concurrió al seno de esta Cámara a contestar a un pedido de explicaciones formulado por el que habla, también hizo las mismas declaraciones en nombre propio y en el del señor Presidente de la República.

Yo quiero creer que tanto el señor Presidente de la República, como el señor Ministro del Interior ignoran algunos hechos que han ocurrido, en los que, funcionarios policiales han intervenido recientemente en actos electorales; y como quiero creer que lo ignoran, quiero también, desde esta tribuna de legislador, alzar mi voz para que ella llegue a oídos del señor Presidente de la República y del Ministro del Interior, denunciándoles los hechos ocurridos, para que tomen la intervención que en el caso corresponde.

En el Departamento de Río Negro, señor Presidente, funcionarios policiales, con conocimiento del propio Jefe de Policía del Departamento, han intervenido activamente en el período inscripcional y en el período de calificación.

Un tal Ricardo Zino, que revista como guardia civil de la 3.a sección rural del Departamento de Río Negro, ha actuado como Presidente de una Comisión inscriptora en la 1.a sección, o sea en Fray Bentos, y más tarde, durante el período de calificación, actuó como delegado ante la Comisión de la 6.a sección.

**Señor Vicens Thievent** — ¿La Junta Electoral del Departamento de Río Negro no tiene mayoría nacionalista, señor diputado?

**Señor Ros** (don Gualberto) — No, señor.

Y aunque tuviera mayoría nacionalista, señor diputado, eso no disculparía que funcionarios policiales intervinieran en esos actos, absolutamente...

**Señor Vicens Thievent** — Pero no disculparía tampoco que esa Junta Electoral nombrara para miembros de la Mesa a funcionarios policiales.

**Señor Ros** (don Gualberto) — ... porque el Jefe de Policía debía haberles prohibido a esos sus subalternos que inter-

vinieran en actos que la Constitución de la República misma prohibe expresamente.

Así que el hecho de que haya o no haya mayoría nacionalista en la Junta Electoral del Departamento de Río Negro no tiene nada que ver en el caso que yo estoy manifestando.

**Señor Buero** — Pero el señor diputado no contesta a la pregunta concreta que le ha formulado el señor diputado Vicens Thievent: ¿por qué la Junta Electoral de Río Negro nombró a funcionarios policiales?

**Señor Ramírez** — Pero el señor diputado no lo sabe. ¿Es acaso un empleado de la Junta Electoral?

**Señor Ros** (don Gualberto) — He dicho que la Junta Electoral del Departamento de Río Negro no tiene mayoría nacionalista. Lo sostengo, lo repito y me ratifico en lo que he dicho.

**Señor Vicens Thievent** — ¿Los nacionalistas no contaban ese Departamento como uno de los diez de la mayoría?

**Señor Ros** (don Gualberto) — Voy a continuar, señor Presidente...

**Señor Ramírez** — Lo que no entiendo es por qué interesa más a los señores diputados el hecho de que haya o no mayoría nacionalista en la Junta Electoral del Departamento de Río Negro, que una evidente transgresión de la Constitución de la República.

**Señor Vicens Thievent** — Me interesan las dos cosas: me interesa que los funcionarios policiales no cometan ninguna transgresión a las disposiciones constitucionales, pero me interesa también que la mayoría nacionalista de la Junta de Río Negro cumpla con su deber.

**Señor Ros** (don Gualberto) — No existe esa mayoría nacionalista, señor diputado.

**Señor Vicens Thievent** — No se va a culpar a una sola autoridad; puede ser la culpa de las dos autoridades. Para mí, cuando se trata de transgresiones o violaciones de la Constitución, no me importa que sean blancos o colorados.

**Señor Ramírez** — Pero el señor diputado Ros, precisamente, lo que demuestra es que tampoco le importa que sean blancos o colorados.

**Señor Vicens Thievent**—Lo que puede demostrar es que no sean tales funcionarios policiales, porque si fueran funcionarios policiales la Junta no los habría nombrado miembros de la Mesa.

**Señor Pérez** — No la Junta Electoral, sino los correligionarios que integran la Junta Electoral, que es distinto.

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Un tal Solís Blas Barrera, que desempeña las funciones de guardahilos de la oficina central, actuó como delegados ante la Comisión Calificadora de la 5.a sección. Esta actuación la he podido comprobar yo mismo, porque actuando yo también como delegado ante esa Comisión, me encontré allí con ese caballero, quien hasta quiso oponerse a que yo me enterara de algunos expedientes que se estaban tramitando.

Un tal Roque Di Perna, que es escribiente de la policía, también actuó ante una Comisión Calificadora. Todos estos nombres son de sujetos que revistan en el presupuesto de la Jefatura de Policía del Departamento de Río Negro, — como he tenido ocasión de comprobarlo en la Contaduría General de la Nación, — hasta el mes de Agosto. Quiere decir, pues, durante el período en que, precisamente, funcionaban las Comisiones Calificadoras. Luego, es de toda evidencia la violación del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución de la República, que dice terminantemente: "Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público o de carácter político, salvo el voto".

Yo espero, señor Presidente, que tanto el Presidente de la República como el Ministro del Interior, enterados de los hechos concretos ~~que~~ acabo de denunciar ante esta Cámara, tomarán las medidas que correspondan y aplicarán a esos funcionarios que han violado disposiciones constitucionales la pena que establece el inciso constitucional que acabo de leer.

He terminado.

---

5—**Señor Terra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Terra** — La Honorable Cámara resolvió prorrogar la hora reglamentaria, de seis y media a siete, para ocuparse de pensiones.

Figuraban varias postulantes en la orden del día; pero se votaron preferencias para esta media hora prorrogada para tratar otros asuntos. La razón que se tuvo en vista fué esta: que para ocuparse de pensiones se necesita quórum máximo; en cambio, para otros asuntos, basta el quórum mínimo.

Entonces, yo mociono en este sentido: que habiendo quórum máximo se traten en primer término las pensiones que figuran en la orden del día.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del doctor Terra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — En primer término, ¿cuando?

**Señor Terra** — En primer término, de seis y media a siete, en la hora fijada para ocuparse de pensiones.

**Señor Dufour** — ¿Cómo es la moción, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Para que en la media hora destinada a pensiones, si hay quórum máximo, se traten preferentemente las pensiones.

**Señor Dufour** — Pero eso es natural, es lógico.

**Señor Presidente** — Pero es que figura otro asunto para tratarse en esa media hora.

**Señor Ramírez** — Está la cuestión de la cantina.

**Señor Dufour** — Yo me voy a permitir modificar la moción del señor diputado Terra en el sentido de que durante la sesión, cuando haya quórum máximo, se traten las pensiones. — (No apoyados).

**Señor Colistro** — Esa es la moción del doctor Terra.

**Señor Dufour** — No es esa. Yo hago moción para que cuando haya número máximo se voten las pensiones, porque está resolución que se ha tomado es, precisamente, un arma contra las pensiones, y se comete una grave injusticia, cuando hay derecho a ellas y no se pueden tratar. Vamos a pasar todo el período legislativo así, sin que se vote ninguna pensión, porque de seis y media a siete nunca hay número suficiente de legisladores.

**Señor Mibelli** — ¡Ojalá suceda así!

**Señor Bellini Hernández**—Depende de la puntualidad de los señores legisladores.

**Señor Dufour**—Esta moción de la Cámara es una trampita para que no se traten pensiones, y se comete una gran injusticia cuando se reclaman con fundamento.

**Señor Tabárez** — Que reclame el doctor Ramírez que es el autor de la moción a la media hora por sesión.

**Señor Ramírez** — Yo no reclamo, pero no voto la moción del señor Dufour.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del doctor Terra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No se puede votar porque sino sería un desorden que la Cámara interrumpa un asunto para tratar las pensiones.

**Señor Bellini Hernández** — Es claro.

**Señor Dufour** — Desorden es que en la media hora destinada para tratar pensiones se traten otros asuntos.

**Señor Terra** — Que se trate en la media hora, con preferencia a los otros asuntos que se han incluído en la orden del día y que no son pensiones.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término la moción del señor diputado Terra, si fuese desestimada se votará la moción del señor diputado Dufour.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—Va a entrarse a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto de salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor diputado Sánchez.

**Señor Sánchez** — Señor Presidente: Aunque se ha extendido mucho este debate y se ha hecho copiosa argumentación respecto a la sanción o rechazo del proyecto en discusión, siento la necesidad de decir algunas palabras para explicar mi actitud que, vista así, "prima facie", podría parecer inexplicablemente contradictoria.

Como miembro de la Comisión de Trabajo, he firmado y voy a votar el proyecto de salario mínimo para los obreros urbanos, y en cambio, ni siquiera haciendo constar mi discordancia, he firmado el proyecto de salario mínimo para los obreros rurales. A mi juicio, no hay contradicción ninguna en esa actitud. Creo que se trata de dos problemas fundamentalmente distintos, encarado uno con el criterio con que debe encararse y encarado el otro con un criterio equivocado. En efecto: a la altura a que hemos llegado en nuestra legislación social, el salario mínimo para los obreros urbanos es una necesidad indiscutible.

Las leyes que se han ido sancionando sucesivamente y que tratan de mejorar la condición del proletariado urbano: la de la limitación de la jornada obrera, la de accidentes de trabajo, y demás leyes del mismo carácter...

**Señor Mibelli** — No hay más leyes que esas.

**Señor Sánchez**—...necesitan ese complemento indispensable del salario mínimo, para no resultar, no ya innocuas, sino perjudiciales a los mismos obreros que tratan de amparar.

Ese es un hecho indiscutible, universalmente conocido, que no necesita explicación. De consiguiente, creo que era una necesidad imperiosa la sanción de esa ley. Además, la ley de salario mínimo para los obreros urbanos, la conceptúo una ley justa y equitativa, tal como ha sido proyectada por la Comisión, en su concepción y en los medios de que se vale para su aplicación, salvo aquellas modificaciones de detalle de que son susceptibles todos los proyectos de ley. En cambio, la de los obreros rurales no reune esas condiciones.

Efectivamente, cuando se proyectó ni siquiera se pensaba en lo urgente de la necesidad de los obreros urbanos. Tiene un origen conocido: fué lanzada en un momento especial y con un alcance más político que social...—(No Apoyados).

...por un partido.

**Señor Ghigliani** — Es una presunción; no es un hecho.

**Señor Sánchez** — Es un hecho indiscutible.

**Señor Bellini Hernández** — Es un invento.

**Señor Sánchez** — No es una presunción. El señor diputado Ghigliani, que es el autor del proyecto, no puede decir eso, cuando el diario que él dirige duran-

te meses y hasta ayer mismo ha seguido haciendo alusión a ese alcance político que tiene.

**Señor Ghigliani** — Y eso nada tiene que ver con la intención al presentar el proyecto, señor diputado.

**Señor Perotti** — Y de política no hablá usted en cambio...

**Señor Sánchez** — Permítame. De esa circunstancia, que no sería bastante por sí sola para oponerla como objección a una ley, se resiente el carácter mismo que tiene toda esa ley.

**Señor Vicens Thievent** — El proyecto fué presentado hace dos o tres meses, pero la idea ya había sido lanzada hace más de diez meses.

**Señor Sánchez** — Sí, señor diputado; siempre con el mismo carácter. Y consecuencia de ello es ese carácter empírico e improvisado que tiene esa ley. No voy a sostener, señor Presidente, que la condición de los obreros rurales sea inmejorable, que no necesiten de ninguna clase de perfeccionamiento; pero me parece indiscutible que la condición de los obreros rurales en general en nuestro país es muy superior a la de los obreros urbanos; que no tiene, por lo menos, salvo excepciones, la solución de ese problema, el carácter imperioso que, como he dicho anteriormente, tiene el de los obreros urbanos. Además, esta ley, lejos de venir a producir un mejoramiento, como se ha demostrado, vendría a empeorar, en cierto modo, la situación general de la campaña. Comienza por fijar un salario que, en ningún caso, podría considerarse seriamente como el monto fijo, el monto lógico de un salario mínimo; comienza por fijar un salario excesivamente elevado con relación a los que hoy se pagan y se consideran buenos salarios en la compaña. Esto tiene el inconveniente de anular el efecto beneficioso del salario mínimo al impedir que la remuneración del trabajo tenga la flexibilidad que debe tener por encima del mínimo que fija la ley para diferenciar las diversas capacidades de los trabajadores. Además de ese inconveniente, tiene otro más grave: el de no distinguir en absoluto entre los obreros rurales. Este último defecto, puede ser de consecuencias muy serias y que no han sido tenidas en cuenta por la Comisión al proyectario. Si un salario tan elevado podría ser fácilmente soportado por los grandes capitalistas, por los fuertes estancieros, que son los que parece haber sido tenidos en cuenta principalmente en el curso de esta discusión, sobrepasa en mucho la capacidad de la inmensa mayoría de los empresarios rurales que son pequeños capitalistas, pequeños propietarios o arrendatarios de pequeñas fracciones de campo dedicadas a las industrias afines a la ganadería, la producción de leche, etcétera, ya a la agricultura.

Para estos pequeños propietarios, una ley de esa naturaleza, inconsiderada, tendría el carácter de una carga realmente aplastante sin ningún beneficio directo para los mismos trabajadores del campo.

Para los trabajadores rurales que se emplean en labores pesadas y rudas, que realmente son las excepcionales en el campo, hay ya establecido por el uso un salario semejante al que la ley le acuerda: me refiero al bracero que se contrata por día para labores especiales. En cambio, para el peón que trabaja por mes, alojado y alimentado, empleado en labores livianas, ese salario resulta excesivo teniendo en cuenta la capacidad de los que deben pagarle y la carga que para ellos representa.

Por esas razones, y otras que no paso a exponer porque han sido extensamente aducidas durante la discusión, consideraba inconveniente el proyecto que se proponía.

No dejo de creer, como lo manifestaba al principio, que la condición de los obreros rurales pueda ser modificada y beneficiada por el legislador; pero para ello no debemos ir a una ley como la que está en discusión: debemos ir a una ley que sea verdaderamente de previsión social, y no se trata de hablar puramente en teoría, porque existía en las carpetas de la Comisión un proyecto que se ha llamado de "ahorro obrero", de los señores Etchemendy, Urioste y Beltrán, que comenzaba por fijar un salario mínimo a los peones rurales dentro de límites lógicos y racionales, y habría podido, con ligeras modificaciones, ser fácilmente transformado en un proyecto de jubilación para los mismos, dentro, precisamente, de las normas que ha tenido en cuenta la misma Comisión de Trabajo al elaborar el proyecto general de jubilaciones y pensiones que ha sido ya informado y que de un momento a otro estará a consideración de la Cámara.

Un proyecto de esa naturaleza, que tienda a beneficiar dentro de límites equitativos y razonables las clases rurales y a realizar una obra eficiente de previsión social, es lo que necesitamos, y no un proyecto como éste, puramente empírico, destinado, casi con seguridad, a ser burlado en la práctica como ocurre con todas las leyes que van más allá de la capacidad y de las posibilidades de los que tienen que soportarlas.

Por esas razones he negado y negaré mi voto, aún en la discusión general, al proyecto de salario mínimo para los peones de estancia, prestándolo al proyecto general de salario mínimo, y estando dispuesto, a acompañar algunas de las iniciativas, como la que anunció el doctor García Morales para la discusión particular, destinada a encuadrar el salario mínimo de los peones rurales dentro de las líneas generales que para la materia contiene el proyecto de salario mínimo para los peones urbanos.

He terminado.

**Señor García Palma**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante García Palma.

**Señor García Palma** — Yo creo, señor Presidente, que a la altura a que ha llegado la interesantísima dilucidación de este asunto podría votar silenciosamente, sobre todo cuando no voy a aportar nada nuevo ni original acerca de esta cuestión. Pero, señor Presidente, la circunstancia de haber asumido una actitud definida desde los primeros momentos en que surgió en la Cámara el planteamiento de esta cuestión, me obliga a agregar dos palabras para fundamentar mi voto. He aceptado, señor Presidente, desde los primeros momentos, el proyecto aconsejado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, porque soy un firme adicto a ese principio que el doctor Secco Illa con elocuencia y verdadero conocimiento del asunto presentó en su faz amplísima a la deliberación de la Cámara. En ningún momento, señor Presidente, me he detenido en el origen político que pudiera tener este proyecto de ley, porque eso, para mí, sería, si existiera la política, una cuestión eminentemente subalterna frente a las proyecciones que tiene este asunto y frente a los grandes beneficios que va a llevar a la vida de la campaña si se convierte en ley.

Los que hemos tenido, señor Presidente, actuación en los Departamentos y, por consiguiente, conocemos el estado de la campaña, estamos muy lejos de participar de ese criterio pesimista y absolutamente exagerado que pinta al trabajador rural como un siervo y a los patrones de estancia como unos dictadores que imponen su voluntad sin reconocer los derechos de los hombres que tienen a su disposición en las faenas rurales. Yo, señor Presidente, tengo un concepto distinto. Creo que allí en campaña se vive una vida de trabajo honrada y que no en todos los Departamentos la situación de los peones de estancia es tal que pueda decirse que las condiciones en que trabajan son malas. Si fuera a tomar como ejemplo, señor Presidente, el Departamento que represento y que es uno de los centros de producción ganadera más importantes de la República, podría decir que en los establecimientos de Flores los salarios son generalmente altos y que en los establecimientos de campo reina allí una vida amable en que los peones efectivamente comparten con los patrones los sinsabores de la lucha diaria...

**Señor Mibelli** — Pero no los beneficios.

**Señor García Palma** — ...Y sirven sus intereses bastante bien remunerados. Pero, señor Presidente, ese sería un aspecto aislado de la cuestión. Yo entiendo que la ley de salario mínimo va a llevar reparaciones a muchos de los Departamentos, particularmente a los Departamentos del Norte, donde los peones gozan de una paga baja, misérrima, y sobre todo entiendo que como principio de legislación obrera debe regir sin ninguna clase de reservas en un país como el nuestro que se empeña ardorosamente por asimilar a su legislación todos los postulados que significan un grado de adelanto y de progreso.

De manera, señor Presidente, que, sin tener un concepto exageradamente pesimista de las cosas de la campaña de la República, creo también que la ley sobre salario mínimo está llamada a producir reparaciones obreras, sin herir, en cambio, seriamente los intereses patronales.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar en general el proyecto de salario mínimo para los peones rurales, y como posiblemente en la discusión particular han de surgir fórmulas que establezcan el punto medio en que esa ley debe ser dictada, me reservo para ese entonces votar toda solución que tienda a dicho propósito.

He terminado.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Dos palabras, señor Presidente, y nada más que dos palabras, como fundamento de mi voto, voy a decir.

Las mociones presentadas en Cámara por los distintos grupos parlamentarios en forma bien distinta de cómo era en presentan el proyecto de salario mínimo en forma bien distinta de como era en su principio, haciendo ver que va a hacerse de él una ley útil y justa.

Es por estas razones que yo voy a dar mi voto favorable a ese proyecto, en general.

He concluído.

**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ferrería**—Como voy a votar afirmativamente el proyecto en discusión, quiero dejar constancia de que, a mi juicio, es una obra reparadora y de justicia la que se va a hacer, creando el salario mínimo para los peones rurales.

Me parece, señor Presidente, que, si no ahora, por lo menos durante muchos años, esos trabajadores han sido víctimas de la explotación de los patrones. También eran víctimas de la explotación de los patrones los obreros urbanos, pero la circunstancia de la inmigración fué la que trajo como consecuencia el mejoramiento social de esos trabajadores. Las distintas corrientes inmigratorias llegadas de Europa trajeron o inculcaron en el ánimo de los trabajadores urbanos el derecho a la huelga y el derecho al mejoramiento de los salarios y de las horas de trabajo; pero estas corrientes, benefactoras para los trabajadores urbanos, no pudieron llegar a los establecimientos rurales, por la circunstancia muy digna de ser tenida en cuenta que en la cam-

paña no pueden ser reemplazados los trabajadores rurales por esa corriente de inmigración que nos llega del exterior.

El trabajo que efectúan esos compañeros uruguayos, en su inmensa mayoría no puede ser desempeñado por personas de otra nacionalidad, y esa ha sido una de las causas principales que haya impedido hasta el presente que soliciten el mejoramiento social a que son acreedores. No ha habido entre ellos espíritu de solidaridad; no ha habido entre ellos espíritu de asociacionismo: ha habido únicamente el buen deseo de parte de los patrones,—es justo reconocerlo,— que hoy en día tratan a los peones rurales en forma muy distinta a la que imperaba hace apenas diez años.

Sin embargo, yo no acepto algunas de las proposiciones que se hacen en el proyecto en discusión. No acepto, por ejemplo, el salario de treinta pesos mensuales que se pide. Me parece exorbitante; también pugnaré yo para que los salarios puedan aplicarse por medio de comités formados por patrones y obreros.

En lo demás estoy de perfecto acuerdo con el texto general del proyecto.

Es lo que quería dejar expresado, señor Presidente, como argumento de mi voto favorable que le voy a dar al proyecto.

**Señor Martínez Haedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Haedo** — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que votaré negativamente el proyecto en discusión; pero esto no es por defender los intereses de los hacendados por más legítimos y más respetables que parezcan, sino porque entiendo que la sanción de este proyecto perjudicará única y exclusivamente a los trabajadores rurales a quienes se pretende favorecer.

Por estas razones, repito que votaré negativamente el proyecto.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Frugoni** — La circunstancia de haber intervenido ya en este debate mi compañero de delegación, como miembro de la Comisión de Trabajo, podría haberme librado de la molestia de hacer uso de la palabra y, sobre todo, haber librado a la Cámara de las consecuencias de esa molestia, si no fuera que tengo algo así como una especie de interés personal, sin duda legítimo, en llamar la atención sobre el hecho de que si estos proyectos llegan a transformarse en ley, habrá venido a realizarse, nada menos que después de ocho años, una iniciativa presentada por mí al seno de esta misma Cámara, en forma de un extenso proyecto, muy semejante en sus lineamientos generales a uno de los dos sometidos ahora a nuestra consideración en la discusión general.

Como el señor diputado Minelli dijera en sesiones muy anteriores, al discutirse la primitiva moción del doctor Campisteguy, que nosotros los socialistas, no sé por qué extrañas razones, no éramos partidarios del mejoramiento y de la elevación del proletariado rural, yo creo tener el derecho de decir ahora algo, nada más que algo de lo que hubiera dicho entonces, si el señor representante Minelli no se hubiera apresurado a solicitar la clausura del debate antes de que nosotros hubiéramos podido hacer uso de la palabra.

En aquella legislatura yo no pude conseguir que fuera tratado el proyecto a que acabo de referirme, y no tengo la seguridad de que lo hubiese conseguido en legislaturas sucesivas, si de ellas hubiera llegado a formar parte; lo que sí sé, señor Presidente, es que desde entonces nuestro partido ha hecho campaña incesante en pro de la adopción de esa reforma, y que nuestra campaña no se ha visto secundada por ningún partido político de la burguesía, hasta hace poco menos de un año, en que el batllismo, recogiendo ideas repetidamente expresadas por nosotros en nuestros órganos de publicidad, y, sobre todo, en el curso de nuestra última campaña electoral, dió en proclamar el salario mínimo como un medio de contribuir a la elevación del nivel de vida de los peones de estancia.

Citaré la conferencia con que iniciábamos, el 18 de Octubre, la campaña electoral del año anterior. Tomo las palabras de la crónica en que nuestro diario hacía al día siguiente de ese acto el resumen muy abreviado de los discursos allí pronunciados, entre los cuales uno mío. "Entrando después al examen de la plataforma socialista, el orador estudia la proposición del salario mínimo y la extensión de las mejoras obreras a los trabajadores rurales, describiendo la miseria en que yacen, las jornadas inhumanas de trabajo que realizan, sosteniendo que es una obra de verdadera civilización tratar de libertar al proletariado de la campaña de la miseria física y moral, del atraso y de la ignorancia en que lo mantienen quienes lo explotan y utilizan en los más bajos manejos politiquериles, como lo utilizan para carne de cañón de las guerras fratricidas."

En un editorial de nuestro diario de propaganda, aparecido el 25 de Noviembre, refiriéndonos al proyecto de erigirle al gaucho un monumento, decíamos: "El monumento que debemos erigir a nuestros productores del campo, a nuestros pobres gauchos, tan dignos de lástima, no es ese proyectado por los grandes terratenientes y hacendados de la Federación Rural: es uno muy distinto, constituído por un conjunto de leyes como las del salario mínimo propuesta por el Partido Socialista, que los sustraigan a los excesos de la explotación, y les permita formar un hogar, vivir como hombres, etc."

Otras manifestaciones también semejantes hemos venido haciendo en diversas ocasiones y por distintos órganos, y recién a mediados de Diciembre de 1919, es decir, después de habernos nosotros expresado repetidamente en la forma que dejamos consignada, "El Día" anunciaba por primera vez el propósito de los batllistas de conceder a los peones de estancia la mejora del salario mínimo legal.

Si yo tengo especial interés, señor Presidente, en recordar estas cosas, no es, como podría creerse, por el vano prurito de reivindicar la gloria de una paternidad más o menos legítima, sino para que no se tergiversen nuestras actitudes y no se obscurezca y desconozca nuestros actos. A nosotros no nos molesta que otros partidos recojan y realicen nuestras iniciativas; no nos desagrada en lo más mínimo que otros se inspiren en nuestras proposiciones; sin fuerzas todavía para realizar, no puede mortificarnos el hecho de que otros realicen lo que nosotros proponemos, porque en tales casos nos queda todavía la satisfacción íntima de poder pensar que al contrario de El Cid, que según la leyenda ganaba batallas después de muerto; nosotros ganamos batallas aun antes casi de haber nacido como fuerza política y parlamentaria. No nos disgusta, repito, que quienes puedan realizarlas se inspiren en nuestras ideas y en nuestras proposiciones, aunque lo hagan con el fin de arrebatarnos banderas simpáticas a las masas populares, y lo único que en tales casos nos corresponde lamentar muy de veras es que nuestras iniciativas no sean recogidas en toda su integridad, que no se las adopte en toda su extensión, que a menudo se las desnaturalice y que no se las aplique con el leal ánimo de que resulten verdaderamente eficaces.

**Señor Secco Illa** — ¿El cargo que hace el señor diputado lo hace extensivo a la Unión Cívica?

**Señor Frugoni** — Yo no estoy muy al tanto de las actividades de la Unión Cívica. Realmente estoy tan alejado de ella, que no puedo saber en estos momentos si nos ha acompañado o no en algunas de nuestras iniciativas.

**Señor Secco Illa**—Es indisculpable en un "leader" de partido. Nosotros conocemos las iniciativas del Partido Socialista, y las apreciamos en todo lo que valen

**Señor Frugoni** — Le agradezco la atención que nos ha dedicado.

**Señor Secco Illa** — Por otra parte, lo del salario mínimo es algo más viejo que el socialismo. De modo que no es patrimonio exclusivo de ese partido. — (Apoyados).

**Señor Frugoni** — La reforma del salario mínimo no es más vieja que el socialismo, porque es precisamente una de las reformas que se han aplicado en países conservadores para evitar el fantasma del socialismo.

**Señor Secco Illa** — Casi le podría decir al señor diputado que el salario mínimo es un principio contrario al socialismo.

**Señor Ramírez** — Lo que hay es que el emperador Diocleciano estableció el salario mínimo bajo pena de muerte.

**Señor Frugoni** — Yo le voy a explicar al señor representante que no se trata de ningún principio contrario al socialismo.

Más adelante tendrá ocasión el señor representante, si me escucha con un poco de atención, de darse exacta cuenta de cuál es el alcance que nosotros atribuímos a esta reforma.

Ahora, si el señor representante pretende que el salario mínimo es un principio católico, puedo asegurarle que está profundamente equivocado.

**Señor Secco Illa** — Es un principio humano. — (Apoyados).

**Señor Frugoni** — El socialismo es también humano; es lo más humano que existe en la humanidad.

**Señor Secco Illa** — Pero el error del socialismo consiste en creer que no hay nada humano sino lo que él proclama.

**Señor Frugoni** — El socialismo cree que lo único humano es lo que está de acuerdo con los principios socialistas, y que todo aquello que contraríe esos principios no es fundamentalmente humano.

**Señor Paseyro** — El socialismo es divino, porque gana batallas antes de haber nacido.

**Señor Frugoni** — En ese sentido puede ser divino también.

**Señor Sánchez** — Y parece de origen divino, porque es dogmático.

**Señor Paseyro** — Y va a acabar como el Cid, ganando batallas después de muerto.

**Señor Frugoni** — Eso que dice el señor diputado Sánchez es un viejo ataque que hemos refutado hace mucho tiempo y que no se debería repetir más. En el socialismo no hay dogmas: hay verdades perfectamente controladas por la razón, por el análisis y por la crítica, cosas que están completamente prescriptas del acatamiento a los dogmas católicos.

**Señor Sánchez**—Hasta ahora sólo pueden creerse dueños de la verdad y sólo se han creído dueños de la verdad los que la han recibido como una revelación; para los demás no hay nada más que relatividades.

**Señor Frugoni** — Nosotros no hemos creído nunca que el socialismo sea el fruto de una revelación: es el reflejo de los hechos sociales en el pensamiento humano y un producto del criterio científico aplicado a la observación directa de esos hechos.

*(Continuará).*

**EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS**

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1920

## TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.*

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán su proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ........ $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ........ " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ........ $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador

# OFICIALES

## Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de brin y demás accesorios necesarios para la confección de uniformes de verano, destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 25 del corriente, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de éstos. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Oct.21-2611-v oct.25.

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbans y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. —Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.13-2375-v.oct.28.

## Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término, procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Santos Castromán, Oficial 1,o.

Oct.9-2337-v.oct.29.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo ........ $ 2.50
A media pasta, ídem ........ " 3.00

La Administración

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1900 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — La Administración.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8088

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BRASSO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 45.a, 52.a, 55.a, 57.a y 59.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2342-v.oct.25.

ACTA N.o 8083




Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Con esta fecha, Atahualpa Soto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATAHUALPA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2361-v.oct.25.

ACTA N.o 8073

ALCAID

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, ciudades de Port-Arthur y Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ALCAID"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2435-v.oct.29.

ACTA N.o 8071

ALEPH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEPH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2433-v.oct.29.

ACTA N.o 8119

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO". (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases de la 3.a a la 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2533-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8078

ALGOL

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALGOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2295-v.oct.23.

ACTA N.o 8113



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2527-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8112




Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha socitado el registro de la marca:

"SELLO ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2526-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8054

MALLINSON'S
Silks de Luxe

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MALLINSON'S SILKS DE LUXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2368-v.oct.27.

ACTA N.o 8070

HONOR

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HONOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2371-v.oct.27.

ACTA N.o 8052




Montevideo, Septiembre 30 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 11.a, 22.a, 38.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2366-v.oct.27.

ACTA N.o 8053

Pussy Willow

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUSSY WILLOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2367-v.oct.27.

ACTA N.o 8065

ALTAIR

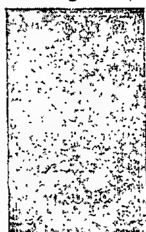
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALTAIR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2370-v.oct.27.

ACTA N.o 8081



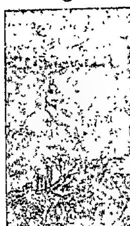
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Oct.13-2373-v.oct.27.

ACTA N.o 8082



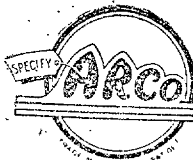
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Oct.13-2374-v oct.27.

ACTA N.o 8060




Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2369-v oct.27.

ACTA N.o 8079

J. ANSOLA

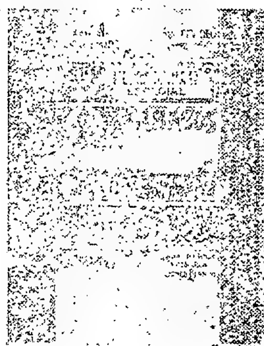
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

"J. ANSOLA"

para distinfuir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2372-v.oct.27.

ACTA N.o 8090



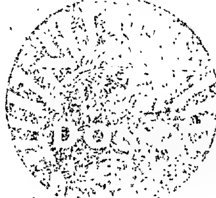
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2360-v.oct.25.

ACTA N.o 8089



Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 52.a, 55.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2343-v.oct.25.

ACTA N.o 8066

URSA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"URSA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2289-v.oct.23.

ACTA N.o 8068

CETUS

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

"CETUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2291-v.oct.23.

ACTA N.o 8063

CASE

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works, del Condado de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2287-v.oct.23.

ACTA N.o 8062




Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, del Estado de New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NASHUAMOR"

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a al 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2286-v.oct.23.

ACTA N.o 8069

THUBAN

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THUBAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2292-v.oct.23.

ACTA N.o 8064

J. I. CASE

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works Company, del Condado de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"J. I. CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2288-v.oct.23.

ACTA N.o 8109




Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS MARAGATOS",

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8105

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEBEGUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2441-v.oct.29.

ACTA N.o 8072

LYRA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, Port-Arthur y Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LYRA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2434-v.oct.29.

ACTA N.o 8056

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR DELL'ALMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2432-v.oct.29.

ACTA N.o 8075

NABOB

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NABOB"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2436-v.oct.29.

ACTA N.o 8076

CRATER

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Texas, Port-Arthur y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"CRATER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2437-v.oct.29.

ACTA N.o 8083

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI ROMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2438-v.oct.29.

ACTA N.o 8104



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lacroix, Franco y Varela, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2440-v.oct.29.

ACTA N.o 8087

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Company, Orange, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2439-v.oct.29.

ACTA N.o 8058

GDALIA

Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GDALIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2323-v.oct.23.

ACTA N.o 8067

VEGA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VEGA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2290-v.oct.23.

ACTA N.o 8096

LEMON-CRUSH

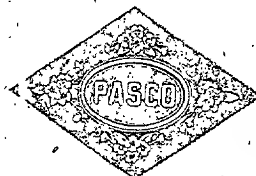
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEMON - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2473-v.oct.30.

ACTA N.o 8095



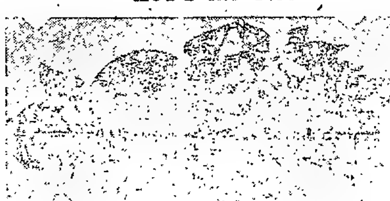

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2472-v.oct.30.

ACTA N.o 8094



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORANGE - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2471-v.oct.30.

ACTA N.o 8123

Mayo

Made from Mayo Yarn

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2461-v.oct.30.

ACTA N.o 8074

ZENITH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ZENITH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2293-v.oct.23.

ACTA N.o 8093



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2470-v.oct.30.

ACTA N.o 8077

PINNACLE

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PINNACLE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2294-v.oct.23.

ACTA N.o 8091

Antonito

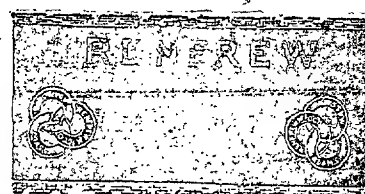
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTONITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2469-v.oct.30.

ACTA N.o 8101




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Renfrew M. F. G. Co., Estado de Massachusetts, Adams, Berkshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RENFREW"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a al 46.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2475-v.oct.30.

ACTA N.o 8108

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, Nueva York, Oneida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2507-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8099

DELTOX

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, ciudad de Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2504-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8097

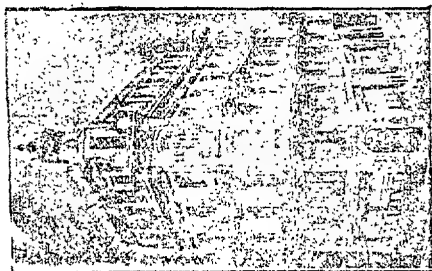
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8103



Hotel La Alhambra

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 61.a a 71.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8122

INRECO

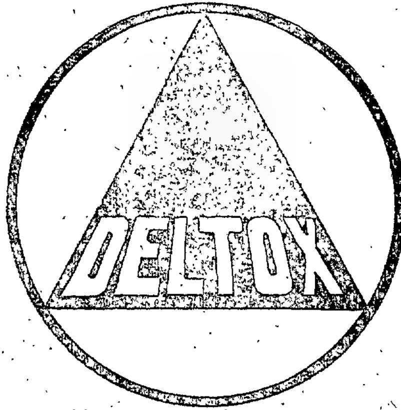
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company Inc., ciudad Augusta, Kennetec, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"INRECO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2510-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8098



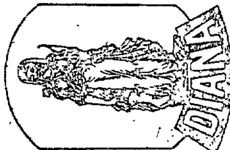

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2503-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8116




Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 8 y 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 27.a, 29.a a 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 78.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2529-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8117



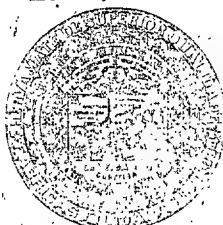

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JABALÍ" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 18.a, 20.a a 25.a, 27.a a 31.a, 33.a a 56.a y 58.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8115



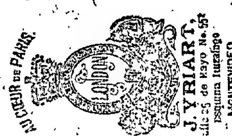
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2531-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8111



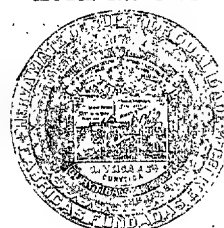

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2595-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8114



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2528-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8121




Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D'ARC" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 21.a, 23.a a 31.a, 35.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2535-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 23.a a 25.a, 27.a a 37.a, 39.a a 41.a, 54.a a 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 77.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2532-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8126



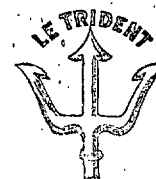

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATERNO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2541-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8120



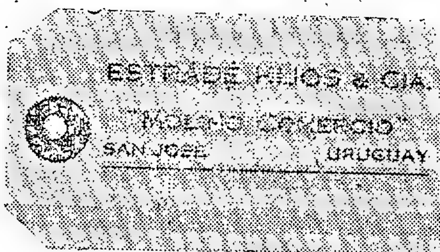

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2534-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8080




Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Franja celeste y blanca)
para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2607-v.nov.5.

ACTA N.o 8110

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERVITE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2509-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8100

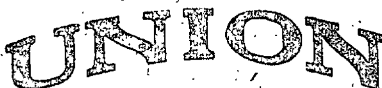
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2474-v.oct.30.

ACTA N.o 8102




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Foamite Firefoam Company, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FOAMITE FIREFOAM"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2476-v.oct.30.

ACTA N.o 8124




Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Petrolium Company, de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"UNION"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2547-v.nov.3.

ACTA N.o 8125



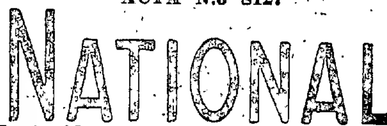

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Ignition Company, Estado de Michigan, ciudad de Flint, Geneseel (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2548-v.nov.3.

ACTA N.o 8107




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALGODONERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2506-v.nov.4.

ACTA N.o 8127




Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Como Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 7).a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2582-v.nov.4.

ACTA N.o 8106



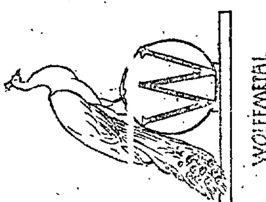

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALGODONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2505-v.nov.4.

ACTA N.o 8129



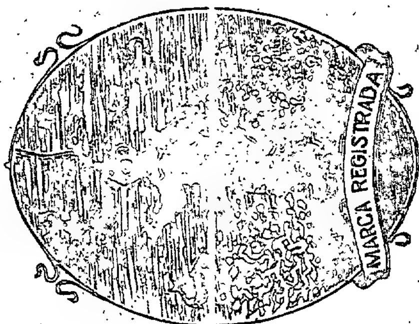

Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2584-v.nov.4.

ACTA N.o 8137




Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"WOLFFMETAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2600-v.nov.4.

ACTA N.o 8130




Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín H. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUZO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2599-v.nov.4.

ACTA N.o 8128




Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MILOCO"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2583-v.nov.4.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la escuela de primer grado número 17 de esta ciudad, Camino Larrañaga y Aldea, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.18-2519-v.oct.30.

**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.18-2518-v.nov.3.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11 en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.8-2257-v.oct.22.

### COMISION DE CONSTRUCCION DE CASAS ECONOMICAS

**Comisión encargada de intervenir en las construcciones económicas de La Teja**

Llámase a licitación para proveer hasta (100) cien toneladas métricas de cal viva, las que deberán ser entregadas a razón de (5) cinco toneladas diarias en el paraje denominado La Teja, donde se construyen las casas económicas.

La cal debe ser grasa, de la mejor calidad debiendo el contratista recibir la piedra que no se hidrate, devolviendo, en cambio, el mismo peso en cal viva.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 17 horas, en la Secretaría de la Comisión, en el Ministerio de Obras Públicas, reservándose esta Comisión el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 11 de 1920. — La Comisión.
Oct.14-2417-v.oct.22.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

**Propuestas para la adquisición de grupos generadores de energía eléctrica**

La Secretaría de esta Comisión recibe ofertas por uno o dos grupos generadores de energía eléctrica, cuya potencia sea de ciento treinta kilowats. Corriente alterna trifásica a 220 volts.

Los grupos pueden ser acoplados directamente o por medio de transmisión a correa, debiéndose incluir en la oferta el montaje en el Hotel Casino de Carrasco, indicando la fecha precisa de su entrega en perfecto funcionamiento.

Las ofertas deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría de la Comisión (Parque Hotel), antes del día 25 del corriente, a las 16 horas.

Oct.16-2492-v.oct.25.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

**Llámase a licitación pública para la previsión de pasto, maíz y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.**

Oct.11-2355-v.oct.29.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.**

Oct.14-2429-v.en.14.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

**En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.**

Oct.14-2428-v.en.14.

**Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.**

Oct.2-2100-v.en.2.

**Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñole y los de Carmen M de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.**

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 367 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

**Ag.11-750-v.nov.11.**

**La señora doña Jorgelina Rivera de Piacaro, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.**

Ag.18-963-v.nov.18.

**Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920 —La Dirección.**

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.19.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

**Desvío de camino**

**Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa: por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murúa.**

**El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).**

**En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho, a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.**

Oct.2-2117-v.nov.3.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**(SECCION CEMENTERIO)**

**Licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.**

**Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.**

Sep.28-1986-v oct.25.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**TERCER LLAMADO A LICITACION**

**Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.**

Sep.28-v.oct.25.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARMANDO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña AMELIA IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1099-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA MENDEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colón número 1199, y doña MARIA HERBON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de nacionalidad español, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 778 y doña LUISA MERCEDES GALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1070-v.oct.26.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TAGLIAMONTE, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794, y doña OCTAVIA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.22.

---

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑEYRUA ESTRAZULAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 1235, y doña MARIA ELISA VALLEGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1053-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LABORDE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña PAULINA SARA COSTAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1080-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA PICARONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1081-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MARIA LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1052-v.oct.23.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1565, y doña LUISA ARCAGNI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1051-v.oct.23.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FRAGA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaraní número 1423, y doña LOLA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1043-v.oct.22.

---

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIR, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1253, y doña CLEMENTINA CHIARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.26.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIPE CRIVELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1385, y doña MARIA TERESA CHIARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.26.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FONTANAROSSA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Reconquista número 393, y doña ELVIRA ELENA DEL PRATO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

1061-v.oct.25.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROLIN GONCALVES, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña CYRA SALTINI, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.23.

---

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 921, y doña CARMEN CABEZAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1084-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLETTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1237, y doña MARIA TERESA CATALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1183-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña RITA PAN, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1082-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO HUMBERTO RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1019, y doña HIPOLITA AURORA GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1085-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1365, y doña FAUSTA CLEMENCIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1086-v.oct.27.

---

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO LLERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña CONCEPCION EIRAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1064-v.oct.26.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIGNI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña SARA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1063-v.oct.26.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO [illegible], de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle [illegible] número 119, y doña GRACIOSA JULIA [illegible], de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1085.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1042-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña LEONIDES CEBRERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1041-v.oct.22.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REQUIN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Savador número 1611, y doña ANTONIA PRESTO, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiicliada en el calle Particular número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1039-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1189, y doña HEBE TERESA SEREIJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1038-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO BOCHE, de nacionalidad búlgaro, de 32 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Salto número 928, y doña MARIA EULALIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.oct.28.

**En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO ESTRADA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1740, y doña TERESA GATTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1740.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
1046-v.oct.22.

**En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coquimbo número 2133, y doña MARGARITA ACRELO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1130.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
1045-v.oct.22.

**En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WALTER BRESLER, de nacionalidad rumano, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1506, y doña ZULEMA PINCO, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Municipio número 1038.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
1044-v.oct.22.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUOCIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920 (1.a sección judicial), y doña MARIA ELENA VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1102-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAMALBIDE, de nacionalidad francés, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Melilla, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1101-v.oct.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO ROBERTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1100-v.oct.28.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MOURET GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA ELENA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1066-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO COTARELO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales número 51, y doña PAULINA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada, en el Camino Corrales número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1065-v.oct.26.

**En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BRENLLA, de nacionalidad español, de 59 años de estado viudo, de profesión rentista, domiciliado en la calle Aldea número 263, y doña LAZARA LANZA, de nacionalidad italiana de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 263.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.**
1059-v.oct.25.

**En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOLZIO, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en el camino Burgues número 2749, y doña ELEODORA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Newton y Solsona.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.**
1049-v.oct.23.

**En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMESEIRO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle República número 2034, y doña SARA MARIA MORANDEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cardal sin número.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.**
1048-v.oct.23.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FORTUNATO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó número 1932, y doña RAFAELA SAMPEDRO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1073-v.oct.27.

**En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Reyes número 34, y doña MARIA ALCIRA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reyes número 34.**
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.**
1057-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en el camino Millán número 2744 y doña JOSEFINA CANDIA, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán número 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1037 v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA ALFON-

SO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José L. Terra número 3070, y doña INES SERGA, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1036-v.oct.22.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENTURI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil sin número, y doña CARMEN PIÑON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1056-v.oct.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 173, y doña MARIA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1055 v.oct.23.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ELIAS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 9 a, y doña ANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 9 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1103-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARROS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña JUANA PEGO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1104-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO OTERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Uruguayana número 3127, y doña HORTENSIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1050-v.oct.23.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUREDA ALZAMORA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Timbó número 1132, y doña ALCIRA TURCI GAGNANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1074-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARESCA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 909, y doña ANGELA JOSEFA ...RIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1075-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ECHEBERRIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1774, y doña NELLIE ANDREE FRANCI..., de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1058-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Yaguarón número 1231, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1062-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VAZQUEZ CAMPELO, de nacionalidad español, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1856, y doña MARIA ELENA SARGOUCE, de nacionalidad argentina, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1040-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAUREIRO, de nacionalidad español, de 2? años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 1821, y doña ROSA BASALO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1039-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GANARO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Sierra número 1679, y doña CAMILA TORTARIELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
1038-v.oct.22.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUIS GUZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle R. Bauzá número 14, y doña FORTUNATA CELIA ELLIOT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1090-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 949, y doña MARINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1105-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TABACCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña SECUNDINA MARIA ROSA CREMANTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1069-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BUENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 123, y doña DONATA SILVA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1068-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Uruguay número 1762, y doña LUCIA PETTI, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Luis Lamas número 12 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1067-v.oct.26.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña HERMENEGILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1097-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEANDRO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de es-

tado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle La Fe número 2220, y doña ROSA DI MATTEO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1096-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FALGIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2536, y doña GUILLERMINA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1095-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña REINA MANUELA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1094-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RONCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña ANGELA MAOFFIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1093-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCUNE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña JOSEFA CHANS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1092-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2320, y doña JULIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1091-v.oct.28.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1920, y doña JUANA SEDIUP, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle [illegible] número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1036-v.oct.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEN, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2076, y doña AURORA RIBEIRO, de nacionalidad española, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1034-v.oct.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CIANINI, de nacionalidad suizo, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2406, y doña CATALINA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1033-v.oct.22

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IADURI, de nacionalidad sirio, de 26 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Guaviyú número 2445, y doña PROFETA FORTUNATA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1029-v.oct.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HOSSMAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña EMILIA GUTIERREZ, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1032-v.oct.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PESANTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1716, y doña MARIA LUISA PIGNI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1031-v.oct.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MANGINE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2048, y doña JUANA GUIDO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1030-v.oct.22.

---

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICTORIANO DAMBOY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión [illegible], domiciliado en la calle Río Negro número 25, y doña MARIA ELISA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1079-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAZOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Buschental, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Borga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1078-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUANES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor en madera, domiciliado en la calle Yi número 184 (La Victoria), y doña MARIA CARMEN SULE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 21, esquina Trabajo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1077-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARIA MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle San Salvador número 62, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1076-v.oct.27.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DESALVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña SOFIA DESALVO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.25.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Emilio del Valle el registro de tres minas de hierro denominadas "Bender", "La Positiva" y "Casualidad", las que se encuentran ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Nicolás Carreras la "Bender", siendo sus límites: Norte, Antonio Barbbano; al Sur, doña Filomena Fernández de Carreras; Este, Isabel Carreras, y al Oeste, Eleuterio Francisco Carreras; "La Positiva", en las Puntas de Santa Lucía, campos de la sucesión de don Cecilio Carreras, lindando: al Norte, con don Agustín Ramos; al Sud, con doña Nieves Carreras; al Este, menores de Cesáreo Fernández y José Ordas y al Oeste, con Antonio Barbbano y Agustín Ramos; y "La Casualidad", en campos de don Eleuterio Francisco Carreras, lindando: al Norte, Antonio Barbbano; Este, don Luis Cecilio Carreras; Sud, Filomena Fernández de Carreras y al Oeste, Nieves Carreras. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Monte-

video, Septiembre 27 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Oct.2-2097-v.oct.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Sánchez de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2556-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2316-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindio Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-1319-v.oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hidalgo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2496-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Penedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2495-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Campi de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2494-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Nata[illegible]gio Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2493-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Amaral de Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2418-v.oct.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2381-v.oct.23

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Daguerre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de aparecer en ella con el nombre de Mamerto, en vez de Alberto Daguerre, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2319-v.oct.25

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Santiago Signore, se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña María Mantero de Signori, viuda del causante, por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Santiago Signori con la exponente María Mantero, por aparecer ésta con el apellido de Montero, siendo Mantero; 2.o La de nacimiento de Julia Signori, porque el apellido del padre se ha escrito Siniori, siendo Signori. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2320-v.oct.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pommerenck y de doña Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2606-v.oct.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2604-v.oct.30.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri, y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés P[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2540-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Placeres de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2464-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Andrada de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2446-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2411-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2409-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2410-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2430-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pose a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2614-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2613-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Correa Muñoz de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.20-2591-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Capdehourat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2488-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Borrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2489-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Butrico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2449-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2447-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Insua Conze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2448-v.oct.25.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2278-v.nov.8.

**Prescripción**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.**

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se**

consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Teolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas, por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyrusset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decímetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 8.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario

Sep.28-1970-v.oct.29.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Antonio Mera y Hermano, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos dieciocho fueron declarados en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1919, se han presentado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.20-2585-v.oct.30.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.18-2520-v.nov.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le tiene iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Millicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jaime Reixach o Reixach, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2497-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Rafael Moll se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto con el nombre de Agapito, siendo Rafael, y el apellido materno como Taltavull, en vez de Taltabull. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2478-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Graña e Irene Graña de Lasarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2427-v.oct.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lamplewiez para, que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Hugo O'Neill contra doña Marguerite Madeline Chamolay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Hugo O'Neill, domiciliado en la calle Juncal número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Margarita Madeline Chamolay; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 11 de Diciembre de 1910, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 11 de Diciembre de 1910, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Hugo O'Neill con doña Margarita Madeline Chamolay. Háganse las comunicaciones legales; notifíquese a doña Margarita Madeline Chamolay esta sentencia por medio edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer truno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2340-v.oct.27.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier contra doña Victorina de Oliveira Machado, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Victorina de Oliveira Machado; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el art. 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Pedro Arbues Rodríguez Xavier con doña Victorina Oliveira Machado. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Victorina de Oliveira Machado esta sentencia por medio de edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veinte. — Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.6-2223-v.oct.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.2?

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1868-v.oct.5

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don José Yemi para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2364-v.oct.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baile o Bailo de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2513-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2539-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Erramouspé, se hace saber que se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante Juan Erramouspé con la cónyuge supérstite Juana Etcheverry, y las de nacimiento de los hijos María y Juan Carlos, donde dice Juan Erramuspe, deben decir Juan Erramouspé; donde dicen: Juana Echeverry, Bernardo Echeverri y Juana Echeverri, deben decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry; B) La de defunción del causante Juan Erramouspé donde dice: Juan Erramouspé, de nacionalidad oriental, debe decir: Juan Erramouspé, de nacionalidad francés; y C) La de nacimiento de María Amanda, donde dice: José Erramuspe, Juan Erramuspe, debe decir: Juan Erramouspé, y donde dice Juana Echeverry, Bernardo Echeverry y Juana Echeverry, debe decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2462-v.nov.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Marchese, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ambas partidas con el apellido de Marqués, en vez de Marchese, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2479-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Camila González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Bronzetti, previo al juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2365-v.oct.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Billetti o Biliette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jorgelina González, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre, don Carmelo R. González, por aparecer en ella como de estado casado en vez de viudo, siendo éste su verdadero estado cuando ocurrió el fallecimiento. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2225-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramtiación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del teérmino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llamará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Roulin, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lina de Souza a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.21-2621-v.oct.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B. o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasillo, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo, 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 50 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20912 por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.— Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requijo (hoy calle Lunarejo): por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente, con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 1943 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guinil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40357, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros y centímetros con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta

metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza; citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Antonio Austt con María Angélica Suárez: Están equivocados los nombres y apellidos de los contrayentes como los de sus padres, y omitido el del padre de la causante. Debe rectificarse así: Donde dice José Haute, debe decir José Antonio Austt, hijo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista Leyes, en vez de Agustín Haute y Generosa Bautista Haute. Donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, hija de María José Pereyra, en vez de María Josefa Pereyra, siendo su padre Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omitido. Partida de nacimiento de Agustín Austt: Donde dice José Austt, debe decir José Antonio Austt, y donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de Genuario Austt: En vez de Genuario Auett, José Auett y María Angélica Pereyra, debe decir Genuario Austt, José Antonio Austt y María Angélica Suárez. Sus abuelos paternos son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agustuna Auet. Partida de Jovita Austt: Donde dice Jovita Aueto, José Aueto y María Angélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de María Otilia Austt: En vez de María Utilia Auet, José Auet, Angela Pereyra, José Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir María Otilia Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt (abuelo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel Aus, José Aus, María Angélica Pereyra, Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir Miguel Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt, José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), debe decir Teodora Austt, José Antonio Austt y Agustín Austt. Partida de José Austt (hijo): En vez de José Ausst (hijo), José Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe decir José Austt (hijo), José Antonio Austt, María A. Suárez de Austt, debiendo agregarse los nombres de los abuelos paternos y maternos, que son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, de los primeros, y Genuario Suárez y María José Pereyra, de los segundos. Partida de Claudio Austt: Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Claudio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Regino Austt: Donde dice Regino Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Regino Austt, José Antonio Austt Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

---

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Ternature de Bologna, doña Jacinta Bologna de Sattrano y la de doña Carmen Sattrano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2620-v.oct.30.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Caneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Cáneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánena y María Cruz, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa y Josefa N., debe decir Pedro Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Miguel Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v.nov.5.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Maverino, se ha presentado un escrito en el que se pide la rectificación de las siguientes partidas parroyquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio del causante: Dice Maberin, por Maverino, y donde dice Teresa Viñoti, por Ana Teresa Vignotti. Bautismo de Pedro Maverino: Donde dice, refiriéndose a los padres: Juan Maberino y María Viñoti; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno: Pedro Maberino, y donde dice Juan Viñoti, debe decir: Juan Maverino, María Vignotti, Pedro Maverino y Juan Vignotti, respectivamente. Nacimiento de Lorenzo Esperanza Maverino: donde dice: Juan Maberino, Estula y Teresa Vinoli, debe decir: Juan Maverino, Sturla y Ana Teresa Vignotti, hija de Juan Vignotti y Elena Ferraro. Nacimiento de Juana Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Esturla, Vinotti y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Juan Francisco Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Viñoti y Ferrari, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro. Nacimiento de Elena Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Vinotti, María Teresa, Juan Viñotti y Elena Ferrare, debe decir Maverino Ana Teresa Vignotti, Elena, Juan Vignotti y Elena Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Isabel Máxima Maverino: donde dice: Isabel Máxima María Maverino, Teresa Viñotti, Esturla, Viñote y Ferrare, debe decir: Isabel Máxima Maverino, Ana Teresa Vignotti, Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente, y; además, donde aparece en blanco el nombre de la inscripta, debe ponérsele el de Isabel Máxima. Nacimiento de Elena Antonia Maverino: donde dice: Inés, Teresa Viñoti, Miñotti y Ferrare, Inés Antonia, debe decir: Elena, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro y Elena Antonia, respectivamente. Nacimiento de María Ana Maverino: donde dice: Ana María, Teresa Viñotti, Viñotti y Ferraro, debe decir: María Ana, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, y, además, donde al nombre de la inscripta se le puso Ana María, debe ponerse María Ana. Nacimiento de Teresa Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñota, Viñota y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Y nacimiento de Claro Hipólito Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñote, Viñote y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2357-v.oct.27.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que se han presentado don Felipe G. Brindisi y doña Victoria Arrico solicitando rectificación de las partidas de nacimiento, en la del primero, en vez de Felipe Brindice y Rosa Marquesa y Pascual Brindise, poner Félix Brindisi, Rosa Marchese y Pascual Brindisi, y en la de la segunda, en vez de Isabelino Errico y Josefa Anchiera, poner Severio Isabelino Arrico y Josefa Anchieri. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2253-v.oct.22.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel Leone se ha presentado un escrito en el cual se pide la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: Letra A. Matrimonio de Angel Leone con Lucía Valli: El apellido es Leone, y no Leoni. Letra B. Año 1870: El nombre único del bautizado es Abundio, y no José Abundio, como aparece; el apellido del padre es Leone, y no Leoni; el de la madre Valli, según se establece en el acta de matrimonio, y no Bal. Letra C. Año 1872: El nombre es María Magdalena, y no María Virginia: el apellido paterno Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre, Lucía Valli, según se ha expresado, y no (María Valle) Lucía Valle, como por redundancia y error se establece. Letra D. Año 1873: El nombre es Quírico solamente, y no Quírico Pascual; el apellido materno Valli, y no Valle. Letra E Año 1874: El nombre es Serafina, y no Juana Serafina; el nombre de la madre Lucía, y no Luisa. Letra F año 1876: El nombre es Angel solamente, y no Angel Esteban; el apellido paterno es Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre es Lucía Valli, y no Luisa Vale. Letra G Acta número 14 Año 1879. El nombre del inscripto es Francisco únicamente, y no Melitón Francisco, como aparece en el acta. Letra H. Acta número 183. Año 1880. El nombre es Américo sola-

mente, y no Rosa Américo, como figura en el acta. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.7-2232-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Píriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juana María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini, a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2205-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.14-2415-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.14-2416-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Lindner de Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.14-2422-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saturnino Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2454-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.14-2403-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Luis Belmonte Ferreira Bicca, por rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre y apellido Belmonte Ferreira Bica, en vez de Luis Belmonte Ferreira Bicca, que es el verdadero, y el apellido del padre figura Ferreira Bica, siendo el verdadero Ferreira Bicca. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.13-2386-v.oct.28.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Oct.18-2542-v.nov.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "María Hernández y otras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el doctor Arturo Olave solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Guadalupe Hernández con María Soca, el apellido de ésta aparece escrito con z, cuando debe ser con s; en la partida de nacimiento de María Hernández, figura la inscripta con el nombre de Deograsias, en vez de María, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Francisca Hernández, figura como hija de María Socra, cuando debe decir de María Soca; en la partida de nacimiento de Dominga Hernández, se dice hija de María Sosa, en vez de María Soca; en la partida de nacimiento de Ramona Hernández, por figurar el nombre de la inscripta Agustina, siendo el verdadero Ramona. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.18-2543-v.nov.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Layolo de Vlahusich, Catalina Servetti de Layolo y Tomás Layolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.20-2596-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bortola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.18-2522-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-2485-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Tunelli de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.
Oct.14-2419-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2348-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.11-2349-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1951-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1952-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.18-970-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2158-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2160-v.nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanislada Camia, para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2161-v.nov.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Noy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.
Oct.15-2026-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don

Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2928-v oct 29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

### Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Presente. Molina, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Molina solicitando segunda copia de un título relativo al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con don Pedro López; por el Sud y Oeste, con sucesores de don Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con don Fernando Marull y don Emiliano López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 30 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-2383-v.oct.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres. sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo aprcibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2929-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920 —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v oct.23

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

### Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí ó apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibi-

miento de nombrarsele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.2-1327-v.nov.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2602-v.nov.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2615-v.nov.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2616-v.oct.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2563-v.nov.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2564-v.nov.19.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Julio C. Marpons y Foubert", se hace saber que se ha presentado dicho señor solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Ana Nieves, de los errores siguientes: Cambiar el nombre del padre del contrayente, que se llama José Miguel, en vez de José María; la edad de la contrayente, que nació en el año 1889, en vez de 1899, y el estado vivil del testigo Jaime E. Pou, que es soltero, en vez de casado. — Maldonado, Septiembre 28 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-2450-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.8-2281-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.30-2050-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M. Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena, rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quineles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena, donde aparece, respectivamente, la esposa del causante y la madre de los inscriptos doña Regina Quineles con los apellidos Quinelli, Quineli y Quenela, se establezca el verdadero, que es Quineles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.21-2618-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.21-2617-v.nov 22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2595-v.nov.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2594-v.nov.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2593-v.nov.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.14-2426-v.nov.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2392-v.nov.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2391-v.nov.13.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada, que la separa de campo de don Cándido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2277-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Perla de Balán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2276-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.2-2119-v.nov.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.
Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Castro (hijo), iniciando los autos "Lorenzo Castro, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Castro, donde aparce el inscripto con el nombre de Dionisio se establezca el verdadero, que es Lorenzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leopardo Sollier, Actuario.
Oct.19-2555-v.nov.3.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.27-1954-v oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

**Declaratoria de quiebra**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Seiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L. Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: con Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pazquier y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino, domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cabiró, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.20-2588-v.oct.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Canabal acreditando su personería en forma e iniciando juicio de rectificación de las partidas siguientes del Registro del Estado Civil: La de matrimonio de don Gutardo José da Silveira con doña Antonia Méndez da Silveira, dice Gutardo José Manuel (Junior), en vez de Gutardo José da Silveira, que es el verdadero nombre de este señor. En la de nacimiento de Arturo da Silveira, se le ha puesto el nombre de Arturo Junior, cuando debe decir Arturo da Silveira, a la madre de éste, Antonia da Silveira, en lugar de Antonia Méndez da Silveira; y en la de nacimiento de Francisco Mario da Silveira, la madre de éste figura con el nombre de Antonia Méndez, cuando debe ser Antonia Méndez da Silveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2352-v oct.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2559-v.nov.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2558-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.13-2388-v.nov.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.19-2557-v.nov.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cumha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2398-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.
Oct.13-2397-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2396-v.nov.13.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que a su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 18 de Abril de 1905, por habersele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encienrra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.11-2347-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.
Oct.11-2346-v.nov.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.11-2345-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.6-2220-v.nov.6.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.28-2387-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.24-1883-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.24-1882-v.oct.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.19-2571-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2329-v.nov.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace sabe al público que en los autos seguidos por doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de partidas, este Juzgado, con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, dictó sentencia definitiva, mandando rectificar las partidas de nacimiento de la peticionaria, que figuraba con el nombre de Juan, por el de Juana, y en las de nacimiento de Manuel Arrarás y de matrimonio de los padres de éstos, que figuraba Arraraza y Arrará, por el de Arrarás, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2327-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Currioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-2572-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortuna A. de Addeo solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de ncaimiento de Vicente: Figura el apellido del padre Adeba, y el de la madre Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos paternos Adeba y Cacabale, en vez de Addeo y Carcavale, y los abuelos maternos Aloca y Mutare, en vez de Allocca y Notaro. Partida de nacimiento de María: Figura el padre y la madre como Deba y Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos como Deba, Carcavala, Aloca y Notara, en vez de Addeo, Carcavale, Allocca y Notaro. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.13-2387-v.oct.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Beizarena de Pisacco solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de matrimonio de Gregorio Pedro Pisacco con Mariana Beizarena, en cuanto aparece el contrayente con el apellido Pissaco, debiendo ser Pisacco; y la partida de nacimiento de María Teresa Pisacco, en cuanto a que la madre de la inscripta aparece con el nombre de María, debiendo ser Mariana. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2330-v.oct.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo aperbimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga García de González, don Luis Villero y doña Juana González de Villero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2597-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Prudencio Birriel, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que los nombres María Eleuteria, Igilia Egilia y Dolores Cecilia Birriel, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Geurrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2551-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2550-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**
**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Victoriana Guillerma Ourthague de Sosa, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente aparece escrito. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2390-v.oct.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Cardona solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que en vez de español, nacionalidad con que se hace aparecer al señor Cardona, debe expresarse que es oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2389-v.oct 27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2524-v.oct.27.nov.11-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2537-v.oct.28.

**Rebeldía**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por decreto de fecha siete de Septiembre último, dictada en los autos sucesorios de doña Ramona Rodríguez de Bentancur, se ha declarado en rebeldía a doña Adelina Bentancur. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.8-2275-v.oct.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Juan Pedro Cairus, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Pedro Cairus y Catalina Pons, en cuanto aparece el primero y su padre con el apellido Cearlus, en vez de Cayrus o Cairus, y la madre de la segunda con el de Beuss, en vez de Beux; B) De nacimiento de Manuel Ricardo Cairus: En cuanto se designa a la madre y abuelo materno con el apellido Ponce, en vez de Pons, y la abuela materna con el de Bens, en vez de Beux; C) De nacimiento de Esteban Cairus, en cuanto aparece la madre con el apellido Ponce, en vez de Pons; los abuelos maternos con el de Ponce y Bers, en vez de Pons y Beux, y la abuela paterna con el apellido Dalmars, en vez de Dalmas; y E) De nacimiento de Susana Catalina y Emilio Cairus, en cuanto aparece la abuela como Bouss, en vez de Beux. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2484-v.oct.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.13-2380-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio H. Carland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2379-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristian Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pantaleón Vargas o Pantaleón Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.19-2566-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lemos de Duccos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2567-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Oct.9-110-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Moreira de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-2444-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.13-2384-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lima de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.13-2385-v.oct.23.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario

Oct.9-2313-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcolina J. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario

Oct.9-2310-v.nov.9.

**Convocatoria**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

# REMATES JUDICIALES

**REMATE "ALBERTO SALVAGNO"**
**(Martillero: Alberto Torre)**
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, almacén, quiebra", bebidas, balanzas, básculas, armazones, conservas, fidelera, fiambrera, mostrador, pirámide, jabones, libretas, lápices, molinillo, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 29 del actual, a las 21 horas Al mejor postor.

Oct.20-2601-v.oct.29.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Aurelio Ballestero", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestado Manuel Iglesias" venderemos al mejor postor el jueves 28 del corriente a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1271, roperos, camas, mesas de luz, colchones y almohadas de lana, ropas, reloj, cadenas, sillas, lavatorio, cuadros y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct 19-2552-v.oct.28.

**GOMENSORO & CASTELLS**
JUDICIAL

Artículos de almacén. En nuestro salón calle Piedras número 318.

El martes 26 de Octubre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "José Montes, quiebra".

Armazones, mostradores, estantería, balanza, comestibles, bebidas y demás artículos del ramo.

Oct.16-2483-v.oct.26.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

Rematará el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta, los siguientes bienes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder, por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 31 del corriente Octubre, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol, encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, conjuntamente con las mejoras, en $ 3.452.00. B) Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1, por el fondo, con don Martín Voltieri y don Carlos Noblia; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur con doña Francisca Malho. Este solar y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 1.180.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro, en Canelones, tasado en $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación en conjunto de los bienes descriptos en primero y segundo término, o sean $ 3.088.00, de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de los bienes descriptos bajo las letras C y D; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2481-v.oct.30.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar) distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores, compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c., dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído, y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos) de este Departamento señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once y ocho metros cincuenta centímetros al Este confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

**REMATE ALBERTO SALVAGNO**
**(Martillero Alberto Torre)**
JUDICIAL

Un automóvil "Pope", en el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El viernes 22 del actual, a las 21 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Isolina Mera de Pérez Zas con Urta y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Alberto Torre se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil "Pope", gran carrosería "Lemoursin", matriculado con el número 20376 de empadronamiento, y con el de chapa 2669, con una alfombra y una cubierta usada de repuesto. Se previene: Que el auto de la referencia ha sido tasado en la cantidad de seiscientos pesos, y que se encuentra en exhibición en el "Remate Alberto Salvagno", calle Sarandí número 432. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.13-2414-v.oct.22.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

Por cese de condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de $ 2.200.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Hermina García Cames de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte con los hermanos Francisco y José Villamil en parte, y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Geninazzi; por el Este da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96 y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S. Andreu: dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

**ATILIO MENENDEZ CLARA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Atilio Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio número tres de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle del Uruguay, por igual cantidad de fondo al Sud y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por

igual cantidad de fondo al Oeste, formando una superficie total de once áreas y ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de dos mil pesos, con las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Se manda vender en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con sucesión de Francisco Pelagio, cobro de pesos"; 3.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2358-v.oct.26.

---

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes semovientes muebles y boleto de marca pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini. Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y los compradores deberán abonar su compra al contado, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2359-v.oct.29.

---

**JENTSCHIK**
**REMATE JUDICIAL**

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

---

**GRACIANO G. BARNECH**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos solares de terreno situados en el Departamento de Canelones, jurisdicción de Las Piedras, paraje denominado Estación Viale, ubicados en la manzana letra J, y señalados con los números catorce y quince, compuestos, ambos, por estar unidos, de novecientos treinta y un metros, sesenta centímetros cuadrados, con veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Central, y cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con el solar dieciocho; por el Sud, con el dieciséis, y por el Norte, con el trece, habiendo sido avaluados en la suma de $ 244.08. Acto continuo, y en el local situado en la calle Ciudad de Astorga número 569, se procederá a la venta de los demás bienes de esta sucesión. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Enrique Molla, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; el mejor postor del inmueble consignará en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y el de los demás bienes abonará su importe al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2251-v.oct.23.

---

**MANUEL PITA**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2234-v.oct.22.

---

**VICTORICA Y MUIÑOS**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

---

**CARLEVARO QUINTEROS**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Sánchez y doña Carmen R. Sánchez, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, y por el rematador Carlevaro Quinteros, asistido del suscripto y del señor escribano Domingo S. González, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, señalado con el número 2 de la manzana número 6, compuesto de 14 metros 82 centímetros de frente al Sur a la calle Concepción, hoy Avenida General Artigas, por 42 metros 22 centímetros de fondo, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Berriel, al Este, sucesión de Pedro García, y al Oeste, sucesión de Juana Rodríguez de Alayón, encerrando, en conjunto, una superficie de 646 metros, 81 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente sucesorio, los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y por aplicación del artículo 918 del citado Código; C) Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, la escritura definitiva, estampillas universitarias y certificados serán de cargo del comprador; D) Que la finca está actualmente ocupada, sin contrato escrito, mediante un alquiler de veinte pesos mensuales. — Las Piedras, Octubre 4 de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Oct.9-2308-v.oct.23.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Don Natalio López Ramos contra la sucesión de don Juan B. Vertiz, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Actuario designado, don Zoilo De Simone, se procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno situada en esta villa, compuesta de 5.000 metros cuadrados, más o menos, empadronada con el número ciento veintiocho, manzana veintinueve, con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, lindante: por el Norte, con la calle Florida; Sud, calle Canelones; Este, con Armando Lafranconi, y Oeste, calle Misiones; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Septiembre 30 de 1920. — Conrado Schickendantz, Juez de Paz.

Oct.9-2322-v.oct.25.

---

**SAVINIANO PEREZ**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Aguiar, por sus hermanos Presentación y Juan, por venia para vender", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes fracciones de campo: 1.o Fracción de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientas noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con Juan Aguiar; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de Dorotea Machado de Minarrieta; al Sud, campo de Isabelino Aguiar y de la sucesión de Martiniano Aguiar, y al Oeste, con Abelardo Alfaro. 2.o Otra fracción de igual superficie, que linda: al Norte, sucesión de José Carballo; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, con Presentación Aguiar, o sea la anterior fracción, y al Oeste, Abelardo Alfaro. Otra fracción de igual área, que linda: al Noroeste, la fracción en primer término descripta; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, campo de Rodolfo Costa, y al Oeste, con Isabelino Aguiar. Esta fracción pertenece en común y proindiviso al peticionario y sus dos hermanos, por partes iguales. Las tres están situadas en la 8.a sección de este Departamento. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochenta y siete pesos cada hectárea; B) Que el comprador oblará en manos del Actuario o del martillero el diez por ciento de su compra, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y para publicar por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-v.oct.28.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de don Francisco Martigny, se hace saber que el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira, el tres de Noviembre, a las 10 horas, va a proceder, en las puetas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: una chacra de quince hectáreas aproximadamente, y que lleva el número 97 en el plano oficial, con sus poblaciones y alambrados, y bajo la base de cuatro mil pesos. La quinta parte proindivisa de una quinta de dos hectáreas y 9.515 metros cuadrados, que lleva el número 4 en el plano oficial bajo la base de doscientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía. — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.9-2325-v.oct.25.

**JUAN MIER VELAZQUEZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de una área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Goriero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 4.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Justo Schiaffino, Juez de Paz.

Oct.15-2451-v.oct.29.

**ANSELMO FERRARIO PORTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

**JUAN GINESTA NAVARRO**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo está fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

**JUAN CATAUMBERT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Ciganda contra la sucesión de don Pedro Sander, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Connio y Máxima Ocaño, calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Nordeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.14-2404-v.oct.29.

**PABLO GAYE Y ZAMIT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría con la base mínima de treinta pesos cada una; treinta y tres yeguarizos y doce caballos, con la base mínima de diez y veinte pesos, respectivamente, cada uno, de pertenencia de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2351-v.oct.26.

**ENRIQUE CALVO**
**Juzgado Letrado Departamental del Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un bien raíz ubicado en la manzana número 206 de esta ciudad, barrio denominado Claverie, compuesto de una superficie de 1.451 metros cuadrados, lindando: al Oeste, con la calle Ituzaingó, con 20 metros 60 centímetros; al Norte, 68 metros 85 centímetros, con Juan Curcio y Luis M. Ferreira; al Sud, 68 metros 56 centímetros, con don Martín Goyenche, y al Este, 21 metros 51 centímetros, con don Domingo Pirotto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de su tasación, que es el de 500 pesos; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Antonia Monzón de Ferrando y don Ernesto Ferrando"; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Octubre 4 de 1920 —Bismarck Suárez, Actuario

Oct.9-2226-v.oct.23.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

## Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle.

Oct.21-2680-v.nov.11.

## Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

## Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.4.

## Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

## Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuer-

do, ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado ó acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

## Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor, Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 7 del corriente mes, autorizada por el escribano don José M. Durán Guani, fué disuelta la sociedad que en el ramo de maquinarias, artículos de electricidad, biógrafo y anexos y la industria de cerámica en general giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez, Fasado y Compañía. El socio señor Martínez Morgade ha tomado a su cargo el activo y pasivo sociales. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José Martínez Morgade.

Oct.19-2574-v.oct.29.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez.

Oct.18-2538-v.nov.8.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que

en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo, y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, a los fines que hubiere lugar, que con fecha 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant y billar bajo la razón social de Darrulat y Martín, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo de la sociedad actual. — Migues, Septiembre 30 de 1920. — Leoncio P. Martín y Hermano.

Oct.18-2512-v.oct.28.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, calle Cerro Largo número 1203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad: calle Isla de Gorriti número 2103. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Santiago Peluffo.

Oct.18-2514-v.nov.8.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824, esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.

Oct.16-2482-v.nov.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres", bajo la firma de Road y López, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road, a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Evaristo Road. — Pedro López y López.

Oct.16-2463-v.nov.6.

## Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plazo bajo la firma de Viuda de José A. Ramos, situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso dentro del término legal en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.

Oct.16-2480-v.nov.6.

## Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don

Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.

Oct.16-2477-v.nov.6.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Manuel Nieves.

Oct.15-2455-v.nov.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", establecido en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Máximo Manzanares. — José Durán.

Oct.15-2445-v.nov.5.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.

Oct.15-2453-v.nov.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.

Oct.14-2412-v.nov.4.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo.

Oct.14-2421-v.nov.4.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.

Oct.14-2420-v.nov.4.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.

Oct.14-2413-v.nov.4.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos estable-

cido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí. — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

## Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 3.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant, denominado "Laurak-Bat", A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadorora.

Oct.11-2354-v.nov.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v.oct.29.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Heimen y don Julio Marrasam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Recreo", que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera. — Paysandú, Octubre 6 de 1920. — Pampilio S. Selvi.

Oct.9-2335-v.oct.29.

## Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante, don Laudelino Cano, ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes", quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct.29.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Estrella Rozas el almacén de comestibles situado en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Abelardo Pérez.

Oct.8-2280-v.oct.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Garrots el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace está publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Anaya y Añón.

Oct.7-2239-v.oct.27.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Sanguiau y Vargas el negocio de mi propiedad sito en la calle Arequita número 2252. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Teresa Demicheli.

Oct.7-2237-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, he vendido a don Angel Ferreira la mitad del café y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 1999. Por ante el mismo funcionario establecí sociedad con el expresado señor Ferreira para seguir con el comercio de la referencia. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Sebastián Esteban.

Oct.7-2252-v.oct.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Vicente Lorenzo y Ramón Alonzo el almacén de mi propiedad sito en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Ramón Sánchez.

Oct.7-2235-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores R. Masedo y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 2949, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Rodríguez y García.

Oct.7-2224-v.oct.27.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Moyano y Cardona en el paraje denominado Duraznito, quedando con el activo y pasivo el que firma. —Renato G. Cardona.

Oct.6-2210-v.oct.26.

## Al público y al comercio

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay fué disuelta la sociedad Casas y Compañía que giraba en esta plaza, Avenida San Martín número 2569, entrando en liquidación a cargo de los socios Delfino Olivera y Gerónimo Parodi, quedando desligado el socio Bernardo Casas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Delfino Olivera. — Gerónimo Parodi. — Bernardo Casas. — Domicilio: Yi 1850.

Oct.6-2201-v.oct.26.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Julio de Freitas vendí a don Pedro Cipriano Maiztegui todas las existencias, vidrieras y demás útiles de la tienda que tengo establecida en esta ciudad calle Uruguayana número 163 f. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 1.o de 1920. — Antonio Goncalvez Damazio.

Oct.6-2219-v.oct.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfredo Montagnoli y don Alberto Parodi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Grecia número 361, de la Villa del Cerro, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Jose Barges.

Oct.6-2198-v.oct.26.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma H. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender al señor Juan Salva las existencias de la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de zapatería tiene establecida en la Avenida 8 de Octubre número 179, de la Villa de la Unión. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, Avenida 8 de Octubre número 179, esquina Cipriano Miró, Villa de la Unión, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — H. Cabral Rendo y Compañía.

Oct.6-2222-v.oct.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Pedro Pereyra Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marsellaise número 462, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1920. — Domingo A. Cassanello.

Oct.6-2199-v.oct.26.

## Al comercio y al público

Por el presente, hago saber al comercio y al público que según compromiso firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez, y con la conformidad de mi socio Celestino Pouso, he prometido vender a don José Pouso y don Manuel Pardiñas toda la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y anexos denominada "La Sirena", ubicado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, así como mi parte en la sociedad "Busto y Pouso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten al expresado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Ramón Busto. — Celestino Pouso.

Oct.6-2200-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Santiago y Manuel Muiños nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Nueva España", situada en la calle Treinta y Tres número 1572. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Lorenzo y Pérez

Oct.6-2207-v.oct.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Calvete y Varela el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Manuel Valverde Orueta

Oct.6-2208-v.oct.26.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

*Nómina* de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arona Luis A.
Astraz Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavenso y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crus Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Lucenta
Gómez Pedro

H

Hirta y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lentes Ceferina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palia Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raicsignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurrubaro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moresi, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Gonzalo
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreiro Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dalmiran Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

2442-pte.1016.

V.o B.o: Cañarro.

Jas. Olivera.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | Rural núm. 24 | Estación Cuaró | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ARTIGAS | Rural núm. 30 | Paso de León | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 1 | Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| CERRO LARGO | Rural núm. 20 | Cuchilla Grande | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| CERRO LARGO | Rural núm. 21 | Pntas del Chuy | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| CERRO LARGO | Rural núm. 26 | Cañada Brava | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 29 | Paso de Gayre | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 44 | Hospital | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 14 | Cerro Pelado | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 25 | Cortume | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 37 | Blanquillos | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ROCHA | 2.o grado núm. 3 | Lazcano | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ROCHA | 2.o grado núm. 4 | Lascano | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 27 | Paso del Potrero | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 7 | Sauce Chico | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | 2.o grado núm. 4 | Salto | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 16 | Sopas | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 10 | San Gabriel | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 24 | Sauce Solo | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 38 | Cuchilla de Pereira | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 23 | Yerbalito | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 9 | Charqueada | M. | 31 de Diciembre de 1920 |

2443-pte.625.

La Secretaría.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Piñeiro Arines las existencias de mi negocio denominado "Provisión Justicia", sito en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad. A los efectos de lo que presecribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Amaro J. Araújo.

Oct.5-2187-v.oct.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Susana Luisa Loberreche el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Sertaje.

Oct.4-2137-v.oct.25.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.4-2156-v.nov.4.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Clerici, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artes número 2802, esquina Esperanza (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José Rodríguez.

Oct.4-2146-v.oct.25.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Nicasio P. Garvalho las instalaciones y existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 1951, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920 — M. Gómez Carballo.

Oct.2-2129-v.oct.23.

## Venta de peluquería

Por el presente participo al público y al comercio que he vendido a Pablo Balderein una casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tenía establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 1.o de 1920. — Gabriel Fco. Espinosa.

Oct.5-2182-v.oct.25.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Mallarino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Villa Colón. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Magistris.

Oct.4-2136-v.oct.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Benfiglio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — González y Facal.

Oct.4-2147-v.oct.25.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Baldomero Facal el almacén de mi propiedad sito en la calle Presidente Giró número 18. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — María Barreiro.

Oct.2-2130-v.oct.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano señor Pedro G. Tuboras hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vilamajó y Perrone, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Andrés Vilamajó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la calle Cuareim número 1594, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 2[illegible] de 1920. — Vilamajó y Perrone.

Oct.2-2099-v.oct.23.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapell la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tararias, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

## Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcial Comesaña la parte que tengo en la empresa de taxímetros que gira en esta plaza bajo la firma de Comesaña, Galleras y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Tejerino.

Oct.4-2162-v.oct.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Culdriz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Florentino Torres.

Oct.2-2124-v.oct.23.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 25 del corriente, autorizada por el señor Juan O. Tissoni, fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza, calle Yaguarón número 147, bajo la razón de Gil y Domínguez. El socio señor Angel Domínguez se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Angel Domínguez. — Ramón Gil.

Oct.4-2163-v.oct.25.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Alfredo Lapetina y Cía. mi casa de comercio en el ramo de elaboración de café situada en la calle Sierra número 1906, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos en la calle Daymán número 1096. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José N. Canavero. —

Oct.2-2105-v.oct.23.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Luis Avila el almacén de comestibles y billar situado en la calle Uruguay esquina Juncal. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicho almacén. — Salto Septiembre 28 de 1920. — Domingo Amaro Frassinelli. — Luis Avila.

Oct.2-2121-v.oct.22.

## Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado y talabartería, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2240, y que giraba bajo la firma de Vanni y Vila, quedando a cargo del activo pasivo el señor Víctor Vanni. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Víctor Vanni. — José Vila.

Oct.2-2098-v.oct.23.

# Avisos del día

## Biblioteca Nacional

Doña María E. Comes Ruiz de Gauna, española, soltera, domiciliada en Montevideo, calle Ganaderos entre Particular y Arroyo Miguelete, ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística de una placa conmemorativa, representando a don José Enrique Rodó, y entregando dos fotografías. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.22-2641-v.oct.24.

Doña María E. Comes Ruiz de Gauna, española, soltera, domiciliada en Montevideo, calle Ganaderos entre Particular y Arroyo Miguelete, ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística de una placa conmemorativa, representando al señor José Batlle y Ordóñez, y entregando dos fotografías. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.22-2642-v.oct.24.

Doña María E. Comes Ruiz de Gauna, española, soltera, domiciliada en Montevideo, calle Ganaderos entre Particular y Arroyo Miguelete, ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística de una placa conmemorativa, representando al doctor Wáshington Beltrán, y entregando dos fotografías. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.22-2643-v.oct.24.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8133

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Soupiquet de Nantes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VINET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2626-v.nov.5.

ACTA N.o 8134

RESERVE CUVÉE

Perrier-Jouët & Co.

Epernay France

Finest EXTRA Quality

EXTRA DRY

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2627-v.nov.5.

ACTA N.o 8132

RESERVE CUVÉE

Perrier-Jouët & Co.

Epernay France

Finest EXTRA Quality

BRUT

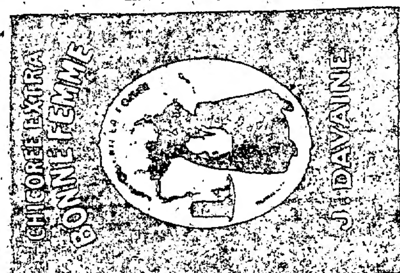
Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2625-v.nov.5.

ACTA N.o 8131




Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, apoderados del señor Jean Davaine, de St. Amand le Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"BONNE FEMME"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2624-v.nov.5.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE BUELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña VALENTINA JOSEFA E. PENCO ILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1106-v.oct.29.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAUL CASAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ANGELA MARIA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1109-v.oct.29.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SANTINA CANTESANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1108-v.oct.29.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BISIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbetro J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1107-v.oct.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa, Angela o Luisa Angela Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2628-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Ardueza de Cuadra: a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2636-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

**FISCALIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Mata, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2634-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2633-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2632-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Mon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2635-v.nov.1.o.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Hernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros, y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud, otra línea de mojones, que divide, calle por medio, con terreno de Juan B. Ellis; por el Este, línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste, otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz: con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 ojo de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.26.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien: un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento, Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas, en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernandez; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y por el Oeste, con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.6.

**JOSE A. FREIRE**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1.639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que

todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos correspondía en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio, en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.— Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

Oct.22-2638-v.nov.12.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.